



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON OPCIÓN EN HUMANIDADES

***Conjunto arquitectónico de San Agustín, en
Morelia, Michoacán: un palimpsesto jurídico***

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN
DERECHO

PRESENTA:

Licda. Mayra Graciela Rios Moreno

Directores de tesis:

Doctor en ciencias sociales con
especialidad en sociología
Héctor Chávez Gutiérrez

Maestra en ciencias humanas
Maribel Rosas García

Morelia, Michoacán, enero de 2014

**Con infinito amor a mi madre y hermanas por su cariño y apoyo en la
consecución de este trabajo y de mi propia existencia**

AGRADECIMIENTOS

Al Doctor Héctor Chávez Gutiérrez por su acompañamiento en la creación de este trabajo.

A Maribel Rosas y Orlando Aragón, sin títulos, en calidad de amigos, por sus sabios consejos académicos y personales y por brindarme apoyo incondicional durante esta etapa de mi formación, les admiro y estimo en demasía.

A los Presbíteros que me brindaron la confianza y el espacio para llevar a cabo la investigación.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por el apoyo económico que me brindó, sin el cual habría sido difícil concluir el trabajo.

A mis compañeros de generación por todas las experiencias que vivimos durante el tiempo que duró la maestría.

A los integrantes del colectivo Emancipaciones por sus importantes aportaciones a este trabajo.

Y finalmente a todos mis amigos y familiares por su paciencia, apoyo y amor incondicional.

ÍNDICE

RESUMEN	VI
ABSTRAC.....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	X

CAPÍTULO PRIMERO

Contexto histórico-social del conjunto arquitectónico de San Agustín

1.1 Fundación de Morelia: relación entre poderes civiles y eclesiásticos y elementos arquitectónicos del centro histórico2	
1.2 Participación de los Agustinos en la evangelización y construcción de inmuebles en la Nueva España	8
1.3 Relación de las primeras construcciones religiosas.....	12
1.4 Presencia del Clero secular sobre el Clero regular	15
1.5 Monumento histórico inmueble: conjunto arquitectónico San Agustín	16
1.5.1 Descripción arquitectónica del conjunto arquitectónico San Agustín.....	19
1.5.1.1 Templo	19
1.5.1.2 Convento.....	23
1.6 Patrimonio cultural	26

CAPÍTULO SEGUNDO

Conjunto arquitectónico de San Agustín, un campo jurídico históricamente disputado

2.1 Patrimonio cultural en México: amalgama de legislaciones	30
2.2 Creación legislativa como resultado de rupturas sociales entre el Estado y la Iglesia	31
2.3 Legislación patrimonial en Michoacán y Morelia	43

CAPÍTULO TERCERO

El Estado heterogéneo: pluralismo e híbridos jurídicos en el conjunto arquitectónico de San Agustín

3.1 Estado heterogéneo	47
3.2 Emergencia del Estado heterogéneo en México	49
3.3 Pluralismo e híbridos jurídicos	51
3.4 Híbridos jurídicos en el conjunto arquitectónico de San Agustín.....	53
3.4.1 Organismo estatal encargado del Patrimonio Cultural:	54
3.4.2 Presión globalizadora	54
3.4.2.1 United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization	55
3.4.2.3 International Council on Monuments and Sites	56
3.4.3 Derecho Canónico	57
3.4.3.1 Comisión canónica encargada de la conservación del patrimonio cultural: Comisión de Arte Sacro	60
3.4.4 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	62
3.4.4.1 Estatutos de las casas de estudiantes “J. Isaac Arriaga”	63

CAPÍTULO CUARTO

Conjunto arquitectónico de San Agustín: palimpsesto jurídico

4.1 Mosaico legislativo en el conjunto arquitectónico de San Agustín	65
4.2 Agentes con competencia en el conjunto arquitectónico de San Agustín	69
4.3 Cuarto y quinto agente en el campo jurídico	70
4.4 Punto de encuentro: conservación del patrimonio cultural.....	71
4.5 Campo jurídico	77
4.6 Problemas del patrimonio cultural que afectan al conjunto arquitectónico de San Agustín	83
4.7 Condiciones de conservación	89
4.7.1 Convento	89
4.7.2 Templo	92
CONCLUSIONES	94
RELACIÓN DE CUADROS E IMÁGENES	99
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	102

RESUMEN

Conjunto arquitectónico de San Agustín, Morelia, Michoacán: un palimpsesto jurídico

El objetivo de este trabajo es explicar, a través de la teoría del sociólogo Boaventura de Sousa Santos “El Estado heterogéneo”¹, en específico con la metáfora que el mismo autor utiliza del *palimpsesto*², lo que sucede en el conjunto arquitectónico de San Agustín, puesto que el resultado de distintos momentos y de rupturas al interior y exterior del Estado mexicano se ha visto reflejado en un sinnúmero de legislaciones con lógicas jurídicas contrarias y de distintas autoridades, las cuales hoy día (2014) se encuentran escritas, vigentes y coinciden en un mismo espacio jurídico.

Para lo cual se toma como ejemplo uno de los objetivos que coinciden en todas las legislaciones: la conservación del patrimonio cultural, la cual al final del día no se cumple en el conjunto arquitectónico de San Agustín, por la emergencia del Estado heterogéneo que implica factores, ideologías, prácticas jurídicas, etc., muy distintos, los cuales chocan y se mezclan e impiden la aplicación de cualquiera de las legislaciones escritas.

Para esta investigación se analizan cinco agentes que coinciden en el campo jurídico y una ley por cada uno: el Estatal: *Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, específica en el trato de los bienes patrimonio cultural en el orden federal; la Iglesia católica: *Código canónico*, por ser la de mayor jerarquía de la asociación religiosa; los organismos internacionales: *Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y*

¹ Boaventura de Sousa Santos creó la teoría de referencia para el caso de Mozambique, es por eso, dadas las condiciones, momentos y circunstancias diferentes, que la teoría *no* se toma al pie de la letra, sólo los elementos que sirven para exponer el presente tema. Véase, Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Bogotá, Trotta, 2009.

² Palimpsesto es aquel manuscrito en el que se escribe dos veces, se borra la primera versión para que una nueva escritura ocupe su lugar, o sin ser necesario borrarla con intensidad, se escribe donde se borró algo, aunque quedan huellas del escrito anterior. Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, op. cit., p. 262.

sitios (carta de Venecia 1964), por ser la primera en establecer criterios sobre la conservación a nivel mundial; el *Reglamento del Departamento del Patrimonio Universitario*, por ser el concreto de los patrimoniales en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y finalmente, *los estatutos de las casas de estudiantes “J. Isaac Arriaga”*, de los jóvenes quienes son los actuales moradores de la parte respectiva del convento.

Es una investigación cualitativa, se trata de estudio de caso, para analizar sus peculiaridades respecto la realidad del campo jurídico en cuestión y que se deriva en la no conservación del bien inmueble. Se usa el método: analítico en los primeros capítulos, mediante el análisis de los distintos ordenamientos, teorías y datos de interés para la investigación, y método etnográfico en el último capítulo, el cual se llevó a cabo mediante entrevistas semi-estructurada y observación no participante.

Palabras clave: Estado heterogéneo, palimpsesto jurídico, conjunto arquitectónico de San Agustín, Conservación del patrimonio cultural, pluralismo e híbridos jurídicos.

ABSTRAC

Architectural Complex of St. Augustine, Morelia, Michoacán: a legal palimpsest

The purpose of this work is to explain, through the theory of sociologist Boaventura de Sousa Santos, " The heterogeneous state", specifically with the metaphor that the author uses of the palimpsest, what happens in the architectural ensemble of St. Augustine, since the result of different times and breaks inside and outside of the Mexican state has been reflected in a number of laws contrary to legal logic and of different authorities, which today (2014) are written, and matching numbers on a same legal space.

To explain this is taken as an example one of the objectives that meet all laws: conservation of cultural heritage, which at the end of the day is not apply in the architectural ensemble of St. Augustine, by the emergence of heterogeneous factors involving State, ideologies, legal practices, etc., very different, which crash together and prevent the application of any of the written laws.

For this research matching five agents in the legal field and one each law are analyzed for each one: state: *Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, because is the specific law in the areas in the treatment of cultural heritage assets at the federal level, the Catholic Church: *Código canónico*, being the most senior religious law of this association; international organizations: *Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y sitios (carta de Venecia 1964)*, being the first to establish criteria for the conservation worldwide; the Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: *Reglamento del Departamento del Patrimonio Universitario*, as the concrete of heritage in the Universidad Michoacana, and finally, *los estatutos de las casas de estudiantes "J. Isaac Arriaga"*, minors who are current residents of that part of the convent.

It is a qualitative research, it is a case study to analyze their characteristics regarding the reality of the legal field in question and which is derived in the non-

conservation of the property. The method is used: analytic in the early chapters, by analyzing the different systems, theories and data relevant to the investigation, and ethnographic method in the last chapter, which was conducted by semi - structured interviews and observation not participant.

Keywords: State heterogeneous, legal palimpsest, architectural ensemble of St. Augustine, Conservation of cultural heritage, legal pluralism and hybrid.

INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano se encuentra en un proceso de refundación en todos los aspectos (económicos, jurídicos, políticos,), las relaciones sociales cada vez son más complejas derivado de la globalización, es por ello, que continuamente se estructura y reestructura el sistema con la finalidad de intentar satisfacer las necesidades que emergen en la vida cotidiana.

Asimismo, estamos en la época del positivismo, en la que todos los cambios en el sistema deben tener un respaldo en legislaciones escritas y vigentes, por ello, en un intento por seguir manteniendo el control, el Estado comienza a perder centralización, por medio de regulación (leyes), para dejar que otros agentes infra y supra estatales intervengan donde el no alcanza a llegar (legislen).

Es entonces que el Estado regula para desregular, es decir, le da potestad legalmente a otros actores para hacer las funciones que a él le corresponden, estos actores pueden encontrarse en su misma oficialidad, por ejemplo, los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal, local) a los que les reconoce facultad para legislar en algunos campos.

Cada agente además de sus legislaciones escritas y vigentes, tienen prácticas y lógicas jurídicas que no necesariamente son acordes al derecho que plasman en el papel y dentro de sus espacios de acción, por ejemplo, muchas de las disposiciones locales son contrarias a las federales (sistema oficial), ello por la sobre saturación legislativa que impide que todos conozcan todas las leyes del sistema.

Pero además de los actores oficiales, hay otros que por diferentes circunstancias y condiciones ocupan un lugar dentro del sistema, actores como organismos internacionales, Iglesias (para el tema que nos ocupa, la Católica), escuelas y diferentes corporaciones que se organizan y legislan en función de sus objetivos y necesidades.

Así pues el Estado se compone por un sinnúmero de legislaciones oficiales y no oficiales, las cuales no necesariamente se encuentran en espacios diferentes,

ya que en determinados momentos conviven un sinnúmero de legislaciones de diferentes autoridades en un sólo espacio.

Lo anterior, es el caso de estudio que nos ocupa, el conjunto arquitectónico de San Agustín, un espacio jurídico en el que conviven al menos cinco legislaciones de distintos agentes, las cuales coinciden en un punto específico, la conservación de los bienes patrimonio cultural, y en el cual no se aplica ninguna.

Se eligió este objeto de estudio, por ser de las primeras construcciones en Morelia, de las cuales se tomaron algunos elementos de religiosidad, para las posteriores edificaciones, con lo que la ciudad adquirió un estilo conventual. Su elementos arquitectónicos de colosal belleza lo llevó a ser reconocido como patrimonio nacional y posteriormente, de la humanidad. Fue el segundo templo construido en su época, por lo que su ubicación es muy céntrica. Hoy día el más cercano a la Catedral de la ciudad y destaca por su **no conservación** a comparación de ésta última.

En un primer momento el tema se circunscribía sólo a la parte correspondiente del Templo de San Agustín, con tres agentes que legislaban en el mismo espacio, el Estado, los organismos internacionales y la Iglesia católica, sin embargo conforme fue avanzando la investigación, se creyó conveniente abarcar en su totalidad el conjunto arquitectónico, por las características tan particulares que se reunían, ya que lo que nació como una unidad, se dividió creando una historia distinta para cada parte, el Templo y el convento. De éste último, hoy día no se ha determinado quién es el propietario, y por tanto, responsable de la conservación del bien, lo que genera que al final parezca tierra de nadie cuando de invertir recursos para su conservación se trata, mientras tanto, existe el riesgo latente de su derrumbe.

Este conjunto arquitectónico es también excepcional porque el uso que se le ha dado al convento es sui generis, al ser hoy el sitio de una casa de estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quienes al interior tienen una comunidad regida por sus propios estatutos. Por lo anterior, se agregaron dos agentes más, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y los jóvenes de la casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga”.

Es una investigación cualitativa ya que se trata de la investigación de un caso particular, para estudiar sus peculiaridades, cada uno de los aspectos que no permiten que se lleve a cabo la conservación de bien reconocido como patrimonio cultural, pese a todas las legislaciones escritas que incluyen esta finalidad, y a que es patrimonio cultural de la nación y de la *humanidad*.

La investigación tuvo sus complicaciones, como cualquier trabajo de campo, al principio el padre Belman, titular de San Agustín, no me permitía tener acceso completo a la información que requería, aunque poco a poco me gané su confianza, por lo que logré conocer parte del significado del espacio de la pinacoteca que hay en el templo y acceder a lugares que no están abiertos al público.

El Presbítero fue una importante pieza para mi trabajo, cada charla con él fue un deleite inexplicable, posee un impresionante bagaje de conocimientos sobre su orden, de historia en general y del bien inmueble, lo cual me ayudó en la reconstrucción histórica del bien, pero además a comprender su punto de vista y su amor incondicional al conjunto arquitectónico.

Las continuas visitas al templo fueron un verdadero placer, porque me permitieron entender como los feligreses acuden al sitio a un encuentro con su Dios, sin importar el espacio, la gran mayoría ni siquiera daban una ojeada al edificio pese a su belleza sin igual, porque su estadía es mayormente espiritual de oración. Con lo que se percibe que el tema de patrimonio cultural se deja en un segundo término, para ellos lo importante es ese contacto con su divinidad.

Por lo que corresponde al acceso al convento, hoy casa de estudiantes, fue aún más difícil ya que cada vez que ingresaba, si es que me lo permitían, me cuestionaban que qué hacía ahí, por lo que todo el tiempo debía dar explicaciones a las diferentes personas que habitan ahí, a pesar que el bien es patrimonio de la humanidad.

Para llevar el registro fotográfico fue una completa osadía, ya que tuve que investigar quién era el responsable (uno de los responsables que estaba en ese momento porque se rigen por comisiones de diversa índole) de los jóvenes y pedirle permiso, además de hacerlo por escrito, identificarme y explicar para qué

necesitaba esas fotos, puesto que en esos días circularon, por varios medios de comunicación, fotos de otras casas de estudiante que reflejaban las malas condiciones higiénicas de ellas y estaban temerosos de que se les exhibiera a ellos también.

Para ingresar a la Delegación Michoacán del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) no hubo gran contratiempo, el problema es que su archivo es un caos, no tiene ningún orden, folio o caja, al menos eso sucede con los sobres-bolsa que contienen los documentos, apilados, del conjunto arquitectónico de San Agustín, lo que refleja el poco interés que se tiene sobre el bien.

Derivado de la poca información oficial que encontré en el INAH, realicé un dossier, durante un año más o menos, en el que revisé en todas las fuentes de periódicos posibles, porque son pocos los que retoman estos temas, noticias sobre el patrimonio cultural y otros aspectos y sobre todo que dieran información sobre el conjunto arquitectónico de San Agustín.

Se utilizó el método analítico mediante el análisis de los distintos ordenamientos, teorías, bibliografía y datos del dossier, de las entrevistas de las charlas, etc., que fueran de interés para la investigación.

También se usó el método etnográfico el cual se llevó a cabo a través de observación no participante y entrevistas semi-estructuradas, no obstante que también se hizo trabajo de archivo.

Las entrevistas fueron semi-estructuradas ya que conforme fue transcurriendo la investigación, saltaron a la luz datos que no tenía contemplados y de los cuales tuve que profundizar, aunque he de confesar que mis informantes fueron muy accesibles al nuevo rumbo de las interrogantes por lo que esta parte de la investigación fue serena.

Para explicar cómo se dan todas estas relaciones y lógicas jurídicas, se partió desde la sociología crítica, porque desde otro espacio no podría mostrarse. Asimismo se usó la teoría que más se acercó a exponer cómo se conforman la multiplicidad de lógicas contrarias en un Estado, el “Estado heterogéneo” y la metáfora del palimpsesto, que Boaventura de Sousa Santos creó para el caso de

Mozambique, con la precaución de establecer la diferencia de circunstancias que tiene el caso y de retomar sólo los elementos que son funcionales para el tema en cuestión.

El Estado heterogéneo, según Santos, surgió de la idea global de la constitución de un Estado de derecho, que causó impacto en prácticamente todos los espacios. Es a partir de ello que muchos países, bajo presión, intentaron alcanzarlo por medio de reestructuras y reformas al sistema jurídico oficial, con la finalidad de construir este nuevo modelo de desarrollo.

No obstante los países, en este caso México, llevaron a cabo reformas a los sistemas oficiales, sin pensar en la variedad de ordenamientos que coexisten a la par del oficial, por lo que en lugar de terminar con los problemas jurídicos, respecto de la aplicación de derecho escrito a la realidad social, parece que se formaron dos tipos de derecho “(...) el *derecho de los libros* y el *derecho en acción*”³, que distan mucho de encontrarse.

Para este trabajo se analizó una legislación escrita y vigente por cada uno de los agentes que coinciden en un espacio jurídico, el conjunto arquitectónico de San Agustín: la estatal: *Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, por ser la específica en el trato de los bienes patrimonio cultural; de la Iglesia católica: *Código canónico*, también por ser la de mayor jerarquía de la asociación religiosa; organismos internacionales: *Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y sitios (carta de Venecia 1964)*, por ser la primera en establecer criterios sobre la conservación a nivel mundial; de la Universidad Michoacana: *Reglamento del Departamento del Patrimonio Universitario*, por ser el concreto de los bienes patrimoniales en la universidad; y finalmente, *Estatutos de las casas de estudiantes “J. Isaac Arriaga”*, quienes son los actuales moradores de la parte respectiva del convento, los cuales, a diferencia de otros casos que se contradicen y forzosamente prevalecer alguna, pugnan por un mismo objetivo: la conservación de los bienes patrimoniales. No obstante las prácticas legales distan mucho de lo

³ *Ibidem*, p. 255.

que establece el derecho en el papel, que da como resultado la no aplicación de ninguna de las legislaciones.

Es importante dejar claro que la pretensión de esta investigación no es verificar las deficiencias en las legislaciones y reformarlas para darle solución a la no conservación del objeto de estudio, el objetivo de este trabajo es responder a la prerrogativa ¿se configura un Estado heterogéneo en el conjunto arquitectónico de San Agustín? En donde, como respuesta inicial se afirma la emergencia del Estado heterogéneo en el campo jurídico que se analiza, cuyo final es la no consecución del objetivo de las legislaciones respecto la conservación del inmueble, por lo cual, la tesis describe porqué motivos se constituye tal teoría, y que factores impiden la aplicación de cualquier legislación en el campo.

Para responder si se configura o no el Estado heterogéneo, se planteó el siguiente orden en el capitulo, en el primer capítulo se determina el contexto de construcción del conjunto arquitectónico de San Agustín, el cual se analiza como el palimpsesto en el que se escribe varias veces sobre lo escrito, por lo que se explica quiénes lo crearon, bajo qué condiciones y los primeros momentos de ruptura entre los poderes civil y eclesiástico (Iglesia católica), los cuales son las bases de posteriores disputas que terminarían en la separación Estado-Iglesia, además se sientan las categorías de patrimonio cultural de forma breve, a través de las cuales se genera la investigación.

Una vez que se conoce el objeto de estudio, es importante analizar en qué momento empieza a legislarse, primero la legislación oficial, para dar cuenta de las importantes contradicciones en las lógicas oficiales entre los distintos niveles de gobierno, por eso en el segundo capítulo se aborda el trabajo legislativo estatal que se generó a partir de choques entre el Estado y la Iglesia. Se analizan sólo las legislaciones más importantes y las que repercutieron en el fenómeno de estudio respecto a la conservación del conjunto arquitectónico de San Agustín.

Ya que se conoce el objeto de estudio y las legislaciones estatales, es momento de agregar todos los demás agentes que participan en el mismo espacio jurídico, y las legislaciones que se derivan de ellos. Para ello, el tercer capítulo describe las bases teóricas sobre el Estado heterogéneo, de Boaventura de Sousa

Santos, y la metáfora del palimpsesto, para explicar cómo se anexan más agentes con competencia al campo jurídico de estudio y con ello, relaciones y lógicas de choque entre los agentes además de la formulación de híbridos jurídicos.

Finalmente el capítulo cuarto explicar la problemática que existe en el conjunto arquitectónico de San Agustín, de montones de legislaciones que no se aplican, de prácticas jurídicas contrarias a las que establecen las legislaciones, de políticas y relaciones de choque entre los diferentes agentes, cuyo resultado es la emergencia del Estado heterogéneo.

CAPÍTULO PRIMERO

Contexto histórico-social del conjunto arquitectónico de San Agustín: análisis del palimpsesto

El presente capítulo permite contextualizar el momento de construcción del fenómeno de estudio, el nacimiento del palimpsesto que se analizará más a fondo en la capítulo cuarto, la primera parte explica cómo se funda la ciudad de Valladolid (hoy Morelia), el momento justo de construcción de los primeros templos, para explicar porqué es importante el conjunto arquitectónico de San Agustín, ya que, a partir de las primeras construcciones, la traza de la ciudad adquirió rasgos religiosos, que hoy día armonizan el centro, y por lo cual se considera patrimonio cultural, no sólo de México sino de la humanidad.

Así mismo, se explica que desde la propia constitución de la ciudad había conflictos entre los poderes civil y religioso que más tarde saldrían a relucir nuevamente, aunado a algunos momentos de tensión al interior de la Iglesia católica, entre los cleros secular y regular, que puede ser una causa para que el hoy día no haya comunicación entre ellos para establecer conjuntamente acciones respecto de la conservación del objeto de estudio.

En el siguiente apartado se menciona la llegada de los agustinos, cómo funcionaba la orden, su forma de construir, de trabajar, y porque gozaban de tanto poder económico y político.

Enseguida se explica brevemente cuales son los cánones que establece la Iglesia respecto de cómo debe construirse los templos, y las ubicación de las primeras capillas agustinas, muchas de las cuales han desaparecido por el paso del tiempo y el desinterés en su conservación, el destino que le sigue al conjunto arquitectónico de San Agustín si no obtiene una pronta intervención.

Por último, se hace una descripción arquitectónica del inmueble para comprender porque se considera patrimonio cultural, por lo cual se añade un apartado que explica qué es el patrimonio cultural. Respeto de la descripción y

dado que no es una tesis especializada en arquitectura se inserta un registro fotográfico que permita apreciar la belleza del mismo.

Una obra arquitectónica, cualquiera que sea, es un reflejo de su época, su material de construcción, sus rasgos característicos, su ubicación, sus espacios, su estructura, es un documento que manifiesta una forma de vida, de cultura de un pueblo. Es por ello que, la edificación del cualquier inmueble depende del contexto cultural donde se realiza, pues su misma estructura responde a necesidades propias del lugar y de la gente.

El contexto histórico-social de la construcción del conjunto arquitectónico San Agustín es de vital importancia puesto que constituye una Iglesia viva. La parte del templo aún funciona para el culto en nuestros días.

1.1 Fundación de Morelia: relación entre poderes civiles y eclesiásticos y elementos arquitectónicos del centro histórico

En general, la arquitectura de Morelia, la ciudad de los tres nombres⁴, (Guayangareo, Valladolid y, finalmente, Morelia), tiene una ornamentación discreta, los diferentes edificios poseen elementos comunes (una base de elementos religiosos), lo que permite determinar una ciudad con estructura arquitectónica armónica.

La ciudad se fundó en 1541 por el virrey don Antonio de Mendoza⁵, después de conflictos políticos entre los poderes civiles y eclesiásticos, que se desencadenaron con el Obispo de Michoacán Vasco de Quiroga, quien pugnó porque la ciudad capital se constituyera en Pátzcuaro, por lo que actuó por cuenta propia y trasladó la silla episcopal a Pátzcuaro⁶.

Formalmente, se tomó posesión de la nueva ciudad, el 18 de mayo de 1541, sin presencia del clero, por lo que se cree que la tradicional misa fue

⁴ Véase, Figueroa Zamudio (Ed.), *Morelia patrimonio de la humanidad*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Gobierno del Estado de Michoacán/Ayuntamiento de Morelia, 1995.

⁵ Primer Virrey de la Nueva España.

⁶ Figueroa Zamudio (Ed.), *op. cit.*, nota 4, p. 13.

celebrada días después. Ese día se determinó cuáles serían los lugares para la Catedral, plazas, cabildo, etc.

Siguieron los conflictos entre el Virrey y el Obispo, éste último insistía en que se regresara la capital a Pátzcuaro, y consiguió que el monarca rebajara la



Ilustración 1. Estilo plateresco

categoría de ciudad a pueblo de Guayangareo, lo que no duró por mucho tiempo, en razón a que algunos vecinos acudieron ante el monarca y lo convencieron de que se le devolviera el rango de ciudad⁷.

Al final se argumentaron desventajas climatológicas, además de insuficiencia de tierras para el cultivo en Pátzcuaro, por lo cual se decidió instalar la capital en lo que se denominó, con posterioridad, Valladolid (por la ciudad de España donde nació el virrey de Mendoza). “(...) Y de esta manera se inició la vida de esta ciudad que nacía como la hija de la discordia entre el virrey y el Obispo, entre el Obispo y los encomenderos.”⁸

Desde la fundación de la ciudad hubo conflictos entre los poderes civiles y eclesiásticos, un ejemplo de ello fue la negación del Obispo en turno para tomar la posesión de lo que sería Valladolid, por lo que tomó posesión Juan de Alvarado, encomendero de Tiripetio. Esto generó desacuerdos, ya que don Vasco de Quiroga no envió sacerdotes a cubrir las necesidades espirituales de aquellos pobladores, por lo cual los franciscanos y agustinos se encargaron de hacer esa labor. El que las órdenes monásticas efectuaran las labores de evangelización aún cuando el Obispo Vasco de Quiroga se había negado, implica que al interior de la Iglesia también había divisiones y conflictos.

Para la constitución de una ciudad era necesario para la elección del sitio que contara con algunos elementos, en el caso de Valladolid, era un valle grande, con importantes tierras para el cultivo, estaba cerca de dos ríos, poseía madera,

⁷ Dávila Munguía, Carmen Alicia, *Una ciudad conventual: Valladolid de Michoacán en el siglo XVII*, México, H. Ayuntamiento de Morelia/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas/Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán/Morevallado Ediciones, p. 39.

⁸ Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), *op. cit.*, nota 4, p. 15.

cantera, entre otros. Juan Ponce fue el encargado de realizar la traza urbana de la ciudad, y Antonio de Godoy el responsable de las primeras construcciones.

Había, como tema principal, una gran plaza central, de forma

“(…) ortogonal semirregular, con manzanas rectangulares y cuadradas. Los ejes del trazo iban de oriente a poniente y de norte a sur; la continuación de la calle principal, hacia el este, se unía con la ruta que conducía de la ciudad hacia la capital de la Nueva España sede representativa del poder real, de ahí su denominación de la calle Real con el que se le conoce a la avenida Francisco I. Madero.”⁹

La traza es muy semejante a la realizada en las otras ciudades como México y Puebla. Los templos se establecieron en el centro de las ciudades debido a una real ordenanza al respecto, en la que se estatuyó que el trazo debía comenzarse desde el centro y sacar de ahí las calles, de tal manera que beneficiara el crecimiento de la ciudad hacia las afueras del lugar.

Al centro de la plaza debía estar el templo principal y la sede de los poderes civiles. La ocupación de las primeras construcciones debía ser por asunto jerárquico, las familias con mayor poder económico eran las que se establecían a los alrededores de la plaza. También debía haber un hospital al centro.

Los indígenas y personas de menor nivel se implantaron en las afueras, en barrios destinados a ellos (ejemplo: uno de los más antiguos, barrio san Juan, lo que actualmente es el mercado con el mismo nombre). El dinero para la construcción de la capital se obtuvo de varias autoridades civiles como el virrey y el cabildo, entre otras.

Las primeras construcciones de “cal y canto”¹⁰ fueron el conjunto arquitectónico de San Francisco y el conjunto arquitectónico de San Agustín, a ello



Ilustración 2. Ejemplo de construcciones con estilo renacentista. Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

⁹ Dávila Munguía, Carmen Alicia, *op. cit.*, nota 7, pp. 33-34.

¹⁰ Expresión que se usaba para expresar que una construcción era duradera, contrario a las primeras realizadas con adobe, que por su material débil duraban poco tiempo.

se debe que las subsecuentes construcciones posean un *carácter religioso*, así, la historia de la arquitectura moreliana tuvo su base en *elementos de religiosidad*.

Los edificios del centro tienen elementos platerescos¹¹ (imagen 1), renacentistas (imagen 2) y también algunos rasgos góticos (imagen 3). Se basan en los patrones europeos, pero con el sello propio de la región, como los materiales usados (cantera rosa en su mayoría), su habilidad y conocimientos de construcción de los indígenas, entre otros. Se aprecia el trabajo de los arquitectos venidos de Viejo Mundo, quienes trasladaron los patrones de construcción a Nueva España.

A pesar que casi todas las construcciones tardaron varios años, incluso décadas, la arquitectura en general es muy armónica, porque sigue los elementos de las primeras construcciones (conjuntos arquitectónicos de San Francisco y de San Agustín), además la mano de obra, el mismo material de construcción y el uso de las mismas técnicas favoreció el desarrollo de la construcción de la ciudad. El clero construyó sus edificios respecto a su propia visión y sobre todo para la realización del culto.

Las construcciones religiosas de la época reflejan la fusión de dos culturas, la española y la purépecha¹². La tradición española se traslado a Nuevo Mundo pero de acuerdo a las condiciones del territorio.

Por otro lado, la evangelización a la Nueva España propició la necesidad de construir diversos sitios para el culto, y a fin de facilitar la cercanía, se construyeron las llamadas *capillas de visita*¹³ (agustinas). La ubicación de las



Ilustración 3. Ejemplo de elementos góticos de construcciones en el centro de la ciudad de Morelia.

¹¹ Estilo denominado así por el parecido labrado de la piedra con el trabajo de los orfebres en la plata. Se usa en la decoración. "(...) una efectiva y rica expresión decorativa que echa mano de lo que más le viene en gana con fines de esplendor alegórico y comunicativo para llamar la atención y halagar, sobre todo, el gusto popular, pero de una manera refinada (...)". Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), *op. cit.*, nota 7, p. 74.

¹² Véase, Zambrano González, Ma. de los Ángeles, *Capillas de visita agustinas en Michoacán (1537-1770)*, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Facultad de Arquitectura/División de Estudios de Posgrado/Morevallado Editores, 1999, p. 17.

¹³ *Ibidem*, p. 18.

cuales responde a toda una concepción del orden proveniente de Antiguo Mundo, e inclusive del poder dominante de la época. Los templos eran el centro de la vida de los pueblos, por ello, adquirieron un valor único, se transformaron en parte de ellos mismos, de su comunidad.

A partir de la constitución formal, como capital, de Valladolid, los agustinos intensificaron labores de edificación de su orden, además de los trabajos de evangelización que no paraban desde su llegada a la Nueva España. Las ubicaciones de los templos formaban una red, de modo que podían tener comunicación entre ellos, con la finalidad de ayudarse a evangelizar a los indios.

Las capillas que aún se conservan en Morelia son tres, Santa María (en estado de deplorable abandono), Santiaguito (restaurada y en uso) y la de San Juan (también en uso). La de Santa María es la de antecedentes más antiguos de población, uno de los barrios indígenas cuya administración correspondió a los agustinos. Desde hace varios años dejó de funcionar por las condiciones paupérrimas de conservación y peligro de derrumbe. Es de las más antiguas en la construcción. Se construyó sobre una plataforma ceremonial prehispánica por ello posee una altura superior a las construcciones circunvecinas.

El templo de San Juan es el único que tiene edificación en forma de cruz latina (imagen 4) de ese periodo, también es una capilla agustina. Está cerca de la plaza central, lo que determina la importancia económica y política que tenían los agustinos en esa época.¹⁴ Su atrio era amplísimo y funcionaba como cementerio. Es de los barrios indígenas más antiguo.

La de Santiaguito es de otra de las capillas agustinas que aún se conservan, su orientación, excepcionalmente va sur-norte, algo que llama la atención. Tiene un grado de conservación muy bueno.

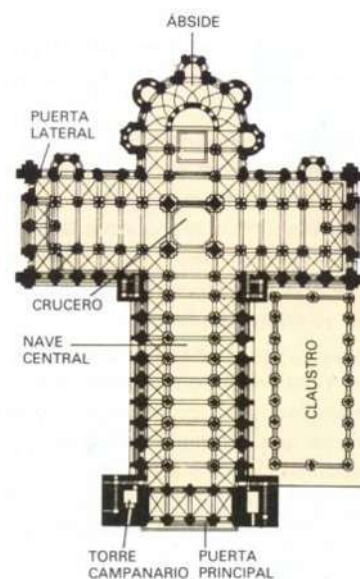


Ilustración 4. Ejemplo de Nave en forma de cruz latina.

¹⁴ Hay que recordar que entre más céntrico se estaba mayor poder económico se poseía.

Las anteriores son solo un ejemplo de las muchas capillas agustinas que existieron, muchas de las cuales han desaparecido, lo que debería hacer consciencia del valor histórico que se está perdiendo y poner empeño en la conservación de las aún existentes.

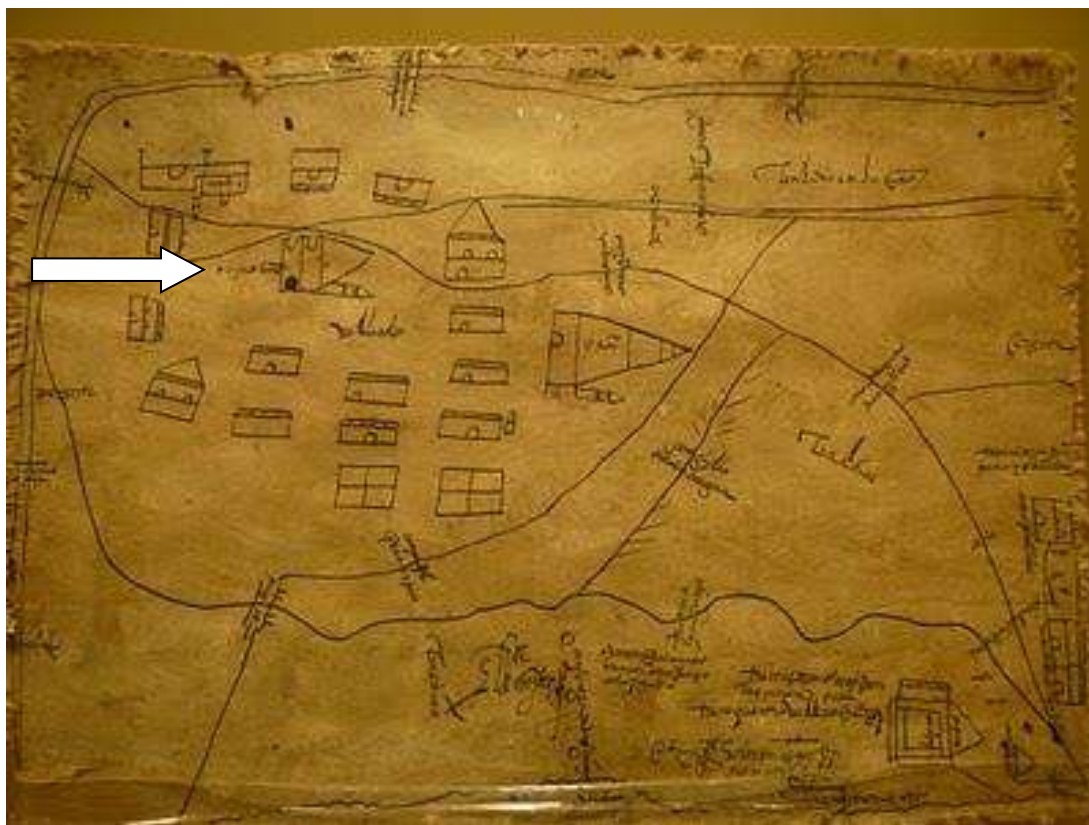


Ilustración 5. Primer mapa de Valladolid.

Como se aprecia en la imagen anterior, del año 1579, la ciudad de Valladolid era pequeña, pocas viviendas se constituían en la loma, por lo que, no había suficientes casas para albergar al total de la población que aun permanecía en Pátzcuaro, además, no había suficiente dinero para construir nuevas o restaurar las pocas que en un principio fueron edificadas con material endeble.

Las pocas casas no contaban con ventanas, eran muy sencillas, con una sola puerta¹⁵. Se puede ver que entre los primeros templos se encontraba el de San Agustín y el de San Juan, el cual también es construcción agustina.

¹⁵ Dávila Munguía, Carmen Alicia, *op. cit.*, nota 7, p. 40.

1.2 Participación de los Agustinos en la evangelización y construcción de inmuebles en la Nueva España

Los agustinos¹⁶ constituyeron una de las piezas importantes en la edificación de estos templos, éstos definieron determinados aspectos en el adornado del edificio, tienen una visión respecto cómo debe construirse un templo, y los indígenas, que son otro segmento esencial, quienes imprimieron su sello con su mano de obra.

Con el descubrimiento de Nuevo Mundo los agustinos se preocuparon por enviar misioneros a evangelizar a los indios. Juan de Gallegos fue el principal promotor de ello, así por medio de algunos frailes se inició el reclutamiento, del convento de Salamanca, de los misioneros agustinos que habrían de partir a Nueva España, previo permiso que tuvieron que conseguir de la Corona, quien decidía sobre este aspecto.

Cambiaron su orden que era conventual en búsqueda de la transformación social de Nuevo Mundo. Desde ese momento se denotó que la vida de los agustinos sería totalmente diferente a la que estaban acostumbrados en la Corona. El número de agustinos en Nuevo Mundo fue incrementando poco a poco en distintas etapas:

Primera: 1533-1564: el paso de religiosos es constante y no hay entre un embarque y otro más de tres años. Llegan a Nueva España en esta época aproximadamente ciento ochenta agustinos.

¹⁶ En el año 1243, con la bula *incumbis nobis* del Papa Inocencio IV, se invita a conformar una sola orden religiosa bajo la forma de vida de San Agustín. Con anterioridad, existían varias órdenes en el mundo y es hasta el año 1256 donde se conforma oficialmente como una sola, con reglas que fueron utilizadas por el propio San Agustín en algunos monasterios que creó en su vida sacerdotal. Se rigen bajo los preceptos de la Biblia, leyes canónicas y la Regla (Conjunto de normas, escritas por San Agustín, para regularizar la vida de la comunidad de los monasterios bajo su cuidado). Su principal característica es su convivencia comunitaria y el estudio. La orden de los agustinos surge a finales del siglo IV en Tagaste, cuando algunos amigos de San Agustín regresaron de Milán (donde se convirtió San Agustín) para llevar una vida de oración y estudio. Se caracterizan por ser personas con un importante bagaje de conocimientos, además de ser muy estrictas en el seguimiento de los principios establecidos por San Agustín: la contemplación y el estudio. Pero no es hasta varios siglos después (s. XIII), con la bula del Papa Inocencio IV, que se convierte en una orden oficial. Jaramillo Escutia, Roberto, *Los derechos de las personas en el siglo XVI. Escuela Agustiniiana Novohispana*, (en línea), (consultado 18/05/2013), disponible en internet: http://www.google.com.mx/url?sa=f&rct=j&url=http://www.sanagustin.org/Documentos/Congreso/RJ_LosderechosdelaspersonasenelsigloXVI.doc&q=LOS+DERECHOS+DE+LAS+PERSONAS+EN+EL+SIGLO+XVI.+ESCUELA+AGUSTINIANA+NOVOHISPANA++Roberto+Jaramillo+Escutia,+OSA+Universidad+Pontificia+de+M%C3%A9xico&ei=9VyVUZS_DrK30gG8sIC4Dw&usg=AFQjCNH2sArQQSiUHiNCCUBm6AvNsDLq6w, pp. 1-2.

Segunda: 1572-1575: solamente pasan dos grupos, el primero a ocho años de distancia del de 1564 y el segundo a once del próximo (1586). A pesar de esto pasan en total cuarenta religiosos, un número muy elevado en comparación con las otras etapas.

Tercera: 1586-1596; también hay sólo dos embarques; el de 1586 que debía ser de doce frailes tuvo muchas dificultades y pasaron únicamente tres; el segundo, con doce, llevaba un destino muy específico: Michoacán.¹⁷

Primero llegaron a la Nueva España los franciscanos¹⁸, quienes comenzaron con el proceso de evangelización. Al inicio, hubo poca tolerancia con la idolatría, por lo que con frecuencia se arremetió contra sus ídolos, rompiéndolos o quemándolos.

La doctrina agustina, a diferencia de los franciscanos, determinaba que no debía obligárseles a los indígenas a adoptar una creencia religiosa diferente a la que profesaban, ni deshacerse de sus ídolos, al contrario, debía de entregarles el conocimiento y mostrarles el amor del Salvador, para que ellos con plena voluntad siguieran a Cristo y dejaran sus ídolos. Siempre defendieron antes que nada al ser humano, a los indígenas.

Su objetivo era mostrarles que la nueva religión era superior a sus antiguas religiones porque les permitía tener un mejor estado de vida en general, para que luego ellos libremente decidieran admitir este credo plenamente convencidos.

Como los franciscanos tuvieron el primer contacto con los indios, a la llegada de los agustinos éstos se mostraron menos renuentes a ser evangelizados, por ello, fue más fácil para los agustinos cristianizar a los infieles.

Con la llegada de los agustinos se hizo necesaria una división territorial con los franciscanos para las labores de evangelización, y puesto que los franciscanos habían llegado primero tuvieron mayores privilegios, por lo que se les concedieron los barrios más cercanos, mientras que a los agustinos les correspondieron los barrios de "(...) Santiago Undameo, Santa María, Jesús del Monte, Atecuaro y los barrios por ellos fundados (...)”¹⁹

Por el poco material humano que poseían los evangelizadores, ellos tuvieron prácticamente todas las facultades, desde la administración hasta la

¹⁷ *Ibidem*, p. 13.

¹⁸ Orden católica que sigue el ejemplo de San Francisco de Asís.

¹⁹ Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), *op. cit.*, nota 4, p. 87.

resolución de todo tipo de conflictos, su carácter político y social era muy fuerte. Lo anterior propicio las posteriores disputas entre el Estado y la Iglesia, que devino en la secularización y nacionalización de los bienes por parte del Estado y la separación Estado-Iglesia.

En particular, los agustinos se destacaron por su facilidad para fundar pueblos que estaban dispersos, eran perspicaces para organizar las comunidades. Durante este periodo colonial los agustinos fomentaron la participación de los indios en las actividades eclesiales, a decir verdad, se creía que los indios debían sostener económicamente a los templos y conventos, incluidos las personas bajo quienes estaban resguardados, pues los frailes se dedicaban a salvar sus almas y era justo que se les pidiera ayuda para subsistir.

Es en esta parte donde comienzan a edificar templos y conventos para el servicio de la comunidad. La vida de la Iglesia se establece en la Nueva España, y creación de estos edificios constituyen parte importante de la misma.

A Michoacán llegan los agustinos Fray Diego de Chávez y Fray Juan de San Román, quienes obtuvieron tierras, minas y rentas para su subsistencia de parte de don Juan de Alvarado, quien era encomendero en Tiripetío, con un nivel económico fuerte además de ser muy creyente.

Las principales actividades que realizaban para su supervivencia eran la agricultura y la ganadería, en la que los indios eran la mano de obra. Los agustinos inculcaron en éstos el trabajo y la educación como base de su formación como nuevos cristianos. Estos primeros frailes agustinos les enseñaron a los indios las letras, oficios y nuevas lenguas. Con rapidez elevaron su nivel académico.

A diez años de su llegada (1543), los agustinos iniciaron edificaciones cristianas que incluían templos, conventos, hospitales y capillas del hospital. Las ultimas se diferenciaban de los templos, porque, ellas servían solamente para lugar de oración de los ocupantes del hospital y sólo se celebraba misa los días sábados y en las festividades del patrono de la capilla.

Por la funcionalidad de las capillas y de los templos se nota la diferencia en sus propias construcciones, las capillas eran más sencillas en su elaboración,

mientras que los templos, por ser el centro de la vida de las comunidades, se destacaron por su elevada y minuciosa construcción. En ocho años ya había ocho conventos.

Había conflictos entre criollos²⁰ y peninsulares²¹, siempre porque los criollos querían tener un mejor puesto que los peninsulares, esto constituía grandes revueltas; a fin de solucionar lo anterior, aparece la “Alternativa”, que era una especie de convenio donde se equilibraba los puestos entre criollos y españoles.

Para evitar este problema en Michoacán, se restringió la entrada de los criollos a colegios y seminarios. Unos años más tarde, tuvieron que quitar tal restricción porque la mayor parte de los estudiantes eran criollos, por tanto y por falta de alumnado se vieron forzados a cerrar algunos centros de estudio. Éste detalle se vio reflejado, por la poca entrada de recursos económicos para la edificación de lugares religiosos.

A partir haber levantado el vedo a los criollos, de nuevo se desarrolló espiritual y materialmente el lugar. Varios recintos eclesiásticos iniciaron su construcción u otros hasta fueron acabados. Cada convento era autosuficiente y en el caso de que hubiera alguno con problemas económicos, los otros más fuertes económicamente le apoyaban.

Los agustinos producían mercancías como harina y pan de sus haciendas. Existían al menos dieciséis haciendas en Valladolid, de las cuales, nueve pertenecían a los agustinos²², éstas proporcionaban productos agrícolas y ganaderos a la ciudad.

La ciudad fue creciendo y los “(...) agustinos tenían a su cargo el barrio de Santa Catalina Mártir y los pueblos de Santa María, Jesús del Monte e Itzítuaro”²³, las edificaciones se desarrollaron a la par y la ciudad capital se perfiló “(...) con carácter conventual”²⁴.

El poder político y eclesiástico estaban íntimamente relacionados. “(...) es el caso de un obispado que en medio de la pobreza y la escasez económica de sus

²⁰ Españoles nacidos en América.

²¹ Españoles nacidos en España y llegados a América

²² Dávila Munguía, Carmen Alicia, *op. cit.*, nota 7, p. 48.

²³ *Ibidem*, p. 48.

²⁴ *Ibidem*, p. 49.

inicios, se convirtió en una de las diócesis más importantes, ricas e influyentes de toda la Nueva España”.²⁵ Las múltiples fiestas del lugar eran de carácter religioso, de tal suerte que la vida eclesiástica era el centro de la vida social.

Los agustinos comenzaron a ganar terreno y se convirtieron en una de las órdenes con mayor poder, económico y político, por ello lograron construir aproximadamente 70²⁶ capillas de visita en Michoacán, además de algunas en Valladolid y su templo principal en el centro de la ciudad, la capilla de San Juan, que por la cercanía del centro constata el poder de esta orden religiosa.

El claustro de San Agustín es muy amplio a comparación con las proporciones que se acostumbraban por las demás órdenes, otra señal de su importante nivel económico, además de que algunas de las otras órdenes (franciscanos y carmelitos) se basan en principios de pobreza.

Todas las órdenes tuvieron elementos básicos de construcción que incluían el templo, el convento, el claustro, la huerta, los detalles de decoración, esculturas, murales, pinturas, etc., poseían un patrón

común, además siguieron las mismas técnicas de construcción y usaron los mismos materiales.



Ilustración 6. Atrio de San Agustín.

1.3 Relación de las primeras construcciones religiosas

Es importante mencionar que la ciudad de Valladolid se tenía pensada para pobladores españoles, con la idea de alejarse de la mancha urbana de Pátzcuaro

²⁵ León Alanís, Ricardo, citado por Dávila Munguía, Carmen Alicia, *Ibíd.*, p. 52.

²⁶ Véase, Zambrano González, Ma. de los Ángeles, *op. cit.*, nota 12.

y a la vez de los indígenas que habitaban en esa zona. Se buscaba una ciudad para familias de un importante nivel económico, por ello todas las construcciones majestuosas iban en pos de una gran ciudad.

Es verdad que las construcciones arquitectónicas del centro de la ciudad poseen elementos que se asemejan a las ciudades Españolas, pero también tiene sus particularidades. Las primeras construcciones (templos San Francisco y San Agustín) denotan una característica singular en la ciudad, “(...) el conjunto conventual de San Francisco se ubicó a manera de remate visual de la primera calle paralela a la principal al sur de la plaza (...) la fachada lateral del templo de San Agustín, con su portada norte, es otro remate visual que se observa desde un costado de la catedral”²⁷.

Ésta particularidad se observa en varias poblaciones michoacanas²⁸, (también se notan en la ciudad de Querétaro) a las que se les denominó con el nombre de algún santo cristiano²⁹ (Santiago Undameo, San Juan Guayangareo, Santa María, etc.).

Destacan por un gran atrio³⁰ al frente, en el cual se realizaban funciones de catequización, peregrinaciones y otras ceremonias, como la fiesta patronal del sitio, además en algunos lugares podía funcionar como cementerio. Con posterioridad se convirtieron en plazas principales o secundarias.

La mayoría de los templo fueron construidos con orientación oriente-poniente (que es la regla católica), o de poniente-oriente, también la mayoría posee ese remate visual del que se comentó con anterioridad, además de que

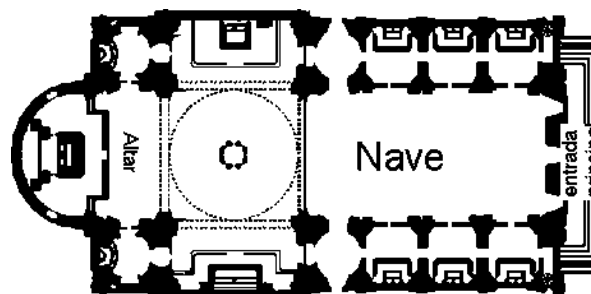


Ilustración 7. Ejemplo de Nave.

²⁷ Dávila Munguía, Carmen Alicia, *op. cit.*, nota 7, p. 86.

²⁸ La mayoría de estas poblaciones eran administradas y evangelizadas por Franciscanos y Agustinos.

²⁹ Dávila Munguía, Carmen Alicia, *op. cit.*, nota 7, p. 136.

³⁰ Atrio: es el espacio exterior frente a las iglesias.

fueron construidos por el clero regular, construidos de una sola nave³¹ y acompañados por un convento.

La llegada de las órdenes religiosas coincide con posición central de su respectiva construcción, las más céntricas son las primeras órdenes (franciscanos y agustinos), con excepción del templo del Carmen que por su propia cosmovisión debían elegir un sitio lejano a la urbe para poder orar. El conjunto arquitectónico San Agustín, aunque segundo en su construcción, es el más cercano a la Catedral.

Los templos (del clero regular, es decir, de quienes pertenecen a alguna orden religiosa católica) generalmente se construían junto con el convento. Los conventos, eran de dos plantas en su mayoría, el claustro³² estaba al centro del convento y de ahí se podía comunicar con las demás partes del edificio. Los conventos tenían sus pilas bautismales, además

“(…) contaban con hospitales y con escuelas anexas para la educación de los indígenas, la iglesia estaba separada del claustro por un corredor en cuyo muro, generalmente se encontraban los confesionarios. El coro tenía acceso directo desde el claustro alto y también era común que hubiera ‘tribuna’, especie de ventana o balcón que se abría hacia el presbiterio para que los ancianos o enfermos pudiesen asistir a las ceremonias de la eucaristía sin tener que desplazarse a la iglesia, en la planta baja.”³³

En muchos de los templos (por ejemplo San Francisco y San Agustín) tienen dos entradas, la principal y una accesoria que tiene orientación al norte, además de que tienen una más al sur para comunicarse con el claustro del convento. Esta entrada accesoria al norte siempre tiene una decoración más sencilla. También poseían un huerto a un costado del convento, del cual obtenían productos para su consumo y venta.

³¹ Nave central: Parte principal de una iglesia, basílica o catedral, que se extiende desde el nártex (Porch o vestíbulo cubierto situado en la entrada de algunas iglesias cristianas) hasta el presbiterio, rodeada de las naves laterales. También llamada nave mayor, *Diccionario de Arquitectura y Construcción*, (en línea), (consultado 10/06/2013), disponible en internet: <http://www.parro.com.ar/definicion-de-nave>.

³² Claustro: Galería o pasillo cubierto con una arcada o columnata que rodea el patio principal de una catedral o monasterio. *Diccionario de Arquitectura y Construcción*, (en línea), (consultado 10/06/2013), disponible en internet: <http://www.parro.com.ar/definicion-de-nave>.

³³ Dávila Munguía, Carmen Alicia, *op. cit.*, nota 7, p. 154.

En un principio las cubiertas de los templos eran de madera (San Francisco, San Agustín, El Carmen y la Merced), en el de San Agustín posteriormente se hizo una bóveda que fue decorada con pinturas al fresco en la sala de *Profundis* del convento de San Agustín (imagen 8).

Las cúpulas fueron elevando sus proporciones, la primera fue la de San Francisco que tiene poca elevación, después la de San Agustín que es octogonal y de “(...) mayor envergadura, pero sin tambor, con linternilla de remate semiesférico”³⁴.



Ilustración 8. Decoración del techo con signos Zodiacales, antigua sala de *Profundis*. Hoy Pinacoteca de San Agustín.

1.4 Presencia del Clero secular sobre el Clero regular

Una de las consecuencias de los problemas entre el Obispo Vasco de Quiroga y el Virrey de Mendoza respecto de la capital de Michoacán, fue que el clero regular³⁵ comenzó a obtener una serie de privilegios dentro de la Iglesia, dado que los regulares tuvieron prácticamente el dominio de todo en esas tierras, puesto que el Obispo no permitió la participación de los sacerdotes seculares. Lo anterior devino en que el poder del clero regular era mayor que el clero secular³⁶.

A partir del siglo XVII el clero secular comenzó a tomar control, la Corona Española otorgó medidas políticas para que esto se llevara a cabo, una de ellas fue la construcción de parroquias, fue entonces cuando la Iglesia regular fue cediendo terreno a la Iglesia secular. El primer templo que se construyó por la Iglesia secular fue el Templo de la Cruz.

³⁴ *Ibidem*, p. 167.

³⁵ Clase sacerdotal de la Iglesia que pertenecen a una orden católica.

³⁶ Clase sacerdotal de la Iglesia católica que no pertenece a ninguna orden religiosa.

Mientras que las ordenes regulares construían edificios majestuosos, el clero secular solo pequeñas edificaciones y una Catedral que era provisional³⁷. Finalmente, la construcción de la Catedral, un edificio esplendoroso digno de un gran obispado, determinó la superioridad del Clero secular sobre el regular. Su propia edificación difiere de los demás templos regulares, su orientación va de norte a sur (los demás de este-oeste, según los cánones de la Iglesia católica, o bien de oeste-este).

La construcción de los conjuntos arquitectónicos de San Francisco y San Agustín, también influyeron en la edificación de la Catedral, puesto que la misma sigue el remate visual para que la fachada principal se observe a través de una calle (Benito Juárez hoy día), por lo cual, su orientación no se encuentra centrada dentro de las plazas que están a su alrededor.

1.5 Monumento histórico inmueble: conjunto arquitectónico San Agustín

El conjunto arquitectónico de San Agustín³⁸, ubicado en la calle García Obeso número 162, en el centro de esta ciudad de Morelia, al sur de la Catedral de



Ilustración 9. Croquis de localización del conjunto arquitectónico de San Agustín, Morelia.

³⁷ 1577 se inició la construcción de esta Catedral provisional que duraría sólo unas décadas, hasta que en 1660, el 6 de agosto, iniciaron los trabajos para la Catedral definitiva.

³⁸ Aurelio Agustín nace el 13 de noviembre de 354 en Tagaste (hoy Suk'arras, Argelia), sus padres Patricio y Mónica. Desde pequeño fue un niño muy inteligente, su madre, más de treinta años menor que su padre, era fiel cristiana, razón por la cual educó a su hijo para seguir su misma creencia, no obstante, fue un chico muy rebelde, optó por unirse a otro credo religioso denominado los maniqueos, que era una especie de mezcla entre cristiano-zoroastro-buda. A muy corta edad consigue una concubina, con la cual procrea un hijo. Su gusto y capacidad lo llevan al teatro y a la retórica, por lo que se dedica a ser profesor en este ámbito. No es hasta que pierde un gran amigo y con las palabras de un militar –Ponticiano– que se convierte al cristianismo. Con posterioridad, se separa de su concubina y se dedica de lleno a estudiar las sagradas escrituras. Muere su madre y al poco tiempo su hijo. Se ordena sacerdote a los treinta y seis años de edad. Se le reconoce su facilidad para la escritura, lo que lo lleva a hacer innumerables publicaciones sobre la religión católica e inclusive realiza su propia biografía. Al final muere con la edad de setenta y cinco años.

Morelia (imagen 9), se fundó como el convento agustino de Santa María de Gracia en el año 1550, en la ciudad de Valladolid (hoy Morelia). Se constituyó como el segundo en su época, sólo después del San Francisco³⁹ y el tercero de la orden agustina en esas tierras⁴⁰.

Se construyó una primera versión realizada con adobe, en tierras donadas por la autoridad civil, ubicada a espaldas de donde actualmente está la Catedral, no obstante, por las propias debilidades del material, se decidió derrumbarlo para construir el actual.

Por la magnitud de la edificación, su construcción dura algunas décadas, en 1587 se detuvo un poco la edificación para darle prioridad al convento. Entre 1617 y 1620 finalmente se terminó la capilla mayor, la sacristía, los claustros y portería del convento, siempre bajo la vigilancia de Fray Diego de Basalenque, quien en ese tiempo era el prior⁴¹, así mismo dejó iniciados otros espacios. Aun no estaba levantada la torre del campanario (imagen 10), sólo había la pequeña torre al lado sur.

Posteriormente Vicente Barroso de la Escayola continuó la construcción hasta que se le despidió por mala administración del capital, por último Fray Simón Salguero terminó la torre del lado norte además de que “(...) decoró la escalera principal con pinturas del tránsito de San Agustín”⁴². La bóveda *Profundis* (imagen 12, hoy en día Pinacoteca de San Agustín que alberga un pequeño museo con pinturas del siglo XVI (imagen 11), fue pintada por Becerra, un artista del cual no se tiene dato completo del nombre, tiene una decoración a base de elementos de signos zodiacales. Estos elementos se ocultaron bajo capas superpuestas durante mucho



Ilustración 10. Torre del campanario de San Agustín, Morelia

³⁹ Véase, Ramírez Romero, Esperanza, *Catálogo de construcciones artísticas, civiles y religiosas de Morelia*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Departamento de investigaciones artísticas, 1981, p. 161.

⁴⁰ Véase, Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), *op. cit.*, nota 4, p. 87.

⁴¹ Superior de la orden.

⁴² Dávila Munguía, Carmen Alicia, *op. cit.*, nota 7, p. 97.

tiempo hasta que se descubrieron cerca de la segunda mitad del siglo XX.⁴³ Otro fray que ayudó en la finalización del templo fue Marcos de la Fuente.

La torre del templo de San Agustín en su época constituyó la más alta hasta antes de la construcción de la Catedral Metropolitana. Su creación fue obra de los frailes Antonio Flores y Simón Salguero.



Ilustración 11. Pinacoteca de San Agustín.

En el siglo XVIII se hicieron aplicaciones en dorado el interior, la cúpula y en lado de Santa Mónica, en el mismo tiempo se adquirió la sillería, el atril y el órgano de nogal. La virgen del Socorro, fue donada por Santo Tomás de Villanueva, la cual se colocó a lo alto del altar mayor, donde actualmente se encuentra ubicada.

Por el año de 1838 se realizaron algunas reparaciones al interior del templo por el P. Maestro Perea. Hubo una escuela, una biblioteca y un colegio, la primera era pagada por los mismos religiosos para niños. Con el paso del tiempo y la aplicación de las leyes de reforma se fue reduciendo la superficie del terreno hasta quedar con la cuadra que constituye hoy las calles de Abasolo, Corregidora, García Obeso y Guerrero.

Se disfrutaba de una huerta en la parte sureste. Cuando se da la desamortización de bienes se vendió parte del terreno a particulares hasta quedar la superficie actual, además se abrió una calle que hoy recibe el nombre de Aldama. Inclusive llegó a existir un mercado en ese lugar. Pocos años después se abrió otra calle (hoy Matamoros).

Posterior a la reforma, los religiosos tuvieron que dejar el lugar, se usó como vecindad y muchas de las obras al óleo que existían, desaparecieron, así como parte del acervo de la biblioteca.

⁴³ *Ídem.*

El mercado desapareció y dejó lugar a la venta de comida, como hoy en día se acostumbra aún. La parte que constituía el convento albergó al colegio nombrado “Fray Alonso de la Veracruz”⁴⁴, lugar que a la fecha conforma la casa de los estudiantes “Isaac Arriaga”.



Ilustración 12. Imagen actual (2014) de la fachada del conjunto arquitectónico de San Agustín, Morelia

1.5.1 Descripción arquitectónica del conjunto arquitectónico San Agustín

La descripción arquitectónica del inmueble determina por qué se consideró patrimonio cultural, ya que explica, los detalles que le dan armonía y belleza única al bien, además ayudan a comprender el alto grado de conocimiento en arquitectura que poseían los agustinos y su propia forma de vida.

Para mejor comprensión de la investigación, se dividirá el fenómeno en el templo y el convento.



Ilustración 13. Fachada del templo de San Agustín, Morelia 2014

1.5.1.1 Templo

La descripción arquitectónica de un inmueble necesita de un sinnúmero de tecnicismos que son difíciles de entender para una persona que no ha tenido un acercamiento a esta disciplina (arquitectura), por ello, se

⁴⁴ Ramírez Romero, Esperanza, *Catálogo de construcciones artísticas, civiles y religiosas de Morelia*, op. cit., nota 39, p. 161.

adjunta al presente trabajo de investigación un registro fotográfico que permite apreciar la belleza del inmueble.

Tiene un estilo plateresco con marcada influencia renacentista. Destacan figuras del emblema⁴⁵ representativo de los agustinos en varias partes. En su entrada principal se nota en la parte superior de la puerta uno de los emblemas. Arriba de la ventana del templo destaca una escultura de San Miguel Arcángel.

Cuenta con dos torres una, la del lado izquierdo, fue la más alta hasta antes de la construcción de la Catedral Metropolitana, es de tres cuerpos⁴⁶. Su interior se destaca por un estilo neoclásico y por la imagen de la Virgen del Socorro que permanece hasta nuestros días, en la parte superior del altar.



Ilustración 14. Plaza de San Agustín, antes el atrio del Conjunto arquitectónico de San Agustín. Morelia 2014



Ilustración 15. Fotografía panorámica del interior del templo de San Agustín, Morelia 2014

⁴⁵ Un corazón atravesado por flechas.

⁴⁶ "(...) Las campanas que se encuentran en esta torre son: en el tercer nivel, San Francisco de Sales, 1911, María Socorro, 2855. En el cuarto nivel, San Nicolás, 1809; y la Santísima Trinidad, 1907". Ramírez Romero, *Catálogo de construcciones artísticas, civiles y religiosas de Morelia*, op. cit., nota 39, p. 166.

En su capilla lateral se puede notar un buen número de pinturas al óleo, realizadas por agustinos en el siglo XVIII, que adornan con cierta gracia el lugar. Frente a la entrada principal se observa un amplio atrio que se utilizó para realizar múltiples ceremonias comunitarias. Hoy día constituye una plaza adornada al centro con una fuente, (imagen14). La fachada principal del



Ilustración 16. Virgen del Socorro, ocupa el altar mayor desde 1602, templo de San Agustín, Morelia

convento tiene una arquería llamada el portal de los peregrinos, además de ventanas en la planta alta del convento, con estilo gótico (imagen12).

El templo se constituyó con una nave que se orienta de este a oeste, en el siglo XVII se adhirió la cúpula. Los elementos decorativos son conchas en el estilo plateresco. En general tiene un estilo renacentista en la portada principal, con ornamento plateresco, mientras que la torre izquierda tiene estilo barroco.

El templo recibe iluminación a través de cuatro ventanas sobre el muro derecho y cuatro sobre el muro izquierdo; éstas resultan insuficientes, encontrándose mayor claridad en la cúpula a través de cuatro lucernas y en el presbiterio. Los vanos fueron modificados cuando ocurrió la restauración de la iglesia y se les colocó vitrales; éstos narran pasajes de la vida de la Virgen María (...) El altar mayor guarda dentro del ciborio a la Virgen del Socorro, del siglo XVI. Un Cristo de pasta de caña colocado en lo alto del retablo del ábside. En uno de los altares de la izquierda, aparece el Señor de la Vergüenza, talla de madera negra, de impresionante realismo. En dos de los altares laterales aparecen cuatro lienzos barrocos que no responden al estilo neoclásico, lo cual nos hace suponer que pertenecían a los retablos barrocos del siglo XVIII. PINTURAS. En el presbiterio hay dos, la cuales manifiestan hechos de San Agustín, son de estilo barroco del siglo XVIII. En el coro, hay pinturas de grandes dimensiones, del mismo siglo, firmadas por *Bezerra* (sic), éstas narran milagros; otras ocho de tamaño más reducido, de las cuales algunas son retratos como el del obispo Medina del Rincón. A los lados del retablo izquierdo que está bajo la cúpula, se encuentran los nichos-sepulcro de fray Diego de Basalenque, destacado fraile agustino del siglo XVII y de fray Juan Bautista Moya, el apóstol de Tierra Caliente; sobre las urnas están los retratos al óleo de estos



Ilustración 17. Estructura piramidal característica de las construcciones agustinas, templo de San Agustín, Morelia

neoclásico, lo cual nos hace suponer que pertenecían a los retablos barrocos del siglo XVIII. PINTURAS. En el presbiterio hay dos, la cuales manifiestan hechos de San Agustín, son de estilo barroco del siglo XVIII. En el coro, hay pinturas de grandes dimensiones, del mismo siglo, firmadas por *Bezerra* (sic), éstas narran milagros; otras ocho de tamaño más reducido, de las cuales algunas son retratos como el del obispo Medina del Rincón. A los lados del retablo izquierdo que está bajo la cúpula, se encuentran los nichos-sepulcro de fray Diego de Basalenque, destacado fraile agustino del siglo XVII y de fray Juan Bautista Moya, el apóstol de Tierra Caliente; sobre las urnas están los retratos al óleo de estos

ejemplares misioneros. ACCESORIOS. No se conserva el mobiliario original. Del siglo XIX y XX son el órgano, el facistol, la sillería que ahora se ubica en el presbiterio, los candiles, los vitrales, el sagrario, ambores, comulgatorio, candelabros y bancas. Es digno de mención, el cancel de la portada principal, por su dibujo y los vitrales que contiene. SACRISTÍA Y

ANTESACRISTÍA. Al sur del presbiterio se encuentra la sacristía que es un espacio cuadrado, seguido de la antesacristía, de forma rectangular, ambas cubiertas con viguería y denotan ser construcciones del siglo XIX. Sobre el muro sur, bajo la cúpula hay una entrada a una habitación cuadrada, pequeña, con bóveda de cañón y de aquí se pasa a lo que debió ser la antigua sacristía, convertida hoy en capilla del Sagrado Corazón. Es una gran sala rectangular cubierta con bóveda de cañón pintada totalmente con frescos que representan la pasión y muerte de Cristo y la representación de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, entre los astros del firmamento. La composición se desarrolla dentro de una estructura arquitectónica de pilastras, arcos fajones, nervaduras, medallones, pintados con estilo renacentista, hechos en el siglo XVII y que permanecieron ocultos hasta que se descubrieron en 1933. En esta capilla hay varias pinturas al óleo: 1) *fray Juan Bautista Moya*; 2) *los milagros de fray Juan Bautista Moya*; 3) *el Calvario*; 4) *la Resurrección*; 5) *la Crucifixión*; 6) *la Asunción de María*; 7) *San Agustín*; 8) *San Nicolás de Tolentino*. En la antecapilla:

1) *El Juicio de Cristo*, de Manuel Xavier de Tapia, 1738; 2) *el Expolio de Cristo*, de Tapia me. Es.; 3) *San Bartolomé*; 4) *La Virgen María apacentando un rebaño de ovejas*; 5) *La Virgen de los Dolores*; 6) *San Francisco de Paula*, de José Carabantes; 7) *Un santo en éxtasis*; 8) *San Francisco de Asís*. En la antesacristía: 1) *La cátedra de Fray Alonso de la Veracruz*, de estilo renacentista; 2) *Un mártir agustino*; 3) *la presentación de la Virgen*; 4) *San José*; 5) *Diálogo de una monja*; 6) *San Nicolás de Tolentino*; 7) *San Fridericus*; 8) *San Patricio*. En la sacristía: 1) *San Pedro*; 2) *San José con el niño Jesús*, de Peralta; 3) *San Gaudiosus*; 4) *San Eugenio*; 5) *fray Diego de Salamanca*; 6) *San Agustín*; 7) *fray Francisco Zamudio y Avendaño*. Estas pinturas son óleos sobre tela, de estilo barroco del siglo XVII y XVIII. CRIPTA. Bajo la cúpula pasando el comulgatorio se encuentra una reja en el piso, la cual se levanta y se desciende por escalones, lo cuales conducen a un pasillo que desemboca a un crucero de brazos estrechos; la capilla funeraria cerrada con bóveda de cañón, en ella se guardan, dentro de nichos empotrados en el muro, restos de agustinos entre ellos los del P. Nicolás Navarrete, mientras que en el crucero se encuentran gavetas con restos de bienhechores de la orden. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN GENERAL. La portada principal está

fabricada con sillería rústica; la cantera de la torre es de una tonalidad rojiza, diferente al resto, lo que demuestra su construcción posterior; la cúpula al exterior está revestida con azulejos de color amarillo. Los muros muestran la mampostería al exterior mientras que al interior tienen aplanado. El piso es de mármol, puesto recientemente. La última



Ilustración 18. Decoración al interior del templo de San Agustín, Morelia



Ilustración 19. Entrada al Convento Santa María Gracia, actual casa de estudiantes "J. Isaac Arriaga", Morelia

remodelación respetó los elementos del siglo XIX y retocó la pintura de la bóveda que tiene la mayor antigüedad.⁴⁷

1.5.1.2 Convento

De la misma manera que el apartado anterior, la descripción arquitectónica del convento es sumamente especializada, por lo que se inserta un registro fotográfico⁴⁸ en este documento y que permite dar una referencia de lo que explica detalladamente Esperanza Romero, en razón a que la tesis no está dirigida, al menos no en un primer momento, al público conocedor de arquitectura y menos tan especializada.

El convento se encuentra al sur del templo con la fachada principal de cantería orientada al oeste, una pequeña parte tiene aplanado. Posee dos plantas y dos patios; en la planta baja se construyeron las habitaciones más amplias.



Ilustración 20. Decoración al interior del convento, Morelia



Ilustración 21. Vista al patio principal del convento, Morelia 2014

⁴⁷ *Ibidem*, pp. 162-169.

⁴⁸ Las fotografías tienen varias funciones dentro de la investigación, en primer lugar, permite retener perpetuamente una imagen que nuestra mente guardara un tiempo, por otro lado, ayudará a conservar, al menos en imágenes, el bien inmueble de que se ocupa esta investigación, además ayuda a llevar un registro de los cambios que se producen en el conjunto arquitectónico y finalmente evidencia el estado de conservación actual y las condiciones de su uso.

En el paramento se advierten dos partes, la primera mitad, junto al templo, es la más importante dibujándose en ella, sobre una rústica sillería, las ventanas de las celdas y el portal de peregrinos en la planta baja; y la otra parte, hacia el sur, se reviste de aplanado; los cuatro vanos de la planta baja, se abrieron posteriormente rompiendo la unidad del conjunto, parte que surgió como consecuencia de las leyes de Reforma, cuando se abrió la calle de Matamoros de norte a sur. El portal de peregrinos está formado por cuatro arcos de medio punto con jambas tablereadas que se adosan a los pilares. Cinco columnas entre arco y arco se apoyan a los pilares, éstas sostienen la cornisa volada y entre capitel y capitel, corre el entablamento. Este portal se encuentra hoy día ahogado por locales comerciales. En la parte superior, sobre el sólido paramento, se dibujan cinco pequeñas ventanitas conopiales, con su tapa y repisa en armonía, se distribuyen rítmicamente sin formar eje con los arcos inferiores. En el extremo sur, una ventana de mayor tamaño, de trazo conopial, ilumina y ventila al interior del pasillo cerrado que distribuye las celdas. Una cornisa y sobre ella ocho remates, coronan el paramento. INTERIOR. En torno a dos patios se ordenan los espacios cubiertos, quedando ubicadas en el piso bajo las habitaciones de mayor tamaño, cubiertas por bóveda de cañón, mientras que en el segundo nivel se distribuyen las celdas al oeste y al sur del patio principal, desapareciendo las del lado oeste, que formaban un ala intermedia entre los dos patios; el segundo espacio abierto, hoy día se ha convertido en un jardín anexo a la Casa Natal de Morelos. El patio principal afecta la forma de un cuadrado, con igual número de elementos por cada lado, advirtiéndose entre el primero y segundo pisos una diferencia estilística y, por lo tanto, cronológica. El primer piso consta de tres pilares por cada lado, a los cuales se adosan pilastras que forman las jambas de cuatro arcos de medio punto. Sobre el patio, se proyectan tres voluminosos contrafuertes de igual forma, mientras que los que se encuentran en los ángulos, son más reducidos. La planta baja tiene carácter de fortaleza, por la reciedumbre de los contrafuertes que abarcan exclusivamente este nivel, mientras que, el segundo piso, se presenta como contrapunto arquitectónico, debido a que el muro se cala por medio de una ligera y elegante arquería de ocho arcos, por cada lado, éstos de tres centros; su carga la soportan siete columnas toscanas y una en cada esquina; de éstas arrancan arcos perpendiculares al muro. En el primer nivel, los ángulos de rincón se tornan bóvedas de aristas, con gruesas nervaduras de estilo gótico, en el segundo nivel el techo es a base de viguería. El ala este del patio resulta la más antigua, por el dibujo del arco como por el tipo de columnas. Una cornisa de perfil barroco



Ilustración 22. Entrada a los corredores de las celdas del convento, Morelia 2014



Ilustración 23. Fuente del patio principal del convento, Morelia 2014

cierra el cuadrado en la parte superior. ESTILO. Hay una armonía estilística entre el portal de peregrinos y el claustro bajo. El estilo renacentista se advierte en los elementos del exterior mientras que en el interior los arcos se encuentran enmarcados por elementos medievales como son los contrafuertes. En cambio en el segundo piso de la fachada, el carácter gótico enmarca las pequeñas ventanitas de las celdas y en el interior, la arquería manifiesta un estilo diferente con características renacentistas. Al centro del patio, cuyo piso es de losas de cantera, se encuentra una gran fuente barroca de forma mixtilínea; sobre el alto brocal se colocaron en las cuatro esquinas unas esculturas que parecen tener la forma de simios. El patio crea un espacio independiente al claustro por tener entre los intercolumnios un alto antepecho. En el claustro alto el antepecho sirve de base a las columnas, que constituyen la arquería. LA ESCALERA. Sobre el muro oeste de la planta baja se dibuja un arco de medio punto, cuyo intradós y extradós se ornamentan con casetones rectangulares, dando paso a la escalera formada por cuatro rampas que van en sentido paralelo al muro y tres descansos. El cubo tiene bóveda de pañuelo con un diseño de estilo gótico. En los muros del claustro alto se advierten grutescos de color gris, restos de la pintura mural. Hoy quedan como grandes recuadros que en la época de esplendor del convento enmarcaron lienzos con pinturas al óleo. El corredor distribuidor de celdas en el piso alto tiene bóveda de cañón interrumpida por lucernarios, cuyo intradós tiene diseños de estuco semejantes a los de la escalera. La serie de puertas que indican las celdas, presentan tamaños y elementos diferentes; el espacio de la celda se encuentra techado por bóvedas de cañón y todas poseen su ventana conopial. El ala sur del segundo patio luce hoy día (1981), después de haberse demolido las construcciones que no permitían ver esta parte del convento así como el muro norte del templo; por el estilo que se advierte en las ventanas de las celdas, esta parte se construyó posteriormente que el patio principal, sus vanos rectangulares son más grandes. Actualmente, la parte baja la tienen los frailes agustinos. Sobre un sótano se fincó el ala de las celdas, la cual presenta una diferencia en la relación con las del patio principal: el pasillo distribuidor, con bóveda de cañón, se encuentra al centro y sobre el muro norte y sur se suceden las puertas de celdas. PINTURAS. En la parte que ocupan los agustinos en los muros cuelgan varias pinturas. En el pasillo: *Las Bodas de Canaán*, *Cristo entre ángeles*, *El Hijo Prodigio*, lienzos del siglo XIX. En el comedor: *La Cena de los Agustinos*, de dimensiones murales, del siglo XVIII y la *Multiplicación de los Panes*, siglo XIX. En una habitación: *Ma. Magdalena lavando los pies a Jesús*, y *San Agustín*.⁴⁹



Ilustración 24. Emblema de lo que constituyó la escuela Fray Alonso de la Veracruz en el convento, Morelia

Se usó como colegio para formación de novicios y como escuela de primeras letras; había clases de artes, sagrada teología, retórica lengua tarasca y gramática⁵⁰. Fue un lugar de gran prestigio académico, por lo que se caracterizó por contar entre 30 y 40 religiosos con regularidad.

⁴⁹ *Ibidem*, pp. 169-171.

⁵⁰ Véase, Zambrano González, Ma. de los Ángeles, *op. cit.*, nota 12, p. 89.

1.6 Patrimonio cultural

Se establece el concepto de patrimonio cultural a partir del cual se concibe el fenómeno de estudio, de tal manera, que permita comprender porque la importancia de su conservación.

El patrimonio cultural está formado por una serie de elementos que reflejan la diversidad cultural en cualquier país. Dice Bolfy Cottom: “(...) El patrimonio cultural es de esos fenómenos sociales que tienen que ver prácticamente con todos los ámbitos de la vida humana”⁵¹. Éste actúa “como documentos que poseen información científica, histórica y cultural. Es un *testimonio* de culturas anteriores, por medio del cual se puede comprender mejor la actual.

La concepción sobre el patrimonio cultural impacta respecto de la idea sobre conservación, restauración, difusión, etc. es decir, dependerá de la manera como se seleccione (y excluya) los bienes que han de conformar el patrimonio cultural, en general son bienes que reflejan una cultura de un grupo dominante (casas, edificios majestuosos, templos, castillos, etc.) los cuales, deben reflejar intereses nacionales, aunque en realidad es interés de sólo unos pocos y que obviamente no abarca toda la nación.

El patrimonio cultural de una nación tiende a darle identidad a ésta frente a las demás, en un contexto de universalidad⁵², es decir, permite otorgarle una identidad cultural que sea diferenciada de las demás naciones.

Así pues, el patrimonio cultural es una construcción histórica, resultado de un proceso generado por luchas entre grupos dominantes y dominados, relaciones asimétricas, cuyo reflejo en la selección de bienes determina quienes obtuvieron la victoria.

Es un ejercicio de inclusión-exclusión, por tanto, es incongruente que toda la sociedad se preocupe por conservar bienes patrimonio cultural, si en realidad no reflejan los intereses de todos sino de una minoría, para quienes esos bienes

⁵¹ Cottom, Bolfy, *Nación, patrimonio cultural y legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México, siglo XX*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008, p. 21.

⁵² Florescano Enrique, “EL patrimonio cultural y la política de la cultura”, en: Florescano Enrique (Comp.), *El patrimonio cultural de México*, México, Consejo para la cultura y las artes/Fondo de cultura económica, 1993, p. 9.

tienen un significado especial. Así pues, interesa conservar, difundir, restaurar los bienes que aportan un significado a un grupo de personas directamente implicadas con ellos.

En el juego dominado-dominante la parte elite determina qué bienes considerar patrimonio cultural, en consecuencia, como no todos tienen intervención en la decisión, tampoco tendrán acceso a ella, habrá que crear “especialistas” conocedores de arte, cultura, historia, etc. quienes gozarán de un capital “cultural” que les dé conocimientos privilegiados en el campo.

Por otro lado, dentro de cada grupo social existen escalas de valores distintos, los cuales determinarán qué bienes son dignos de ser preservados como patrimonio cultural y cuáles no, además cada sociedad tendrá una escala de valores que será diferente a las demás sociedades, luego entonces, es imposible pensar en un patrimonio cultural universal⁵³, porque no se comparten los mismos significados.

Esta idea de universalidad proviene de occidente, por la conquista México adquiere una tradición semejante, recibe la idea de que el patrimonio cultural debe ser universal (entendido en el espacio del propio país), por lo cual, utiliza los mismos criterios de selección en pos de construir una “(...) cultura nacional, única, homogénea y generalizada (...)”.⁵⁴

En la actualidad, se ha expandido la idea de patrimonio, en algunos sitios, se considera como patrimonio cultural zonas de cultivo, fiestas tradicionales indígenas, entre otros, no obstante estas nuevas formas de inclusión no son acompañadas por nuevos campos de tratamiento (conservación, restauración, difusión, etc.) del patrimonio, quedan desfasados y separados de la concepción inicial.

Cuando se crea un objeto, no sólo se construye y ya, sino que a la par, se le atribuyen un conjunto de significados, resultado de un proceso cultural, por esa relación que se da con un grupo social, por lo tanto, el conocimiento de un

⁵³ Bonfil Batalla, Guillermo, “Nuestro patrimonio cultural: un laberinto de significados”, en: Florescano Enrique (Comp.), *El patrimonio cultural de México*, México, Consejo para la cultura y las artes/Fondo de cultura económica, 1993, p. 22.

⁵⁴ *Ídem*.

determinado bien es importante porque constituye que el bien sea *apropiado*, es decir, que el conjunto de significados que detenta el bien, sean recibidos por las personas y puedan compartirlos, de tal manera que sea valorado.

No es sencillo que se dé tal apropiación, pues implica que haya quien otorgue el conocimiento y quien lo reciba, pero además puede suceder que los significados que se comparten no sean los mismos, es decir, una persona comunica el conocimiento, pero no necesariamente el receptor lo entenderá de la misma manera, por ello es que el patrimonio cultural es dinámico y requiere cierta actualización a la realidad social en la que se encuentra.

Es hasta que un sujeto (o un grupo de sujetos) se *apropia* de bien cultural, cuando se convierte en parte de su patrimonio cultural, porque lo valora, significa algo para él (ellos), aunque no sea el significado original sino una reinterpretación de él.⁵⁵

⁵⁵ *Ibídem*, p. 27.

CAPÍTULO SEGUNDO

Conjunto arquitectónico de San Agustín un campo jurídico históricamente disputado

En el primer capítulo se describió el inicio de la construcción del palimpsesto y se explicó el contexto en el que se realizó, además de los primeros roces entre los poderes civiles y eclesiásticos y algunos al interior de la Iglesia, que ayudan a poner sobre la mesa la posición de cada agente en el campo jurídico⁵⁶ de estudio.

El objetivo de este capítulo describir los problemas que se han dado entre la Iglesia y el Estado, es decir, no es una disputa reciente, ha habido varias rupturas desde su construcción hasta nuestros días que paulatinamente van complejizando el objeto de estudio, por lo cual, en el apartado se le da continuidad a los roces entre los poderes civil y eclesiástico,

De la misma manera, se describen las primeras legislaciones que comenzaron a escribirse sobre la conservación del patrimonio cultural, en respuesta a esos momentos de tensión entre el Estado y la Iglesia y como ello afectó al conjunto arquitectónico de San Agustín en su conservación, a pesar de que ese es el principal objetivo de ellas.

Además, se explica cómo la idea de patrimonio cultural viene de occidente con una especie de presión globalizadora que afecta el trabajo legislativo en México, conforme ideas provenientes de Europa y que implican la emergencia del Estado heterogéneo.

Por último se describe cómo ha evolucionado la legislación mexicana para atribuirse facultades, primero para despojar de los bienes a la Iglesia católica, después para adjudicárselos y finalmente para darles un uso distinto al que tenían, motivo por el cual se les hicieron modificaciones que afectaron la conservación de varios de ellos.

⁵⁶ La noción de campo jurídico se toma no como la concibe Boaventura de Sousa Santos, sino como ese espacio de legalidades cuyo objetivo es conservar el patrimonio cultural, el cual impacta en el conjunto arquitectónico de San Agustín.

2.1 Patrimonio cultural en México: amalgama de legislaciones

Nuevo mundo, lo que se consideraba las indias, fue “aculturalizado”⁵⁷ por la Corona Española, por lo cual, a pesar de que México obtuvo la independencia, los factores culturales de occidente perduraron, por ejemplo, siguieron las ideas de que los indios eran un problema para el progreso del nuevo país emergente⁵⁸, de la misma manera, la idea de patrimonio cultural de occidente⁵⁹ es la que sirvió de marco para la construcción de la “identidad mexicana”, aunque lo primero que intentó rescatarse fue lo prehispánico, es decir, lo que existía antes de la colonización.

En este intento de buscar la identidad y configurar un Estado naciente (después del movimiento de independencia) se intentó configurar un prototipo de “mexicano”, que implicaba homogeneizar la cultura, pugnando porque la diversidad se adaptara a la clase dominante, al menos esa era la idea, la cual nunca se ajustó a la realidad.

En ese momento histórico, lo único que los unía era la religión, pues prácticamente todo el país era católico, pero había que cimentar una base para el nuevo Estado, esa base era construirle una historia, ya que los grandes Estados tienen una gran historia, por ello, elementos como el patrimonio cultural ayudó a tal creación histórica.

A lo largo del tiempo han existido una serie de ordenamientos que se refieren al patrimonio cultural. Desde el siglo XIX comenzó la tarea de legislar “antigüedades pre-colombinas”, nombre con el que se les conoció antes de ser patrimonio cultural, el primer organismo encargado de conservar y estudiar estos bienes fue la “Junta de Antigüedades”, creada por instrucción del rey Carlos IV⁶⁰.

⁵⁷ La cultura traída de occidente por medio de la conquista, ha impactado en la cultura de lo que ahora se concibe como “mexicano”.

⁵⁸ Bonfil Batalla, Guillermo, *op. cit.*, nota 53, p. 24.

⁵⁹ Lombardo de Ruiz, Sonia, “La visión actual del patrimonio cultural arquitectónico y urbano de 1521 a 1900”, en: Florescano, Enrique (Comp.), *El patrimonio cultural de México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 165.

⁶⁰ Ramírez Romero, Esperanza, *Morelia en el espacio y en el tiempo*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985, p. 80.

A partir de la independencia se siguió con el compromiso de conservar el patrimonio cultural pero con una finalidad distinta, la idea era construirle una historia al nuevo Estado, por ello en 1822 se creó el “Conservatorio de Antigüedades” y tres años más tarde la fundación del Museo Nacional.⁶¹

En 1824, Maximiliano emitió una orden para evitar el saqueo y destrucción de sitios arqueológicos en Yucatán⁶². En 1827, el gobierno mexicano, decretó una ley para evitar el saqueo y salida al extranjero de restos arqueológicos por las fronteras.⁶³

En 1868 se pretendía que las antigüedades de la república se llevaran al Museo Nacional, además de que se puede excavar previo permiso solicitado al gobierno. En 1896 el general Porfirio Díaz promulgó un decreto donde se afirma que los monumentos son propiedad de la nación.⁶⁴

2.2 Creación legislativa como resultado de rupturas sociales entre el Estado y la Iglesia

El momento fundamental que impactó a los bienes eclesiásticos en específico al conjunto arquitectónico de San Agustín es la promulgación y aplicación de las Leyes de Reforma, que cambiaron fundamentalmente el status de los bienes de origen religioso, los cuales entraron en un momento de crisis, en donde muchos fueron abandonados, dañados, cambiados de su función original, entre otros, por la restructuración de la actuación de la Iglesia al interior del Estado.

Con el “Plan de Ayutla” en el año 1854 inició el periodo de revolución mexicana⁶⁵. Durante este periodo se intentaba modificar la posición de la Iglesia

⁶¹ Valdés Rodríguez, José de Jesús, *La protección jurídica de los monumentos arqueológicos e históricos en México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 60.

⁶² Ramírez Romero, Esperanza, *Morelia en el espacio y en el tiempo*, op.cit., nota 60, p. 80.

⁶³ Valdés Rodríguez, José de Jesús, op.cit., nota 61, p. 61.

⁶⁴ Ramírez Romero, Esperanza, *Morelia en el espacio y en el tiempo*, op.cit., nota 60, p. 80.

⁶⁵ Véase, Córdova, Arnaldo, *La ideología de la revolución mexicana*, (en línea), (consultado 17/01/2013), 23ª reimpresión, México, La formación del nuevo régimen, 2003, disponible en internet: http://books.google.com.mx/books?id=UuwTOpcJspAC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

dentro del Estado, en un primer momento se ideaba desaparecerla por completo, y ello comprendía primero despojarla de su poder económico, sus bienes.

En 1856 y 1857 empezaron a expedirse varias leyes o decretos que serían base para la nueva constitución. El 5 de febrero de 1857 fue promulgada la Constitución. No obstante que sus disposiciones respecto a la relación Estado-Iglesia eran prudentes, el no expresar como única y obligatoria la religión católica, provocó que el Papa Pío IX la condenara y por consecuencia que los clérigos no administraran sacramentos a las personas que la juraran⁶⁶.

Con estos momentos de tensión, no sólo se movilizó el trabajo legislativo de México, sino a la par se expidieron decretos, cartas e infinidad de documentos, por parte de los representantes de la Iglesia católica para resistir a la presión estatal que deseaba incapacitar legalmente su constitución. Por ello el Papa Pío IX intervino a favor de la Iglesia en México.

Todas estas creaciones legislativas impactaron en los bienes patrimonio cultural de origen religioso, además de que comenzó la sobre-legislación, primero la estatal, con influencia europea, después la canónica y así se fueron agregando más autoridades competentes al objeto de estudio.

La primer ley que modificó el estatus de estos bienes es la ley de desamortización, la cual era un intento para que éstos no aumentasen el caudal de la Iglesia, de tal manera que el Estado demostrara su supremacía⁶⁷. Hasta antes de la expedición de la ley sobre desamortización, el gobierno del Estado se encontraba en una crisis económica, "(...) la deuda pública ascendía a cuarenta y cinco millones de pesos en 1822(...)"⁶⁸, por lo que en diversas ocasiones solicitó prestamos a la Iglesia, la cual tenía una estabilidad económica muy sólida.

(...) La ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y religiosas, conocida como Ley Lerdo, fue expedida por Miguel Lerdo de Tejada el 25 de junio de 1856. En su artículo primero decreta:

Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los

⁶⁶ Véase "Iglesia y Estado en el porfiriato", (en línea), (consultado 13/01/2013), disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2520/10.pdf>, p. 161.

⁶⁷ Martínez De Codes, Rosa María, *Los bienes nacionales de origen religioso en México. 1833-2004*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 62.

⁶⁸ *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimo año académico*, citado por Martínez De Codes, Rosa María, *ibidem*, p. 71.

que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual (...) En su artículo tercero define las corporaciones de la siguiente manera: Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua e indefinida.⁶⁹

La ley de desamortización fue ese proceso en el que el Estado obligó, no sólo a la Iglesia, sino a las demás corporaciones, a mover propiedades con el objetivo de circular los recursos económicos, es decir, esta primer ley no era directamente decretada para atacar a la Iglesia católica, puesto que aún le reconocía todos sus derechos como legítima propietaria de sus bienes, además de que no entraron en circulación los templos y conventos que eran usados para el culto.

A diferencia de las demás órdenes, los agustinos se mostraron de acuerdo con las ideas liberales y cooperaron obedeciendo, con sus excepciones, ya que las ventas debían realizarse con el costo total de los bienes y no con uno basado en el arrendamiento, “(...) Lo cierto es que los agustinos decidieron enajenar sus propiedades, aún y cuando tuvieran que pasar por alto las disposiciones del Obispo Munguía, y del propio Papa, que prohibió las ventas”⁷⁰. Durante este momento, se nota de nuevo el quiebre al interior de la Iglesia, donde las órdenes monásticas parecen tener sus propias ideologías que no siempre coinciden con las de la Iglesia en general.

Fue un momento muy duro, la población se declaraban católicos en un 99%⁷¹. Durante la guerra de reforma, el gobierno de Juárez, desde Veracruz, dio a conocer un documento el 7 de julio de 1859. Posterior a este documento se decretaron las denominadas “Leyes de Reforma”:

(...) Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de julio de 1859

Esta Ley decreta que entran “al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido”, y declara

⁶⁹ Leyes de Reforma, (en línea), (consultado 13/01/2013), disponible en internet: http://www.pueblosyfronteras.unam.mx/a07n3/art_02.html.

⁷⁰ Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia 1856-1876*, Morelia, Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/instituto de Investigaciones Históricas, 1996, p. 88.

⁷¹ “Iglesia y Estado en el porfiriato”, *op. cit.*, nota 66, p. 158.

que habrá “perfecta independencia” entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos.

“El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquiera otra”. (...) ⁷²

Todo indica que la separación Estado-Iglesia comenzó por el problema grave que había de endeudamiento en el país, por lo que no dudaron en sacar recursos de donde había en exceso, la Iglesia católica. A diferencia de la de desamortización, la Ley de Nacionalización, si fue pensada para la Iglesia, ya que no sólo le despoja de sus bienes, de los cuales no hubo ninguna diferencia (se incluyeron templos, conventos, hospitales, huertas, etc., en fin, todo), y el derecho a la propiedad, además se le niega el carácter de asociación.

Las leyes de reforma configuran un nuevo tratamiento del Estado a las Iglesias, en especial a la católica que seguía como la mayoritaria, se le quita la facultad de registrar los nacimientos, muertes, casamientos, de los individuos, se le arrebatan los cementerios, se permite la libertad de creencia, es decir, la Iglesia católica ya no era la oficial del Estado, se crea la figura del matrimonio civil, que



Ilustración 25. Se ve el conjunto de plaza y templo en los años de 1860-1870, pintado por el Lic. Mariano de Jesús Torres.

se equipara al religioso pero con la legitimación y valor del Estado; y, lo fundamental para el objeto de estudio de esta investigación, posterior a la ley de Lerdo, en donde se desamortiza los bienes de la Iglesia, con la *Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de julio de 1859*, se decreta como bienes nacionales todo lo poseído hasta ese momento por la Iglesia católica.

(...) Dos meses después de la expedición de esta Ley desamortizadora y de su Reglamento, El Cabildo Metropolitano de México (derecho canónico) dirigió una enérgica

⁷² Leyes de Reforma, *museo de las constituciones*, (en línea), (consultado 13/01/2013), disponible en internet: <http://www.museodelasconstituciones.unam.mx/Exposiciones/page14/page9/page9.html>.

protesta al congreso, recordando que quien dispusiera de los bienes de la Iglesia, en contra de la voluntad de ésta, incurriría en excomunión.⁷³

De nuevo se percibe como reacciona la Iglesia para intentar resistir decretando la excomunión a quien se atreviese a disponer de sus bienes, por lo que no sólo hay trabajo legislativo en los poderes civiles, también se nota la movilización en el clero.

Con la aplicación de las leyes de reforma, sobre todo de las leyes de desamortización de bienes, se terminaron las huertas de los conventos de todas las órdenes, en la que se abrieron calles y se construyeron casas, de tal manera que la ciudad siguiera creciendo en base a la traza ya realizada, así mismo, los edificios que eran pertenecientes a los religiosos se utilizaron para distintas oficinas de gobierno, como “(...) cuarteles, escuelas, hospicios, hospitales, vecindades y en aun en residencias de particulares, los antiguos cementerios se transformaron en plazas, plazuelas, mercados y jardines públicos (...)”⁷⁴.

Posteriormente, con la nacionalización de bienes eclesiásticos, se realizan modificaciones al entorno para ser aprovechados públicamente, se crearon plazas en los atrios de los templos y los cementerios, de tal manera que se derribaron los muros que los cercaban (en la imagen 25 se puede observar como el conjunto arquitectónico de San Agustín se encontraba cercado por un muro que actualmente no existe, además de que las dimensiones eran mayores a las de hoy día).

Para este periodo la orden de San Agustín, era la que más poder económico tenía en la ciudad “(...) Le pertenecían 29 casas en la ciudad, cuyo valor fluctuaba entre los 300 y los 3 mil 500 pesos; además de jacales, algunos solares y un mesón; y en zonas rurales tenían varias haciendas”⁷⁵, con un total de unas 46 fincas. Además de ello, las órdenes religiosas tenían caudales en préstamos, por lo que el convento de San Agustín, para 1840 tenía “(...) 5 mil 700 pesos sobre fincas rústicas, y 26 mil 300 sobre propiedades urbanas”.⁷⁶

⁷³ Martínez De Codes, Rosa María, *op. cit.*, nota 67, p. 82.

⁷⁴ Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), *op. cit.*, nota 4, p. 26.

⁷⁵ Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *op. cit.*, nota 70, p. 70.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 71.

Entre el 3 y 5 de octubre de 1856 los agustinos vendieron 18 casas de las 29 que tenían, los compradores, en su mayoría, fueron los arrendatarios de esos inmuebles⁷⁷, siempre y cuando se respetara el precio real de las fincas, a lo que el gobierno del Estado no se negó, puesto que tenía buenas relaciones con la orden por préstamos que ésta le realizó al gobierno Estatal y Federal anteriormente⁷⁸.

Hasta 1859, los agustinos pudieron vender con libertad sus fincas, que el prefecto de la ciudad comenzó a sacar bienes en almoneda pública, momento en que los agustinos emprendieron su resistencia⁷⁹, lo que en consecuencia terminó con las buenas relaciones con el gobierno, por lo que éste último anuló algunas de sus ventas para iniciar procesos de nacionalización.⁸⁰

En 1860 se aplicó la legislación estatal y se modificaron los atrios de los templos de San Francisco, San Agustín y San Diego y se construyeron tres plazas en esos terrenos. La explanada de San Agustín se convirtió en mercado. “(...) En el extremo occidental de la plaza había una fuente que estaba rodeada de tortillerías y vendimias de chicharrón y carnitas. La concurrencia a la plaza era mayor los días de tianguis: miércoles y jueves”⁸¹.

Se techó un espacio para albergar al mercado, que después se derrumbó para construir el espacio de arquería que ocupa actualmente el mercado de antojitos. Estas modificaciones realizadas por orden estatal provocaron debilitamientos en la estructura del conjunto arquitectónico de San Agustín.

A la Iglesia se le reduce la potestad al “derecho de uso”⁸², es decir, la *propiedad* sigue siendo de la nación pero la Iglesia tiene un derecho para utilizarlo de acuerdo a sus fines religiosos. Los bienes nacionales de origen religioso desde el derecho administrativo “(...) no son susceptibles de enajenación o transmisión, son inembargables e imprescriptibles”⁸³.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 88.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 90.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 92.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 93.

⁸¹ *Ibidem*, p. 33.

⁸² Martínez de Codes, Rosa María, *op. cit.*, nota 67, p. 45.

⁸³ *Ibidem*, p. 46.

Como es de esperarse, las leyes de reforma no modificaron el estatus de la Iglesia de la noche a la mañana, en varios lugares no se aplicaron de tajo, sino que se dejaron como derechos sobre el papel, en otros el cambio fue paulatino, de la misma manera la nacionalización se “oficializó”, sin embargo, la realidad no alcanzó a todos los bienes.

Por su parte, la Iglesia intentó proteger sus bienes poniéndolos a nombre de personas físicas (fieles católicos), hicieron ventas simuladas para evitar su nacionalización⁸⁴.

(...)En 1839, el Ayuntamiento (de Morelia) había entrado en tratos con los agustinos para que cediera la huerta de su convento (Santa María Gracia) para la apertura de calles. Ningún arreglo se había concretado cuando en junio de 1856 se expidió la *ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas* (...) ⁸⁵

No obstante a lo anterior y a la creación de esta ley, los agustinos siguieron en las negociaciones ante el Ayuntamiento, hasta que lograron que se les permitiera vender los lotes que quedaran después de la apertura de algunas calles (primero se llamó Comonfort y hoy día es Aldama), a partir de ahí el terreno en posesión de la orden comenzó a reducirse. En esos momentos también se les quitaron haciendas, casas, solares, y otros terrenos⁸⁶.

El impacto de esta ley (Ley Lerdo o de desamortización de bienes) no afectó tanto a los agustinos como a otras órdenes, porque ellos intentaron acatarse a la ley por lo que mantuvieron buenas relaciones con el gobierno.

Cosa distinta sucedió con la Ley de Nacionalización, pues se les despojó de bienes materiales y capital, pero además se mandó eliminar las órdenes religiosas.

Producto de la ley de Nacionalización, el saqueo fue una práctica común, hasta los propios soldados efectuaban robos, los objetos más comunes eran libros, cuadros, imágenes, entre otros. San Agustín no fue una excepción, el cual fue atracado en más de dos ocasiones.⁸⁷

⁸⁴ *Ibidem*, p. 93.

⁸⁵ Figueroa Zamudio, Silvia, *op. cit.*, nota 4, p. 90.

⁸⁶ *Ídem*.

⁸⁷ Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *op. cit.*, nota 70, p. 125.

En 1856 se comunicó al gobierno municipal que había armas en el convento que posiblemente serían utilizadas para hacer una conspiración, al realizar el cateo se encontró una bayoneta, algunos fusiles y otros objetos que fueron consignados, no hubo represalias para los religiosos ya que se mostraron cooperativos.⁸⁸

(...) Los agustinos fueron desalojados de su monasterio en diciembre de 1863, el convento nacionalizado y la iglesia entregada al clero secular, tres años después el gobierno intervencionista impuesto por el emperador Maximiliano se los devolvió (...) La iglesia pudo conservarse sin saqueos y permaneció abierta al culto público, al cuidado del mencionado fray Rodríguez. A partir de entonces, el conjunto arquitectónico agustino se fraccionó; el templo y el convento dejaron de ser una unidad (...)⁸⁹

A partir de 1863 la historia del conjunto arquitectónico cambia por completo, lo que se construyó como una unidad, se fracciona, el templo se le entrega al Clero regular⁹⁰, y el gobierno federal comienza un proceso para la nacionalización del convento.

Con la nacionalización el gobierno federal tuvo la posibilidad de vender algunos predios, por ello en 1874 una asociación de comerciantes (Pedro Gutiérrez, Ramón Ramírez, Miguel García, Simón Herrejón, Agustín Luna, José Vallejo, Carlos Solorzano⁹¹) y abogados (Andrés Cervantes y Pablo Torres⁹²) adquirieron el predio de 10,061 m² (la parte del convento Santa María Gracia y de su huerta), en 21 mil 543 pesos⁹³, empero, dadas las malas condiciones del inmueble, los comerciantes, por no tener recursos para pagar las reparaciones que el inmueble requería, les pasaron su parte a los abogados, y estos decidieron convertirlo en vecindad.

Para darle un uso de vecindad se hicieron graves modificaciones que perjudicaron al conjunto arquitectónico, ya que se cerraron los accesos al templo, se pusieron lavaderos en la fuente del patio principal del convento, se modificaron los muros, se levantaron otros de ladrillo, se pusieron instalaciones eléctricas,

⁸⁸ *Ídem.*

⁸⁹ *Ídem.*

⁹⁰ Aquí de nuevo se observa la división de la Iglesia, con el intento de desaparecer las órdenes monásticas, el clero secular se posiciona por delante del clero regular.

⁹¹ Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *op. cit.*, nota 70, p. 160.

⁹² *Ídem.*

⁹³ *Ídem.*

sanitarias e hidráulicas propias de las necesidades de una habitación tipo vecindad.

Al parecer se **intentó** nacionalizar el inmueble pero por instrucciones presidenciales hubo un desistimiento (1928)⁹⁴. Es importante mencionar que por la falta de tiempo no se pudo indagar sobre cuáles fueron las causas del desistimiento presidencial, pero para 1992 la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo lo agrega a su inventario como propiedad de particular.

Así mismo, no se sabe con exactitud qué bienes se incorporaron al patrimonio de la nación, fueron vendidos, etc., y cuáles no. Al final acordaron (el Estado y la Iglesia) abrir los templos a cambio de la no aplicación de las leyes anticlericales.

Las leyes de reforma en gran medida fueron las bases de la promulgación de la nueva Constitución del 5 de febrero de 1857, donde se establece en el artículo 27,

(...)27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse. Ninguna corporación civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institución.⁹⁵

Por lo que se le incapacita a la Iglesia para adquirir bienes no sólo en ese momento sino en un futuro.

Este periodo es importante para el objeto de investigación, ya que la Iglesia (por medio del prior Ángel Zamudio) recupera el convento y algunos predios,

Hay que recordar que la casa de Morelos era parte del convento de San Agustín, mira, el padre Ángel Zamudio, que murió allá por los años 1938-39, él, en tiempo del presidente Cárdenas compró de particulares tres predios, uno que es el convento, dos que es la parte de la casa de Morelos y tres que es, de aquí toda la calle de esta García Obeso, hasta la esquina, verdad, el deseo era conservar lo que anteriormente era el convento de San Agustín, entonces, ahorita, podríamos decir que el convento de San Agustín legalmente hablando, mmm dice la ...cómo se llama, la recaudería del Estado donde se pagan los

⁹⁴ Solicitud de información a la Coordinación de Transparencia Universitaria, de fecha 23 de octubre de 2013, registrada bajo el expediente 88/13/SE, Morelia, Michoacán.

⁹⁵ Constitución Política de la República Mexicana de 1857, (en línea), (consultado 10/01/2014), disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>

impuestos y todo esto, que es, que esta ehh en manos de un particular un tal Zamudio, Leonardo Zamudio que es sobrino del padre Ángel Zamudio (...)⁹⁶

Manuel Belman, 64 años, sacerdote.

Fue poco el tiempo que lo poseyeron, ya que, en 1927 el edificio fue invadido porque se creía que el presbítero Ángel Zamudio preparaba una rebelión. Para 1928 el presidente Elías Calles se los devolvió.

En esos ir y venir, el inmueble se dañó permanentemente por la falta de mantenimiento, de los moradores de la casa habitación tipo vecindad y los continuos cambios de posesionario.

“(...) los compendios legislativos sancionados, conforme al espíritu antirreligioso del paradigma constitucional de 1917, no fueron implementados, y en México comenzó a vivirse la era de la no aplicación”⁹⁷. Inicia el periodo de no aplicación, es decir, anterior a este, si se aplicaba la legislación, no al pie de la letra pero si generaba importantes cambios, y a partir de aquí la legislación se queda sobre el papel, de tal manera, que inicia la separación del derecho escrito y del que se aplica en la realidad, lo anterior respecto del patrimonio cultural de origen religioso.

En 1958 demolieron en el Convento de Santa María Gracia, las paredes que se habían erigido para las habitaciones tipo vecindad para usarlo como la escuela “Fray Alonso de la Veracruz” (nombre que sigue en una reja a la inicio de las escaleras que conducen a la planta alta). Varios de los cuadros al óleo que adornaban el convento desaparecieron.⁹⁸

En la actualidad hay legislaciones y reglamentos aún más precisos sobre la conservación de monumentos, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972⁹⁹, el reglamento de esa ley (1975),

⁹⁶ Entrevista realizada por la autora, el 19 de diciembre de 2012, al Padre Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín.

⁹⁷ Martínez De Codes, *op. cit.*, nota 67, p. 124.

⁹⁸ Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), *op.cit.*, nota 4, p. 91.

⁹⁹ (...) ARTICULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al

Ley general de bienes nacionales (2004), entre otras, inclusive, se han creado instituciones que protegen jurídicamente estos bienes (por ejemplo el Instituto Nacional de Antropología e Historia –INAH-), las cuales, en buena medida, son una actualización de la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos de 1859¹⁰⁰

Las legislaciones anteriores al parecer han seguido la era de la no aplicación, al menos en el caso del Conjunto arquitectónico de San Agustín, no se hacen realidad, ya que el objetivo, quizás no el principal, en algunas, pero si en la mayoría, es la conservación del patrimonio cultural, el cual no se ve reflejado de facto.

En 1973 el Ayuntamiento le hizo modificaciones, como demoliciones de las recientes alteraciones (anexos de tabique y concreto, que se hicieron para adaptar la vecindad) al inmueble¹⁰¹. En este ir y venir de los predios a manos de la Iglesia, el Gobierno finalmente se quedó con el predio que hoy constituye la casa de Morelos.

El templo por su parte (1963) fue limpiado por órdenes de Raymundo Pardo, prior en esos días, y bajo la supervisión de la Dirección de Monumentos Coloniales, además se arreglaron los pedestales y las bases de 4 columnas¹⁰². Durante estos momentos más importantes se percibe que ha habido un trato distinto para cada parte, por ello hoy día tiene mejores condiciones de conservación el templo, además de que el uso en él ha sido el mismo, contrario a la parte respectiva del convento.

Para el año 1972 la oficina de Hacienda, en una inspección que realizó, determinó que el templo se encontraba en condiciones deplorables, con mucha basura y escombros, al interior del templo se veía sucio y en el campanario se notaban piezas faltantes. El prior Vicente Murillo quiso reparar las faltas pero el gobierno federal no lo autorizó.¹⁰³ En este punto, se percibe la mala cooperación

servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive, (en línea), (consultado 15/09/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131.pdf>

¹⁰⁰ Cottom, Bolfy, *op. cit.*, nota 51, p. 102.

¹⁰¹ Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), *op. cit.*, nota 4, p. 91.

¹⁰² *Ibidem*, p. 95.

¹⁰³ *Ídem*.

entre los agentes del estado, el titular de Hacienda y el gobierno federal que no se coadyuvan para la conservación del conjunto.

Con estas instituciones, sus leyes y reglamentos, el Estado busca preservar el patrimonio cultural para proteger la identidad de la nación, o al menos eso sugiere. El patrimonio cultural como memoria colectiva, guarda un sentimiento nacionalista, de pertenencia a determinado sector social, y a su vez, conserva la historia, o más bien una parte de una historia de un país. Todo gira en la idea de patriotismo, de perpetuar una identidad nacional en un mundo globalizado.

El patrimonio cultural de la nación, dice la ley, es propiedad de México, empero, no es una propiedad común y corriente, más bien se refiere a una cierta potestad que tiene sobre ellos para una ‘protección’ especializada.

A partir de 1980 la tendencia, para el cumplimiento de la conservación de estos bienes, es la descentralización, es decir, que los gobiernos Estatal y municipal puedan intervenir, vigilar y conservar su patrimonio cultural, para ello “(...) el Centro Regional del Instituto de Antropología e Historia deberá asumir la parte normativa y dejar al Estado la parte operativa y administrativa de la Conservación del patrimonio cultural (...)”¹⁰⁴.

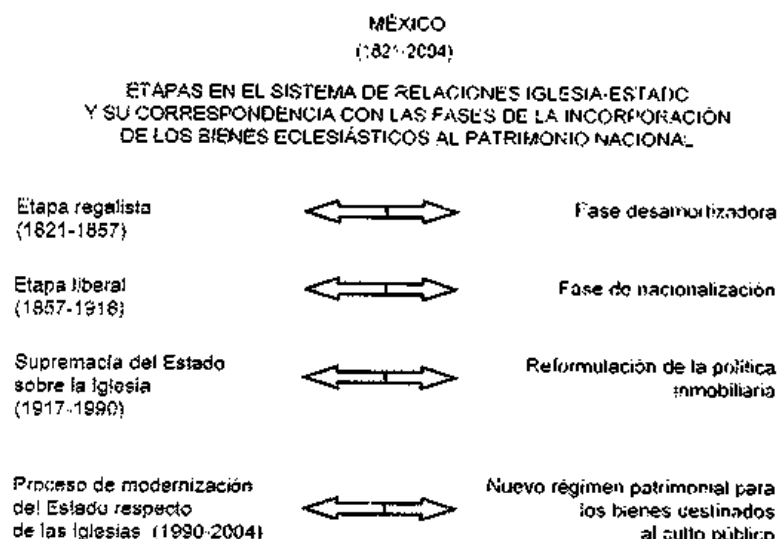


Ilustración 26. Etapas en el sistema mexicano de la relación Estado-Iglesia, por Martínez De Codes, Rosa María.

¹⁰⁴ Ramírez Romero, Esperanza, *Morelia en el espacio y en el tiempo*, op. cit., nota 60, p. 82.

2.3 Legislación patrimonial en Michoacán y Morelia

En 1931 se decreta la Ley de protección y conservación de monumentos y bellezas naturales, por lo que para 1932 la “Comisión de Monumentos y Bellezas Naturales”¹⁰⁵ declaró **monumento**¹⁰⁶ a la Iglesia de San Agustín. En esta ley se contempla, además de los bienes inmuebles, a los muebles, asimismo considera a las zonas históricas, las cuales deben conservarse.¹⁰⁷

A partir de este momento la iglesia de San Agustín entra a la categoría del patrimonio cultural, bajo la protección de la legislación federal y municipal, o al menos esa era la idea, que en la práctica no se ve reflejada, pues hay un interés más grande de protegerla por parte de la iglesia católica que por el Estado.

Por lo que ve al impacto sobre el objeto de estudio, el templo, se ha estado en continua manutención, por ello es que tiene mejor conservación que el convento, en 1941 se pavimento el lado norte del edificio, además se intentó cambiar el piso por uno de mármol pero el INAH¹⁰⁸ no lo autorizó. Tres años después (1944) se descubrió humedad en la cripta, el gobierno se deslindó del problema y finalmente la oficina de Bienes Nacionales les encargó la reparación a los titulares del templo, quienes costearon los daños¹⁰⁹

Aquí se nota la mala relación entre los poderes civiles y eclesiásticos para llevar a cabo la conservación que se establece en los preceptos legislativos del Estado (federal, estatal y municipal), aunque en la ley se han decretado de interés

¹⁰⁵ Organismo encargado del patrimonio cultural antes del INAH.

¹⁰⁶ La concepción estatal de *monumento histórico*, cuyo origen latino proviene de *monumentum*, que a su vez se deriva de *monere* que significa avisar, recordar. Véase Choay, Françoise, *Alegoría del patrimonio*, España, Gustavo Gil, 2007, p. 12.

¹⁰⁷ Ramírez Romero, Esperanza, *Morelia en el espacio y en el tiempo*, op. cit., nota 60, p. 84.

¹⁰⁸ El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el principal organismo encargado del cuidado del patrimonio cultural. Fue creado en el año de 1938, el 31 de diciembre por el Congreso de la Unión, mediante la expedición de una ley que fue publicada hasta febrero de 1939. En la Ley Orgánica del INAH especifica las atribuciones y obligaciones de este instituto, el cual depende de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y tiene personalidad jurídica propia. Entre sus funciones está exploración, excavación, vigilancia, *conservación*, restauración, recuperación, promoción y difusión, investigaciones científicas y artísticas, publicaciones, de todo lo relacionado con el patrimonio cultural. Depende del presupuesto de la Federación, aunque también de lo que pueda recaudar por el cobro de visitas a museos; puede adquirir y administrar bienes. Estará a cargo de un director, que será nombrado por el secretario de la SEP. El INAH se crea en 1938 por lo que para 1941 ya era el encargado de la aprobación de proyectos de conservación.

¹⁰⁹ Figueroa Zamudio, Silvia (Ed.), op. cit., nota 7, p. 95.

público, al único que le interesa es a los titulares de San Agustín y algunos particulares.

En 1956 se decreta el Reglamento para la Conservación del Aspecto Típico y Colonial de la Ciudad de Morelia en el cual se determina:

(...) ARTÍCULO 25.- Se declaran edificios intocables por su parte o por historia de la Ciudad de Morelia, los siguientes:

I.- Templos y conventos.

Catedral: barroco de singular interés, siglo XVII y XVIII.

San Francisco y su convento, templo plateresco, gran bóveda renacentista en él, su convento data de 1531.

Templo y convento de San Agustín, templo plateresco y barroco, el convento data de 1566(...)¹¹⁰

Para 1974 se establece la Ley que cataloga y prevé la conservación, uso de monumentos, zonas históricas, turísticas y arqueológicas del Estado de Michoacán¹¹¹ y en 1990 se decreta el Reglamento para la Conservación del Aspecto Típico y Colonial de la Ciudad de Morelia, y finalmente la Ley de desarrollo cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo (2007)

ambos vigentes actualmente.

(...) La ley estatal de Michoacán de 1974 no tomó en cuenta a la ley federal de 1972, ni a las leyes municipales de Pátzcuaro de 1943 y de Morelia de 1956. Las cuatro leyes tiene las mismas funciones: vigilar, otorgar licencias, restaurar, clasificar y catalogar. Cada institución al aplicar la ley, tiene sus propios criterios y en materia tan subjetiva todos resultan válidos. Cada ley obra autónomamente; la ley federal desconoce los derechos estatales y municipales y a su vez éstos se ven agredidos por la federación creándose un conflicto que ha venido a causar daño al patrimonio cultural.¹¹²

Lo anterior implica que ni al interior del Estado, de los legislativos (federal, estatal y municipal), se establecen lazos de coordinación entre las diversas instancias y niveles de gobierno para llevar a cabo la conservación.

Entre más pasa el tiempo más legislaciones, reglamentos y decretos se agregan al objeto de estudio y sin embargo la realidad sigue siendo la misma, no importa la cantidad de leyes que se expidan, las circunstancias del inmueble no cambian.

¹¹⁰ REGLAMENTO PARA LA COSERVACION(sic) DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS(sic) DE MORELIA, (en línea), (consultado 03/12/2013), disponible en internet: <http://ordenjuridicodemo.segob.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Municipios/Morelia/MRLReg29.pdf>

¹¹¹ Ramírez Romero, Esperanza, *Morelia en el espacio y en el tiempo*, op. cit., nota 60, p. 85.

¹¹² *Ibidem*, p. 86.

No es un asunto de verificar cuáles son las debilidades de la legislación y corregirlas mediante reformas, o crear más (hay leyes de sobra) es un caso más complejo que eso, es una cuestión de mayor profundidad.

CAPÍTULO TERCERO

El Estado heterogéneo: pluralismo e híbridos jurídicos en el conjunto arquitectónico de San Agustín

En el capítulo anterior se dio un breve recorrido por el trabajo legislativo del Estado en pos del patrimonio cultural y cómo causó impacto en el objeto de estudio, el conjunto arquitectónico de San Agustín, también se mencionaron algunos momentos de ruptura entre el Estado y la Iglesia cuyo resultado fue una ley.

Se determinó el mosaico de legislaciones que los diferentes niveles de gobierno efectúan dentro del Estado, la mayoría de ellos sin coordinación entre ellos y algunos hasta contrarios a las lógicas jurídicas de los otros.

La pretensión de este capítulo es abrir la perspectiva, ya no sólo el trabajo legislativo del Estado, sino de los demás agentes que legislan sobre los mismos bienes y que entran al campo jurídico de estudio, de tal manera, que los agentes con competencia aumentan, y el campo jurídico se vuelve cada vez más complejo.

Se estudia la legislación proveniente de cuatro agentes además del Estado, los cuales coinciden en el mismo espacio: el conjunto arquitectónico de San Agustín, en primer lugar, la Iglesia católica, cuyas autoridades efectúan un trabajo legislativo respecto del patrimonio cultural, quizás no tan arduo como el congreso del Estado, pero que alcanza al objeto de estudio.

El segundo agente son los organismos internacionales, representados por “*United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization*” (Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas, en adelante UNESCO), organismo internacional encargado del patrimonio cultural de la humanidad, el cual ejerce una presión globalizadora que impacta en el patrimonio cultural, porque además de ser reconocido por el Estado, es reconocido por el mundo, para convertirse en patrimonio cultural de la *humanidad*. Este organismo decreta sus propias legislaciones que se vuelven vigentes al interior del Estado a

partir de que México se convierte en miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Además de los agentes anteriores, en últimos tiempos, se agrega uno más, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que entra como representante de la casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga” y finalmente los jóvenes moradores del convento Santa María Gracia, quienes tienen sus propias leyes y reglamentos para proteger los bienes patrimonio cultural.

Todos estos agentes decretan preceptos sobre un mismo bien, no específicamente sobre San Agustín, pero coinciden en el campo jurídico de estudio, por lo que para explicar cómo entran en la competencia legislativa se usa la teoría de Boaventura de Sousa Santos del “Estado heterogéneo”, la cual se explica en este mismo apartado, junto con la metáfora que el propio autor usa del palimpsesto.

Es importante mencionar que no se describen todas las legislaciones respecto del patrimonio cultural de cada agente, porque ello abarcaría una investigación completa, para efectos del tema se aborda una sola de cada agente, para explicar el fenómeno de estudio.

En este apartado se describe el derecho sobre el papel, el deber ser de las lógicas jurídicas que cada agente en el campo escribe en función de la conservación del patrimonio cultural, para contrastar con el último capítulo que explica la realidad jurídica, el derecho en acción.

3.1 Estado heterogéneo

La fiebre global por la constitución de un Estado de derecho causó impactó en infinidad de estructuras, por ejemplo, las ONG y las entidades financieras la retomaron como prioridad de los países que se consideran desarrollados. Es a partir de ello que muchos países, bajo presión, intentaron alcanzarlo por medio de reestructuras y reformas al sistema jurídico oficial, con la finalidad de construir este nuevo modelo de desarrollo, a partir del cual se garantizará la seguridad,

derechos de propiedad, se aplicarán las normas¹¹³, es decir, es el modelo cumbre de “moda” con el cual todo será justo, equitativo, seguro, etc., o al menos esa es la idea.

No obstante, para alcanzar este *ideal* (porque no es más que una idea que no termina de cuajar) jurídico, varios países llevaron a cabo reformas a los sistemas oficiales, como si el derecho oficial fuese el único aplicado al interior de cada uno, se olvidaron (o lo hicieron con plena intención) de la multiplicidad de ordenamientos que coexisten a la par del oficial, por lo que en lugar de terminar con los problemas jurídicos, respecto de la aplicación de derecho escrito a la realidad social, parece que se formaron dos tipos de derecho “el *derecho de los libros* y el *derecho en acción*”¹¹⁴, que distan mucho de encontrarse.

Boaventura de Sousa Santos explica con magnificencia la configuración de un Estado heterogéneo a partir de un caso práctico: Mozambique, y aunque esta teoría es pensada en un lugar tan alejado y con condiciones tan diferentes al mexicano, parece oportuna para explicar cómo llegan a reunirse varias legislaciones vigentes y escritas, de diferentes momentos y autoridades, en un mismo caso sin llegar a aplicarse ninguna, a la realidad.

Es importante hacer hincapié en que, la teoría es la base de la presente investigación, no obstante, *no se toma al pie de la letra*, porque ello sería absurdo e inapropiado, ya que la teoría que sugiere Santos, fue pensada para un momento, un espacio y un conjunto de circunstancias únicas e irrepetibles, por ello se retoman ciertos elementos que ayudan a explicar el fenómeno y se dejan de lado los que no funcionan en el caso de estudio.

El objeto de investigación tiene una peculiaridad, es el hecho de que las legislaciones escritas y vigentes (del Estado, de organismos internacionales, de la Iglesia católica y de la Universidad Michoacana) que provienen de distintas autoridades tiene un objetivo en común: la conservación de los bienes considerados patrimonio cultural, el inconveniente es que, a pesar de que todas están de acuerdo en ese punto, ninguna es aplicada en la realidad. Ello es un

¹¹³ Sousa Santos, Boaventura de, *op. cit.*, nota 1, p. 254.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 255.

indicativo que el derecho escrito no siempre es el que se aplica en la realidad, de tal manera que se abre un espacio entre el derecho ideal, el plasmado en el papel y el derecho de la práctica cotidiana.

Es importante mencionar, que la presente investigación no pretende verificar que parte de las legislaciones son incorrectas y buscar, mediante una reforma, la solución a estas inconsistencias, al contrario, la pretensión es describir cómo a pesar de que varios organismos legislen sobre un mismo objetivo, al final no se cumple por todas las circunstancias que giran a su alrededor y que es esta configuración del Estado heterogéneo.

3.2 Emergencia del Estado heterogéneo en México

El Estado mexicano ha sufrido infinidad de reestructuraciones políticas, jurídicas, y culturales que lo ha llevado a convertirse en un Estado heterogéneo. Hoy día existen tantos agentes, al interior y exterior del país, que lo complejizan cada vez más.

El primer impacto fue el periodo de conquista, que vino a traer una cultura jurídica, política y social completamente distinta a la que había, esto llevó a un ajuste necesario para acoplarse a las nuevas dinámicas y estructuras de occidente.

El segundo momento, es el movimiento de independencia, en el que hay una ruptura con la cultura europea en un intento por crear un Estado autónomo e independiente, de nuevo, hay un movimiento intenso en las estructuras jurídico-políticas que prácticamente tiene impacto en todos los espacios, sin que se haya borrado la estructura anterior por completo.

Otro factor de hibridación del Estado mexicano, responde a la cultura global que presiona al Estado para adaptarse a nuevas formas jurídicas, económicas, y políticas, de las cuales es prácticamente imposible resistirse. Por ejemplo la cultura de un Estado democrático, para después estar encontrar el tan anhelado “Estado de Derecho”.

Otro momento de quiebre, que ha causado grandes modificaciones al interior y que impacta directamente al objeto de estudio de esta investigación (Conjunto arquitectónico de San Agustín) es la separación Estado-Iglesia, y las leyes de reforma que modifican las dinámicas jurídicas, sociales y culturales de los bienes de origen religioso y que hoy día constituyen patrimonio cultural.

Todos estos grandes momentos de conflictos y tensiones han provocado que el Estado, en un intento de seguir teniendo el control, pierda poco a poco el centralismo y deje paso a nuevos actores infra y supraestatales. Con la globalización y la cercanía e interacción que ella permite, cada vez es más complejo el campo social mexicano.

La centralidad del Estado reside ahora, en gran medida, en la forma en que el estado organiza su propia pérdida de la centralidad. En otras palabras, la retirada del Estado regulador –lo que se ha denominado la desregulación de la vida económica y social– solamente se puede alcanzar mediante la acción del Estado, gran parte del cual se tiene que conseguir a través de la legislación.¹¹⁵

La heterogeneidad se refleja en el sinnúmero de políticas y legalidades distintas las cuales funcionan con relativa libertad. El Estado heterogéneo entonces, según Boaventura de Sousa Santos,

(...) Se caracteriza por la incontrolada coexistencia de culturas y lógicas regulativas completamente distintas en diferentes sectores (por ejemplo, en políticas económicas, en políticas de familia o religión) o niveles (local, regional y nacional) de acción estatal. Entre los factores más significativos responsables el Estado heterogéneo se encuentran la disyunción entre el control político y administrativo sobre el territorio y su población, la falta de integración entre las diferentes culturas políticas y jurídicas que gobiernan la acción del Estado y el sistema jurídico oficial y los trastornos políticos e institucionales ocasionados por las múltiples rupturas que acontecen en rápida sucesión.¹¹⁶

El Estado heterogéneo constituye el resultado de todos aquellos cambios e impactos, internos y externos, que recibe el Estado y que hace que pierda centralidad, además que existan dinámicas estatales que sean contradictorias, o estrategias legales que queden en el derecho en el papel y no en la realidad, entre otros problemas que se derivan de ello.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 259.

¹¹⁶ *Ibidem*, pp. 259-260.

Para explicar el fenómeno del Estado heterogéneo, Boaventura utiliza la metáfora del **palimpsesto** (imagen 27), el cual es aquel manuscrito en el que se escribe dos veces, se borra la primer versión para que una nueva escritura ocupe su lugar, o sin ser necesario borrarla con la intensión, se escribe donde se borró algo, aunque quedan huellas del escrito anterior.¹¹⁷

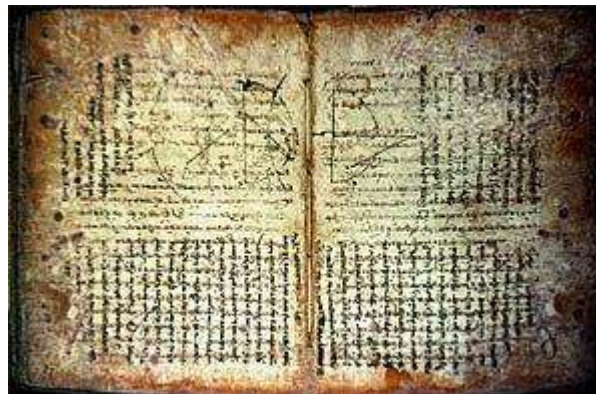


Ilustración 27. Ejemplo de palimpsesto

El término se usa en la arqueología para referir a situaciones en las que se pueden encontrar restos de diferentes épocas de lo que no se tiene fecha exacta, por ello el palimpsesto es una excelente metáfora para el caso del conjunto arquitectónico de San Agustín, porque existen ordenamientos, políticas, ideologías, prácticas y estructuras que datan de momentos de ruptura distintos, y que hoy día se reúnen varios de ellos en un mismo campo jurídico.

3.3 Pluralismo e híbridos jurídicos

Dentro de esta investigación se parte de la idea de pluralismo jurídico para analizar el tema del conjunto arquitectónico de San Agustín, ya que la concepción positivista no podría explicar lo que sucede en el espacio jurídico que se estudia. Se queda fuera la idea del monismo estatal, en donde el Estado es el único creador de derecho.

Por derecho, dentro de esta investigación, se usará la definición de Boaventura de Sousa, “(...) conjunto de procesos regularizados y de principios normativos, considerados justiciables en determinado grupo, que contribuyen para la creación y prevención de litigios y para la resolución de éstos a través de un discurso argumentativo, de variable amplitud, apoyado o no en la fuerza

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 262.

organizada”¹¹⁸. Así mismo, por pluralismo jurídico se entenderá “(...) la presencia de más de un orden jurídico en un campo social”¹¹⁹.

Es importante mencionar que en este trabajo no se emplea la concepción del pluralismo jurídico tradicional, que se remonta al tema de los grupos y justicias indígenas, de la diversidad cultural, que se intercalan con las lógicas jurídicas estatales, se trata de un pluralismo jurídico ubicado en la urbe, lo que Sally Engle Merry¹²⁰ clasificó como “pluralismo jurídico posmoderno”, el cual se basa en los órdenes jurídicos entre las diferentes esferas de gobierno estatal, la local y nacional, la presión global que modifica las lógicas estatales e impacta en los derechos locales y demás órdenes jurídicos no son estatales, son instituciones que crean ordenes jurídicos propios, como es el caso de la Iglesia católica, que se puede considerar un agente global por tener fieles, en mayor o menor medida, en todos los continentes del mundo; y el derecho local de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y de la casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga”, para el caso en cuestión.

La globalización ayuda a que los distintos campos sociales se encuentren en constante interacción, por lo que se amplifica el número de agentes que intervienen en las relaciones sociales, y en el caso particular, en el campo jurídico, coexisten al unísono diversas fuentes de derecho, así como pluralidad de autoridades que son reconocidas para su aplicación y ejecución, de tal suerte que, cada vez es menor esa frontera entre el derecho estatal y el de otras instituciones.

No es que el Estado quede fuera de toda esta amalgama de legislaciones y órdenes jurídicos, al contrario su participación implica la organización de su descentralización, es decir, legisla para darle facultad a otros agentes de legislar en ámbitos donde pierde centralización, ello respecto del caso que ocupa la investigación, porque pierde espacios no sólo legislativos, sino de muchas índoles,

¹¹⁸ Sousa Santos citado por Orellana Halkyer, René, *Interlegalidad y campos jurídicos. Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia*, (en línea), (consultado 24/04/2012), Universiteit van Amsterdam, Faculteit der Rechtsgeleerdheid, 2004, disponible en internet: <http://dare.uva.nl/document/74470>, p. 30.

¹¹⁹ Griffiths, John, “¿Qué es el pluralismo jurídico?”, en: John Griffiths, Sally Engle Merry y Brian Tamanha, *Pluralismo jurídico*, Bogotá, Siglo del hombre editores, 2007, p. 146.

¹²⁰ Véase Merry, Sally Engle, “legal pluralism”, en *Law and society review*, 1988, Vol. 22, Núm. 5., (en línea), (consultado 03/01/2014), disponible en internet: <http://www.redalyc.org/pdf/745/74516319013.pdf>.

con lo que aumenta la heterogeneidad jurídica y en consecuencia la emergencia del Estado heterogéneo del que nos habla Boaventura de Sousa Santos.

3.4 Híbridos jurídicos en el conjunto arquitectónico de San Agustín

En el objeto de estudio, el campo jurídico del conjunto arquitectónico de San Agustín, se mezclan y fusionan varias legislaciones que provienen de autoridades distintas, lo que complejiza las dinámicas al interior. Por una parte la infinidad de leyes y reglamentos estatales (federales, estatales y municipales) que llegan a contradecirse y establecer lógicas opuestas, por ejemplo, en un primer momento, cuando se hace la separación Estado-Iglesia, se tenía contemplada la disminución del poder de la segunda, e incluso, en el mejor de los casos, su desaparición, sin embargo se legisla como patrimonio cultural sus bienes para crear “identidad nacional”. Hay una contradicción de facto, se pretende eliminar a la Iglesia por considerar que detiene el desarrollo del Estado y sin embargo se utilizan sus bienes para crear identidad nacional, es incongruente puesto que pese a que se hubiese conseguido su desaparición, quedaría esa sombra religiosa, esas huellas inmersas en la propia estructura del Estado.

Además de ello, parece que cada esfera jurídica tiene una lógica jurídica distinta, las legislaciones locales y estatales no concuerdan con las legislaciones federales y viceversa, aunque todas ellas se refieran a los mismos bienes patrimoniales, es en esta sintonía que no hay ninguna coordinación entre los diferentes niveles de gobierno que impide la aplicación de las legislaciones. En el campo jurídico convergen infinidad de legislaciones, y sus respectivos reglamentos en pos de la conservación, tal es el caso de la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (además de sus reglamentos), Ley que cataloga y prevé la conservación, uso de monumentos, zonas históricas, turísticas y arqueológicas del Estado de Michoacán, entre muchas más.

Pero el punto no es que las leyes tengan distintos objetivos y que muchas de las prácticas sean contrarias, además de las leyes provenientes de los

diferentes órganos del gobierno estatal, se agregan otros agentes y autoridades que legislan sobre los mismos bienes y que aumentan el catálogo legislativo en un mismo espacio.

3.4.1 Organismo estatal encargado del Patrimonio Cultural: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el principal organismo encargado del cuidado del patrimonio cultural del Estado. Fue creado en el año de 1938, el 31 de diciembre por el Congreso de la Unión, mediante la expedición de una ley que fue publicada hasta febrero de 1939.

En la Ley Orgánica del INAH especifica las atribuciones y obligaciones de este instituto, el cual depende de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y tiene personalidad jurídica propia.

Entre sus funciones está exploración, excavación, vigilancia, *conservación*, restauración, recuperación, promoción y difusión, investigaciones científicas y artísticas, publicaciones, de todo lo relacionado con el patrimonio cultural.

Depende del presupuesto de la Federación, aunque también de lo que pueda recaudar por el cobro de visitas a museos; puede adquirir y administrar bienes. Estará a cargo de un director, que será nombrado por el secretario de la Secretaría de Educación Pública.

3.4.2 Presión globalizadora

La presión de la globalización impacta al interior del Estado, y el ámbito legislativo no es una excepción, la legislación federal es la que más recibe influencia del exterior, pero no impide que los derechos locales puedan tener también algunas modificaciones, por lo que, con los pactos internacionales a los que se adhiere el Estado mexicano hacen vigentes al interior las legislaciones internacionales, ello es el caso de “United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization” (Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas,

en adelante UNESCO), el cual es un organismo parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) específico en el tema del patrimonio cultural.

3.4.2.1 United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO)

(...)El Patrimonio Cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.¹²¹

La anterior definición fue propuesta en la conferencia mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés UNESCO) sobre patrimonio cultural, celebrada en México en el año 1982. La UNESCO define al patrimonio cultural de una nación como aquellos “(...) monumentos, grupos de edificios y lugares que tienen valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico o antropológico”¹²². Esta definición parece un tanto ambigua porque solo se limita a señalar de manera amplia tres elementos (monumentos, grupos de edificios o lugares con algún tipo de valor histórico, estético, etc.) que podrían configurar el patrimonio cultural, es la definición oficial a nivel internacional y que México adquiere, aunque con nombres distintos pero con las mismas significaciones.

Dentro de cada uno de estos rubros se comprenden manifestaciones que forman parte del patrimonio cultural, por ejemplo, bajo el nombre de monumentos se encuentra: “(...) obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y

¹²¹ García Cuetos, Ma. Pilar, *El patrimonio cultural. Conceptos básicos*, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: http://books.google.com.mx/books?id=N_wywcNjiPQC&printsec=frontcover&dq=patrimonio+cultural&source=bl&ots=WsrnDFKGqR&sig=ZGG_SxKB5ozZCraITR_UR2xllzw&hl=es&sa=X&ei=4NgRUO_PMIjq9ATK0oHoBg&ved=0CDYQ6wEwAA#v=onepage&q=patrimonio%20cultural&f=false, p. 17.

¹²² Patrimonio cultural, UNESCO, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: <http://www.unescocan.org/patrimoniohumanidad.htm>.

grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, (...)”¹²³.

Por grupos de edificios se entiende: aquellos “(...) grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, (...)”¹²⁴.

Y finalmente, por lugares: “(...) obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”.¹²⁵

México se consagra miembro de la UNESCO en el año 1946, y en 1991 este organismo reconoce como patrimonio cultural de la *humanidad* el centro histórico de Morelia, Michoacán, a partir de ahí, este organismo entra como agente con competencia en campo jurídico que se estudia.

3.4.2.3 International Council on Monuments and Sites (ICOMOS)

El *International Council on Monuments and Sites* (ICOMOS por sus siglas en inglés) es el Comité Nacional Mexicano del *Consejo Internacional de Monumentos y Sitios*¹²⁶, un organismo de UNESCO, de carácter no gubernamental y sin fines lucrativos, actúa con otros comités de distintos países en pos del patrimonio cultural.

En el año 1931 se da la primer reunión internacional para la protección de los bienes patrimoniales, a la que posteriormente México se unió, en Atenas, promulgándose una carta¹²⁷ en la cual se efectúan una serie de recomendaciones

¹²³ *Ídem.*

¹²⁴ *Ídem.*

¹²⁵ *Ídem.*

¹²⁶ ICOMOS, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: <http://www.icomos.org.mx/2012/index.php>.

¹²⁷ Véase Carta de Atenas 1931, (en línea), (consultado 04/01/2013), disponible en internet: http://ipce.mcu.es/pdfs/1931_Carta_Atenas.pdf.

para el uso, protección, conservación y restauración del patrimonio cultural, así mismo, se compararon las legislaciones de varios países y se llegó a la conclusión que está por encima el bien común que el particular, también se sugiere catalogar los bienes patrimoniales de cada país, crear un archivo y publicar notas respecto a la conservación de los mismos.

La función del ICOMOS México es muy variada, da asesorías a entidades públicas y privadas; colabora en la elaboración de expedientes y dictámenes de bienes culturales para su ingreso en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO; en fin auxilia en lo referente al patrimonio cultural.

Promociona además programas en varias universidades, en razón a que cuenta con académicos de reconocimiento internacional. Efectúa reuniones anuales con el fin de analizar y mejorar las medidas para la conservación del patrimonio.

Dentro de la legislación internacional se retoma a manera de ejemplo la Carta Venecia, por ser la primera que se expide para establecer criterios de conservación y de la que se examinará a profundidad en el capítulo cuarto.

3.4.3 Derecho Canónico

No sólo hay presión global de los organismos internacionales, la Iglesia católica, con fieles en todos los continentes, es un ente que puede considerarse internacional, el cual se constituye como una asociación religiosa encabezada por un Sumo Pontífice, con distintas matrices en todo el mundo.

La Iglesia dicta legislaciones en pos de los bienes patrimonio cultural, cuya finalidad es la conservación, no obstante, uno de los problemas es que cada agente tiene una perspectiva diferente de lo que es el patrimonio cultural y más en específico del uso que debe tener éste. Por ello la legislación va encaminada preeminentemente al uso que deben tener los bienes.

Desde su concepción de cultura¹²⁸ hasta el modo en que percibe el aspecto cultural de los bienes patrimoniales, para la Iglesia puede haber un perfeccionamiento cultural, existe la idea de ser más humano, e inclusive de una cultura universal, con la tendencia a la unidad. Es natural que su sentido se avoque mayormente al aspecto espiritual del ser humano, ya que ésta es la finalidad primordial de cualquier credo religioso, su concepción de unidad se entiende por su propia constitución.

Por otro lado, por patrimonio la Iglesia entiende a:

aquellos bienes inmuebles y objetos inmuebles de interés artístico, histórico, documental, bibliográfico, arqueológico, arquitectónico, paleontológico y etnográfico, en posesión de la Iglesia Católica en España, producidos en ella, a través de los tiempos, para el desarrollo del culto divino, el servicio pastoral del pueblo y la buena organización de la vida comunitaria.¹²⁹

La anterior definición, como se percibe, es presentada por el obispado de España, lo que sugiere dos aspectos, el primero, la posición de España respecto al patrimonio cultural es diferente del patrimonio cultural custodiado por la Iglesia católica en México, porque en España estos bienes son propiedad de la Iglesia (formalmente, aunque expresan a los bienes patrimoniales respecto a su función social, es decir, no dan importancia a la titularidad de estos), contrario a México.

¹²⁸ Cultura "Con la palabra *cultura* se indica, en sentido general, todo aquello con lo que el hombre afina y desarrolla sus innumerables cualidades espirituales y corporales; procura someter el mismo orbe terrestre con su conocimiento y trabajo; hace más humana la vida social, tanto en la familia como en toda la sociedad civil, mediante el progreso de las costumbres e instituciones; finalmente, a través del tiempo expresa, comunica y conserva en sus obras grandes experiencias espirituales y aspiraciones para que sirvan de provecho a muchos, e incluso a todo el género humano.

De aquí se sigue que la cultura humana presenta necesariamente un aspecto histórico y social y que la palabra cultura asume con frecuencia un sentido sociológico y etnológico. En este sentido se habla de la pluralidad de culturas. Estilos de vida común diversos y escala de valor diferentes encuentran su origen en la distinta manera de servirse de las cosas, de trabajar, de expresarse, de practicar la religión, de comportarse, de establecer leyes e instituciones jurídicas, de desarrollar las ciencias, las artes y de cultivar la belleza. Así, las costumbres recibidas forman el patrimonio propio de cada comunidad humana. Así también es como se constituye un medio histórico determinado, en el cual se inserta el hombre de cada nación o tiempo y del que recibe los valores para promover la civilización humana." *Gaudim et spes*, (en línea), (consultado 29/10/2013), disponible en internet: http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html.

¹²⁹ Iguacen, D., citado por Villagrasa Rozas, Ma. del Mar, *Algunas consideraciones sobre el régimen jurídico del patrimonio eclesástico*, (en línea), (consultado 29/10/2013), disponible en internet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=229762>, p. 102.

No obstante, la perspectiva de la Iglesia católica que es “universal” es igual en todas partes donde está constituido este credo, porque sus bases son las mismas aunque se apropien de ellas de manera diversa de acuerdo a las circunstancias de cada lugar, por lo tanto, la definición no se toma el pie de la letra pero sí en su concepto general.

“(…) Es más importante para ella (la Iglesia católica) la función litúrgica, el uso estrictamente religioso de estos bienes”¹³⁰. El uso religioso, encaminado a la evangelización de sus fieles, luego entonces, antes que nada son objetos de culto, tienen una importancia mayormente espiritual antes que como bien cultural¹³¹, por lo tanto, si un bien sigue atendiendo al uso para el que se crearon, seguirá funcionando como tal y su valor como patrimonio cultural pasará a segundo plano.

Para que la Iglesia privilegie el valor cultural de un bien es necesario que ya no cumpla con la función de culto, que el bien patrimonial haya perdido primero su valor religioso.

En la Constitución *Sacrosantum Concilium* se establece a la función artística como supeditada a la función religiosa:

(…)122. Entre las actividades más nobles del ingenio humano se cuentan, con razón, las bellas artes, principalmente el arte religioso y su cumbre, que es el arte sacro. Estas, por su naturaleza, están relacionadas con la infinita belleza de Dios, que intentan expresar de alguna manera por medio de obras humanas. Y tanto más pueden dedicarse a Dios y contribuir a su alabanza y a su gloria cuanto más lejos están de todo propósito que no sea colaborar lo más posible con sus obras para orientar santamente los hombres hacia Dios.
¹³²

“(…) Al edificar los templos, procúrese con diligencia que sean aptos para la celebración de las acciones litúrgicas y para conseguir la participación activa de los fieles”¹³³. En varios escritos se recomienda hacer uso del arte siempre y cuando cumpla su función para la realización del culto, lo que permite comprender este uso primordial de la Iglesia respecto de los bienes que custodia. Son

¹³⁰ Villagrasa Rozas, Ma. del Mar, “Algunas consideraciones sobre el régimen jurídico del patrimonio eclesiástico”, (en línea), (consultado 29/10/2013), disponible en internet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=229762>, p. 102.

¹³¹ *Ibidem*, p. 103.

¹³² *Sacrosantum Concilium* art. 123, (en línea), (consultado 29/10/2013), disponible en internet: http://www.vicariadepastoral.org.mx/2_vaticano_ii/sacrosantum_concilium/sacrosantum_concilium.pdf,

¹³³ *Ídem*.

considerados instrumentos por el cual se acerca a Dios, es un puente entre la vida terrenal y lo espiritual.

Por lo anterior, no busca un valor cultural o económico de ellos, sino que funcionen para su objetivo. Hay, inclusive, quien piensa que no se debe registrar esos bienes como patrimonio cultural, porque entonces, pierden su valor espiritual para darles uno banal.

Dentro del orden eclesiástico, específicamente en la religión católica, no existe un ordenamiento directo relacionado con los bienes considerados patrimonio cultural, si hay distintas recomendaciones o consejos para su preservación, pero no una ley como tal.

En el *Código Canónico*¹³⁴, vigente desde el 25 de enero de 1983, cánones 1283, 1284, se estipula que se debe hacer un inventario de los bienes patrimonio cultural, además de administrarlos y procurar que no perezcan ni sufran daños, también establece que debe observarse la ley civil respecto a este asunto.

1254 § 1. Por derecho nativo, e independientemente de la potestad civil, la Iglesia católica puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus propios fines.

§ 2. Fines propios son principalmente los siguientes: sostener el culto divino, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados.¹³⁵

En el anterior canon se observa que la Iglesia tiene potestad para adquirir bienes, no obstante, no significa que esa potestad exista al margen del derecho Estatal, puesto que dentro de distintos cánones establece una relación con la legislación civil, para evitar posteriores confusiones.

3.4.3.1 Comisión canónica encargada de la conservación del patrimonio cultural: Comisión de Arte Sacro

La Comisión de Arte Sacro es un organismo de la Iglesia católica, establecido en la ciudad de México, y con reproducciones en los Estados del país, con la finalidad

¹³⁴ *Código de Derecho Canónico*, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM.

¹³⁵ *Ídem*.

de que tengan cercanía con las necesidades de los feligreses de su territorio, que tiene como funciones todas las implicadas con el patrimonio artístico de la Iglesia, aunque no únicamente en ello, también tienen el cargo de velar que los lugares dedicados al culto sean decorosos y dignos:

Objetivo General

1. Lograr que todos los templos sean decorosos y dignos para su función litúrgica.
2. Prestar especial atención (no exclusiva) a aquellos bienes que tradicionalmente se considera que constituyen el patrimonio artístico de la Iglesia.
3. Que la calidad artística de los objetos destinados al culto sea mayor.
4. Que todos los fieles de la Iglesia -sacerdotes y laicos- aprecien, promuevan y cuiden el arte sacro como reflejo de lo divino, buscando más la noble belleza, que la mera suntuosidad (cfr.Sacr.Conc.124)¹³⁶

Para llevar a cabo el objetivo general es necesario realizar algunas acciones en pos de éste. Por ello, la Comisión debe ofrecer orientación a los sacerdotes, pero también a los profesionales que se encargan de este aspecto, como arquitectos y artistas, para mostrarles las pautas a seguir para la conservación, remodelación, entre otros, de los templos. Así como para las construcciones futuras, ya que hay determinadas reglas litúrgicas para ello.

De cierta manera se podría hacer una analogía con el INAH, puesto que poseen semejantes funciones, aunque no idénticas.

En el aspecto de conservación del patrimonio artístico e histórico se ha logrado unir esfuerzos con algunas instituciones como el INAH y la Dirección de Sitios y Monumentos, los cuales han fructificado en la conservación del patrimonio; sin embargo, por falta de una adecuada formación de los responsables, se dan casos lamentables de deterioro del Patrimonio artístico de la Arquidiócesis que debiera ser un instrumento importante para el desarrollo de su labor evangelizadora.

En el ámbito de la restauración de nuestro patrimonio, además de la asesoría brindada para la restauración de algunas iglesias, se ha dado inicio a un programa titulado "*Salvemos nuestro arte sacro*" con el que se pretende llegar a hacer una extensa labor de restauración y salvamento conjuntando los esfuerzos de las comunidades interesadas y las autoridades competentes. Se trata de un empeño que, apoyado en la toma de conciencia y el trabajo solidario, busca multiplicar los recursos de conservación y restauración de nuestro patrimonio, convencidos de que ésta será la única manera de proteger eficazmente nuestro acervo cultural.

Programa y calendario de la Comisión para lo que resta de este año.¹³⁷

¹³⁶ *Comisión de Arte Sacro*, (en línea), (consultado 16//01/2013), disponible en internet http://www.vicariadepastoral.org.mx/liturgica/arte_sacro.htm

¹³⁷ *Ídem*.

En la ciudad de Morelia esta Comisión está conformada por seis personas y un coordinador general. “(...) La comisión se encarga de todo lo que es la construcción de nuevos templos, la restauración, la conservación”.¹³⁸ Depende de la pastoral litúrgica de la Arquidiócesis de Morelia.

3.4.4 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Dentro de la Universidad, la dependencia encargada de los bienes patrimonio cultural se denomina **Dirección de Patrimonio Universitario**, la cual vela por el buen estado y uso de los mismos, no obstante, no hay mucho escrito sobre este tema dentro del departamento en cuanto a legislación, al menos para el público en general, y lo que hay se refiere a los bienes muebles, ya que menciona cómo han de canalizarse para su restauración y regresarles para su exhibición.¹³⁹

Parece ser que el principal interés de la Universidad es que el bien sea de su utilidad, sí es obsoleto o está deteriorado se les da de baja del inventario¹⁴⁰. En diversas ocasiones el actual Rector de la Universidad, el doctor Salvador Jara ha hecho hincapié en la importancia de las actividades culturales para la formación de los estudiantes y sobre el tema del patrimonio cultural¹⁴¹, incluso habla, en varias entrevistas, de una nueva política cultural de la UMSNH, la cual se refleja en

¹³⁸ Entrevista realizada por la autora, el 23 de octubre de 2012, al Padre Oscar José García García, miembro de la Comisión de Arte Sacro en Morelia.

¹³⁹ Patrimonio universitario, (en línea), (consultado 14/12/2013), disponible en internet: <http://www.patrimonio.umich.mx/bienes-culturales-y-artisticos/>.

¹⁴⁰ Ídem.

¹⁴¹ Véase Cano, Ana María, “Casas de estudiantes en riesgo por deterioro: Salvador Jara”, *Provincia*, (en línea), (consultado 13/12/2013), disponible en internet: <http://www.provincia.com.mx/casas-de-estudiantes-construccion-en-deterioro-salvador-jara/>. Véase Monreal Vázquez, Ivonne, “Requieren al menos 20 mdp para restaurar la Casa del Estudiante Isaac Arriaga”, *Cambio de Michoacán*, (en línea), (consultado 13/12/2013), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=180350>. Véase Quadratin, “Tendrá la UMSNH nueva política cultural: Salvador Jara”, (en línea), (consultado 13/12/2013), disponible en internet: <http://www.quadratin.com.mx/educativas/Tendra-la-UMSNH-nueva-politica-cultural-Salvador-Jara/>. Véase Quadratin, “Inaugura Salvador Jara el Festival de Música Barroca y Antigua”, (en línea), (consultado 13/12/2013), disponible en internet: <http://www.quadratin.com.mx/educativas/Inaugura-Salvador-Jara-el-Festival-de-Musica-Barroca-y-Antigua/>.

actividades culturales que no han incluido al patrimonio cultural en la realidad, obviamente todo esto es un ideal que sigue sin aplicarse en el objeto de estudio.

3.4.4.1 Estatutos de las casas de estudiantes “J. Isaac Arriaga”

Los grupos estudiantiles no se quedan atrás en cuanto al trabajo legislativo, tienen estatutos y algunos reglamentos internos cuyo propósito es el buen funcionamiento de sus moradas. Dentro de sus estatutos se establece una **comisión de actividades culturales** (Artículo 34), la cual es la directamente encargada de este tipo de programas, de los cuales no se describe mucho ya que ésta tienen la encomienda de realizar lo que la Asamblea General, máximo órgano de las casas de estudiante “J. Isaac Arriga”, le indique.

Respecto de los bienes patrimonio cultural, no se escribe nada de forma específica, no obstante, se establece como conducta sancionable ocasionar daños al inmueble y muebles de la casa. (Artículo 52, inciso b)).

CAPÍTULO CUARTO

Conjunto arquitectónico de San Agustín: palimpsesto jurídico

A manera de recuento, en el primer capítulo se describe el contexto de construcción del conjunto arquitectónico de San Agustín y los primeros conflictos entre los poderes civiles y eclesiásticos, en el segundo capítulo se abordó el trabajo legislativo del Estado como resultado de la reestructuración del mismo por la separación Estado-Iglesia y cómo impactó en el objeto de estudio; en el tercer capítulo se describió cada uno de los agentes que se agregan como competentes al campo jurídico, su percepción sobre patrimonio cultural y cómo ello influye en la manera de tratarlo.

Así mismo, en el tercer capítulo, se estableció la teoría que ayuda a explicar este trabajo de investigación, la metáfora del palimpsesto es idónea para exponer lo que sucede en el conjunto arquitectónico de San Agustín, ya que se ha escrito (legislado) una y otra vez en el mismo campo jurídico, en diferentes momentos y de diferentes autoridades que impide tener claridad para dar paso a una mezcla de legislaciones que finalmente no cumplen su objetivo: la conservación del patrimonio cultural.

Se toma a manera de ejemplo sólo una legislación por cada agente, para mostrar la amalgama de legislaciones en un espacio jurídico y un único objetivo, la conservación de patrimonio cultural, se habría podido estudiar algún otro punto, pero éste es en el que se unen todas las legislaciones y que su no aplicación es tan evidente que no es necesario corroborarla.

El cuarto capítulo es el cierre de la investigación, una investigación de caso no puede explicarse sólo en la teoría, es indispensable ir al campo, mostrar lo que pasa en él la realidad, por ello se describe cómo actúa (o deja de hacerlo) cada uno de los agentes, es el derecho en acción, que se encuentra totalmente desvinculado con el que se escribe sobre el papel.

En el primer apartado se muestra los puntos de encuentro de las legislaciones que se eligieron para ejemplificar lo que sucede en el campo jurídico,

en primer lugar la estatal: *Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, por ser la de mayor jerarquía y específica en el trato de los bienes patrimonio cultural; de la Iglesia católica: *Código canónico*, también por ser la de mayor jerarquía de la asociación religiosa; organismos internacionales: *Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y sitios (carta de Venecia 1964)*, por ser la primera en establecer criterios sobre la conservación a nivel mundial; de la Universidad Michoacana: *Reglamento del Departamento del Patrimonio Universitario*, por ser el concreto de los bienes patrimoniales en la Universidad; y finalmente, *los estatutos de las casas de estudiantes “J. Isaac Arriaga”*, quienes son los actuales moradores de la parte respectiva del convento.

Se indican algunos puntos de desencuentro de las legislaciones que indican los distintos caminos que tiene cada legislación y que su coincidencia en un solo punto no garantiza su cumplimiento, esto no quiere decir que si todas determinaran lo mismo, necesariamente se cumpliría. Se explica con este caso, la realidad jurídica que es muy distinta a la escrita y vigente.

En el siguiente apartado se explica en qué momento se agrega el último agente en el campo, la Universidad Michoacana en representación de los jóvenes de la casa de estudiante.

Más adelante se desarrolla el campo jurídico de la realidad, como se influencia uno y otro derecho y su dicotómica resistencia. Y por último, se muestran otros problemas propios del patrimonio cultural que afectan al conjunto arquitectónico en su conservación, para cerrar con el estado deplorable de conservación del fenómeno de estudio que refleja la inaplicación de todas las legislaciones que se describieron.

4.1 Mosaico legislativo en el conjunto arquitectónico de San Agustín

Las diferentes legislaciones le nombran patrimonio, aunque cada una de ellas lo clasifica diferente, no obstante las cinco se refieren al mismo bien inmueble (conjunto arquitectónico de San Agustín).

Todas las legislaciones coinciden en fijar un organismo, el cual ha de encargarse del cumplimiento de su correspondiente legalidad, sin embargo, como es de esperarse, es distinto en cada caso, lo que sugiere cinco autoridades competentes para el mismo bien inmueble.

Cada una de ellas estipula un uso que no concuerda en todos los casos. La legalidad estatal y la internacional, permean por un uso público y social, respectivamente, en este sentido se refieren al mismo, sin embargo, la iglesia se basa en la importancia que tienen los bienes para el culto, mientras que a la Universidad le interesa que le sirva a ella.

La mayoría de las legalidades instaure la inscripción de los bienes, el problema es que cada una registra a los mismos en un modo diverso y en un sitio diferente. La Dirección general de Asuntos Religiosos (derecho oficial) solicita la colaboración de las iglesias (de distintos credos) para que elaboren un inventario de los templos propiedad de la nación, hecho que a la fecha no ha ocurrido, en entrevista con el titular de la Comisión de arte sacro en Morelia, aseguró no tener un inventario¹⁴², tampoco el Estado tiene inventario sobre el patrimonio cultural y finalmente la UNESCO y la Universidad Michoacana si lo tienen.

Respecto del responsable directo de la conservación (punto dónde todas las legalidades coinciden), el Estado, y la Iglesia determinan que debe ser el propietario, en el primer caso (estatal) si el propietario no lo realiza lo debe hacer el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por su parte, la legalidad internacional declara que ha de encargarse cada nación conforme a su cultura y costumbres, y por último, la Universidad crea para este objetivo al Departamento del Patrimonio Universitario.

El tema de estudio es diverso de los fenómenos que se han estudiado en base a la concepción Estado heterogéneo de Boaventura de Sousa Santos, por un motivo importante, en el estudio de Mozambique, surge el Estado heterogéneo como una necesidad de la diversidad cultural, jurídica y política al interior y exterior, que implica la existencia de lógicas opuestas, incluso del Estado,

¹⁴² Entrevista a Óscar José García García, actual miembro de la Comisión de arte sacro en Morelia, por Mayra Graciela Ríos Moreno, el día 23 de octubre de 2012, en la ciudad de Morelia.

mientras que en el conjunto arquitectónico de San Agustín, todas las legislaciones escritas y vigentes, están de acuerdo en que los bienes patrimonio cultural deben conservarse, sin embargo en la práctica (en el derecho en acción) esto no sucede por distintas políticas de cada agente en el campo jurídico.

MOSAICO LEGISLATIVO EN EL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DE SAN AGUSTÍN					
Legalidad	Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	Código de Derecho Canónico	Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y sitios (carta de Venecia 1964)	Reglamento del Departamento o del Patrimonio Universitario	Estatutos de las casas de estudiantes "J. Isaac Arriaga"
Objetivo establecido en la ley	Establecer que es interés social y nacional y de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos	No se especifica	Establecer los principios comunes para presidir la conservación y la restauración de los monumentos.	Establecer los preceptos en los que se rige el Departamento del Patrimonio Universitario	Rescatar la educación de manos de la iniciativa privada, para ponerla al servicio de las clases populares. Mantener el derecho a la educación y a la cultura de los jóvenes.
Interés	Fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.		Unificar los criterios de conservación y restauración a nivel internacional	Que no se causen daños patrimoniales a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Defensa incansable de la soberanía del pueblo, de su derecho a constituir un futuro sin explotadores, y por lo tanto de disfrutar de los frutos de su trabajo y gozar de los beneficios de la educación, cultura y salud, de manera gratuita,

					además de beneficiarse de los progresos de la ciencia y la tecnología para elevar sus condiciones de vida
E n	c u	e n	t r	o	s
Legalidad	Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	Código de Derecho Canónico	Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y sitios (carta de Venecia 1964)	Reglamento del Departamento del Patrimonio Universitario	Estatutos de las casas de estudiantes "J. Isaac Arriaga"
Denominación	<i>Patrimonio cultural (art. 2)</i>	<i>Patrimonio cultural (art. 1283, 2.)</i>	<i>Patrimonio (monumental) (art. 2)</i>	<i>Patrimonio (art. 1, I.)</i>	<i>Patrimonio (art. 6)</i>
Clasificación	Monumento Histórico (art.36)	_____	Monumento histórico (art. 1)	_____	_____
Utilidad /uso/fin	Utilidad pública (art.2)	Sostener el culto divino, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados. (art. 1254, 2.)	Función útil a la sociedad (art. 5)	Servicio de la Universidad (art. 1, III)	_____
Titular/ organismo encargado de vigilar el cumplimiento de la ley	Secretaría de Educación Pública(SEP), Instituto Nacional de Antropología e Historia(INAH, en el caso específico del conjunto arquitectónico de San Agustín), Instituto Nacional de Bellas Artes y demás institutos culturales del país (art. 2)	Instituto especial (Comisión de arte sacro) (art 1274, 1.)	ICOMOS, UNESCO ()	Departamento del Patrimonio Universitario (art. 1)	Comisión de actividades culturales, bajo órdenes de la Comisión General
Punto de conexión de todas las legalidades	Conservación (art. 2), (art. 6), (art.12), (art. 13)	Conservación (1220, 2.)	Conservación (art. 2), (art. 5), (art. 9), (art. 10)	Conservación (art. 1, IV)	*establecen cuidar y respetar el patrimonio de la Casa (art. 6)
	Restauración	_____	Restauración (art.	_____	_____

	(art. 6), (art. 12), (art. 13)		2), (art. 3), (art. 9), (art. 11), (art. 12)		
Responsabl e de los bienes	Propietarios/ INAH (art. 6) (art. 10)	Persona a quien pertenecen (art. 1279, 1.)	Cada nación	Departamento del Patrimonio Universitario (art. 1)	_____
Inscripción	Registro de monumentos (art. 22)	Hágase inventario de bienes (1283, 2.)	_____	Inventarios (art.1. I y II)	_____

D e s e n c u e n t r o s
Tienen diferentes clasificaciones de patrimonio
Son diferentes organismos los encargados de vigilar la aplicación de la ley
No señalan a qué se refieren con conservación.
No poseen los mismos criterios para realizar las tareas de conservación y restauración.
No establecen la misma utilidad para los bienes
Es diverso el responsable de la conservación de los bienes

4.2 Agentes con competencia en el conjunto arquitectónico de san Agustín

En primer lugar, se parte cronológicamente y no por orden de importancia, la **Iglesia católica**, quien desde su llegada Nuevo Mundo, inició labores de construcción a través de los primeros evangélicos, de distintas órdenes (franciscanos, dominicos, agustinos, etc.), aquí es importante advertir que hay una división al interior de la misma, entre el clero secular y clero regular, en este ultimo están adscritos los agustinos, autores de la construcción del bien en mención.

En segundo lugar, el **Estado**, quien a partir de la nacionalización de bienes eclesiásticos se adjudicó los bienes de la Iglesia católica y posteriormente los convirtió en patrimonio cultural en pos de construir una “identidad nacional”.

Un tercer agente, los **organismos internacionales**, en este caso representados por la UNESCO e ICOMOS , organismos específicos del patrimonio cultural, que se desprenden de la ONU, de la que México es miembro desde 1945, y que declaró al centro de Morelia (1991) patrimonio cultural de la humanidad.

Y finalmente la **Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**, no de manera directa, pero si en representación de la *casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga”*, quienes se apoderaron (1976) de la parte correspondiente al convento y siguen poseyéndola (2014).

En el primer capítulo se abordó brevemente la historia de construcción del inmueble, en el segundo capítulo de las legislaciones que resultaron por las diferentes disputas entre el Estado y la Iglesia durante la conformación del Estado mexicano, y de manera paralela, aunque no específicamente la relación Estado-Iglesia a través de la historia, así mismo en el capítulo tercero se explicó en qué momento los organismos internacionales (UNESCO e ICOMOS) entran al campo jurídico, pero aún falta explicar la llegada de la Universidad al espacio jurídico.

4.3 Cuarto y quinto agente en el campo jurídico

Desde finales del año 1976¹⁴³, se agregan dos agentes más al campo de juego, un grupo de jóvenes (entre 200-300) irrumpen con violencia el convento para usarlo de vivienda y convertirlo en casa de estudiantes. Lo peor no fue el apoderamiento del convento con suma violencia, sino toda la destrucción patrimonial que efectuaron al unísono, quemaron una parte importante de la biblioteca que se encontraba en el lugar, varias pinturas al óleo resultaron dañadas, quitaron los badajos de las campanas, pintaron las paredes, deterioraron objetos de arte sacro como el histórico órgano, etc.

El convento en ese tiempo se encontraba abandonado unos tres años antes porque había la intención de arreglarlo para hacerlo un museo cultural (la cual se quedó en la idea solamente) y dado que no contaban con el recurso financiero suficiente mejor se dejó sin uso.

Fue un momento difícil para los titulares del Templo de San Agustín, quien intentó (y sigue haciéndolo) recuperar el inmueble. Por un lado, hizo una solicitud

¹⁴³ Comunidad Cristiana, “Pseudo-estudiantes destructivos”, Morelia, Michoacán, Año XXIV, núm. 1224, 20 de noviembre 1976, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

al gobernador de Michoacán (1874-1980) licenciado Carlos Torres Manzo, quien se quitó el problema de encima asumiendo que no era su competencia.¹⁴⁴

Se hicieron volantes, por parte de la autoridad católica, para inducir a la población a recuperar el inmueble, hubo un fuerte movimiento de grupos sociales, incluso había intenciones de sacarlos por la fuerza, no obstante, el párroco Rubén Rivera calmó los ánimos y los instó a esperar el apoyo del gobierno para resolver el problema en forma pacífica.

Varios sacerdotes y miles de personas firmaron una carta que fue enviada al presidente de la República, licenciado José López Portillo, con copia para el secretario de gobernación, licenciado J. Jesús Reyes Heróles.¹⁴⁵

El arquitecto Héctor Ugarte, representante del INAH, hizo lo propio, se presentó ante el grupo de jóvenes para verificar que desperfectos habían ocasionado, asimismo efectuó la denuncia correspondiente ante el ministerio público¹⁴⁶.

A partir ahí, la Universidad Michoacana entra como posesionaria. No es una posesión institucional directa propiamente pero si ha gestionado ante el INAH, inclusive como propietaria¹⁴⁷, por lo tanto, fungen (la UMSNH y los jóvenes de la casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga”) como cuarto y quinto en discordia.

4.4 Punto de encuentro: conservación del patrimonio cultural

La conservación es el punto en el que todas se unen, pero las legislaciones parten de diferentes circunstancias, momentos y van también en otras direcciones, cada una tiene intereses distintos, lo que puede explicarse con la siguiente ilustración.

¹⁴⁴ Muños Ramos, José Guadalupe, “Estudiantes destructivos”, *Novedades*, México, 08 de noviembre de 1976, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

¹⁴⁵ Carta expedida al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado José López Portillo, , en la que se solicita su intervención para solucionar el problema de invasión del Convento, de fecha 12 de febrero de 1977, Morelia, Michoacán, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

¹⁴⁶ Muños Ramos, José Guadalupe, *op. cit.*, nota 144.

¹⁴⁷ Dictamen para restauración parcial, oficio número 617/99, de fecha 7 de agosto de 1999, donde se establece como propietaria a la UMSNH, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.



Ilustración 28. Imagen que representa el punto de encuentro: conservación del patrimonio cultural de las distintas legislaciones

El punto de contacto es el objetivo respecto la conservación de bienes patrimonio cultural, cada una de las manecillas representa una legalidad distinta, cuyo principio parte de un momento diferente, unas muy antiguas, otras muy actúales; asimismo cada camino es diferente en cada una, apuntan a diferentes expectativas e intereses, y finalmente el reloj completo es el campo jurídico, el conjunto arquitectónico de San Agustín.

Ninguna de las legislaciones se aplica a la realidad del conjunto, lo que se comprueba con una simple visita al objeto de estudio o bien con el registro fotográfico que se inserta en la investigación y que permite que los lectores se den una idea de las condiciones actuales (2014) del conjunto arquitectónico de San Agustín. Tanto la Iglesia, aunque en menor medida, como el convento tienen condiciones deplorables. Es evidente, sobre todo en el convento, el grado de desinterés y descuido en el que se encuentran.

En investigación de campo se ha podido descubrir que una de las principales causas es la indeterminación de un sujeto (físico o moral) que se responsabilice por ello, las legislaciones (estatal y de la iglesia) indican como responsable al **propietario**, la internacional menciona a la nación a la que

pertenezcan, y por último, la Universidad se autotitula a través de su departamento de patrimonio.

Aquí comienzan la complejidad del fenómeno, el cual se dividirá, en el templo y el convento, para su mejor comprensión, ya que sus historias han sido separadas por las distintas circunstancias que les correspondieron a cada uno. El templo es propiedad de la nación¹⁴⁸, entonces todas las legalidades, a excepción de la Universidad, responsabilizan al Estado. Por su parte el convento se encuentra en un estado de indeterminación en cuanto a su propietario. “Legalmente” (por el derecho oficial ‘estatal’) después de los agustinos, fue propiedad del grupo de comerciantes y abogados, los primeros le cedieron su parte a los abogados, quienes en 1904 cedieron la propiedad al Fray Ángel Zamudio Espino, quien en ese momento era el prior del Templo.

El día 30 de julio de 1937, Ángel Zamudio, por medio de testamento público abierto lo heredó a sus sobrinos Leonardo, Carlos, y Agustina Zamudio Ferreira, hijos de su hermano Daniel Zamudio¹⁴⁹. Al parecer el convento se le adjudicó al primero, por lo que a su muerte el 08 de febrero de 1977, se tramitó juicio de sucesión a favor de sus hijos Jesús, Leonardo, Mercedes, Gabriel, María Teresa, María de la Luz, Guillermo y María Guadalupe todos de apellidos Zamudio Villanueva.¹⁵⁰

Desde la propiedad de Leonardo Zamudio no se tomó posesión del inmueble, fue entonces cuando los jóvenes estudiantes, a principios de noviembre del año 1976, con violencia se posesionaron del inmueble, y lo siguen poseyendo hasta la actualidad.

¹⁴⁸ (...) Artículo Decimoséptimo. Los Templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, son propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica. Artículo adicionado DOF 07-04-1986 Constitución 17 transitorio, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (en línea), (consultado 26/10/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.

¹⁴⁹ Comparecencia número 1872, ante el notario 3, Licenciado Luis Tena Vélez, de Leonardo Zamudio, albacea de la sucesión de Ángel Zamudio, fecha 12 de septiembre de 1950, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

¹⁵⁰ Auto de radicación de juicio sucesorio intestamentario, ante el juzgado primero civil, de fecha 02 de marzo de 1977, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

Por otro lado, la legislación federal explica que a partir de 10 años de poseer un inmueble (cuando es por medio de violencia) se puede considerar como propietario mediante un juicio¹⁵¹, por su parte para el estado de Michoacán el tiempo se duplica, ya que es necesario que transcurran 20 años¹⁵².

A la fecha, la michoacana, tiene una posesión de 37 años (casi el doble del tiempo requerido), lo que en términos legales (del derecho oficial) podría considerarse como propietaria. No obstante, no ha habido ningún trámite para que se le dé la formalidad requerida, esto no parece ser un descuido sino una estrategia para no responsabilizarse del convento.

El actual Rector de la Universidad, el Dr. Jara explica,

Ese inmueble no es de la universidad, según tengo entendido es privado. Nosotros desde hace mucho tiempo hicimos una petición al gobierno del estado, no solo para regularizar el subsidio de las casas sino también para conseguir otro lugar.¹⁵³

Aunado al Rector, el director de Patrimonio Universitario, Igor Cerda Farías, aseguró tajantemente que el inmueble no pertenece a la Universidad, por lo que no hay ningún interés en restaurarlo, tan sencillo se deshacen del problema, y no sólo del conjunto de San Agustín, también de otras casas de estudiantes, no



Ilustración 29. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, puerta lateral de la casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

¹⁵¹ (...) Artículo 1154.- Cuando la posesión se adquiere por medio de violencia, aunque ésta cese y la posesión continúe pacíficamente, el plazo para la prescripción será de diez años para los inmuebles y de cinco para los muebles, contados desde que cese la violencia. Artículo 1155.- La posesión adquirida por medio de un delito, se tendrá en cuenta para la prescripción, a partir de la fecha en que haya quedado extinguida la pena o prescrita la acción penal, considerándose la posesión como de mala fe. *Código Civil Federal*, (en línea), (consultado 26/10/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2.pdf>.

¹⁵² (...) Artículo 425. Cuando la posesión se adquiera por medio de violencia aunque ésta cese y la posesión continúe pacíficamente, el plazo para la prescripción será de veinte años para los inmuebles y de cinco años para los muebles, contados desde que cese la violencia. Artículo 426. La posesión adquirida por medio de un delito, se tendrá en cuenta para la prescripción, a partir de la fecha en que haya quedado extinguida la pena o prescrita la acción penal, considerándose la posesión como de mala fe. *Código Civil para el Estado de Michoacán*, (en línea), (Consultado 26/10/2013), disponible en internet: <http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/ccivil/16codciv.pdf>.

¹⁵³ Cano, Ana María, *op. cit.*, nota 141.

obstante, la casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga” tiene mayor problema porque ni el estado ni la federación se hace cargo, contrario a las demás cuyos desperfectos se arreglan de inmediato.

Las casas del estudiante Nicolaita y Lucio Cabañas, ubicadas en la avenida principal de la ciudad, sostuvo, fueron atendidas de inmediato, al siguiente día de los hechos mediante una inspección realizada por su área, así como por Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Servicios Generales, y en los siguientes días, dijo, se repararon los desperfectos(...) Respecto a si existe algún proyecto de restauración o atención mayor para alguna de estas casas estudiantiles ubicadas en zona de monumentos, como dijo al inicio en el caso de la Isaac Arriaga, señaló que no lo hay al reiterar que es de propiedad privada, mientras que la Nicolaita y la Lucio Cabañas pertenecen a los gobiernos federal y estatal, respectivamente, de ahí que la dirección a su cargo se enfoque más en desarrollar investigaciones documentales sobre inmuebles o los bienes muebles que forman parte del patrimonio universitario.¹⁵⁴

Por tanto, cómo no es de la Universidad no es su responsabilidad, e incluso menciona que están buscando otro lugar para los jóvenes, de tal manera, que no es su intención, ni interés hacer alguna intervención al inmueble, sin embargo, desde que entraron los jóvenes al lugar se ha hablado de reinstalarlos en otros espacios y no se ha hecho efectivo.

Según la legislación oficial, los bienes nacionalizados no entran en la categoría anterior, ya que estos bienes son imprescriptibles, inembargables y sin posibilidad de enajenación. El templo es un bien nacionalizado, por lo tanto se permite, a la Iglesia católica, un derecho de uso con fines del culto.



Ilustración 30. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014



Ilustración 31. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, ventana que da al patio del Templo de San Agustín, Morelia 2014

¹⁵⁴ Monreal Vázquez, Ivonne, *op. cit.*, nota 141.

De acuerdo a la *Ley de asociaciones religiosas y culto público* la responsabilidad de la conservación le corresponde a la Iglesia, aunque la legislación del derecho oficial que se analiza le da responsabilidad al INAH en caso de que el propietario no lo haga.

En lo que respecta al convento, hubo un intento de nacionalización, pero por “(...) instrucciones presidenciales se desistió la Procuraduría General de la Republica” (Anexo 20)¹⁵⁵.

Los agustinos fueron desalojados de su monasterio en diciembre de 1863, el convento nacionalizado y la iglesia entregada al clero secular; tres años después el gobierno intervencionista impuesto por el emperador Maximiliano se las devolvió. Pero al retomar los liberales las riendas del poder civil los religiosos fueron exclaustrosados nuevamente. A partir de entonces, el conjunto arquitectónico agustino se fraccionó; el templo y el convento dejaron de ser una unidad. El gobierno federal, propietario de los edificios nacionalizados según la ley respectiva, decidió poner en venta algunos. Fue así como el Convento de Santa María de Gracia de Morelia fue adquirido en diciembre de 1874 por una asociación de comerciantes y abogados. Mes y medio después de efectuada la compra los comerciantes cedieron sus derechos sobre la finca a los licenciados Cervantes y Torres quienes la adaptaron para vivienda tipo vecindad. Al parecer, en algún momento el recinto agustino volvió a manos del gobierno, pues en 1973 el ayuntamiento le hizo algunas modificaciones con la enuencia(sic) y el subsidio del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) que incluyeron la demolición de anexos recientes de tabique y concreto que estaban al costado sur.¹⁵⁶

Por su parte la Iglesia ha tratado en infinidad de ocasiones de recuperar¹⁵⁷, el inmueble, por medio de fuertes movilizaciones, aún hoy día (2012), cuando me acerqué, ante el titular del Templo, Presbítero Manuel Belman, a pedir



Ilustración 32. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, puerta lateral de la casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

¹⁵⁵ Solicitud de información a la Coordinación de Transparencia Universitaria, de fecha 23 de octubre de 2013, registrada bajo el expediente 88/13/SE, Morelia, Michoacán.

¹⁵⁶ Espejel Cruz, Ricardo, *Templo y convento de San Agustín*, (en línea), (consultado 18/11/2013), disponible en internet: <http://www.espejel.com/historia5.html>.

¹⁵⁷ Oficio dirigido al arquitecto Ricardo Miguel Ángel González Garrido, Jefe de la sección de Monumentos Históricos, en el que se solicita intervención para el desalojo de los jóvenes del convento, firmado por el presbítero Salvador A. Rivera, prior del Templo, 22 de mayo en 1981, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

permiso para realizar la investigación me persuadió de ayudarlo a rescatar el convento.

4.5 Campo jurídico

El mayor movimiento legal se percibe ante el INAH donde los distintos organismos gestionan, intervienen, solicitan, etc. sobre sus asuntos. La función principal del INAH se convierte en, meramente, administrativa, recibe las solicitudes, determina si son válidas o no y da pauta para que se lleve a cabo, es decir, los demás organismos son los que instan a la movilización del derecho oficial, el cual únicamente es permisible (dice sí o no a una solicitud).

El sistema legal dominante es el estatal, quien prevalece sobre los demás, mientras que algunos intentan resistirse, el derecho de la Iglesia es el que más lo hace, ha resistido desde la configuración del Estado mexicano, hoy día en detalles que parecen insignificantes, actúa por su cuenta sin dar aviso al Estado, por ejemplo, en una de las visitas al templo estaban haciendo trabajos de pintura al interior de la cúpula, y al preguntarle al titular¹⁵⁸ si para esas labores debían dar aviso al INAH, respondió con suma molestia que era responsabilidad del INAH supervisar si es que le interesaba, y me confrontó para saber si yo trabajaba para este organismo.



Ilustración 33. Estado actual de conservación del Templo San Agustín, parte exterior, Morelia 2014



Ilustración 34. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, azotea de la pinacoteca, Morelia 2014

¹⁵⁸ Entrevista realizada por la autora, el 19 de diciembre de 2012, al Padre Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín.

Por otra parte, la Iglesia tiene conflictos al interior, posiblemente vengan de tiempo atrás desde la imposición del clero secular sobre el regular en el siglo XVII, ya que no hay comunicación entre ellos, en entrevista con el titular de la comisión de arte sacro, quien es el encargado de los bienes patrimoniales en Morelia, indicó que no conocía el conjunto arquitectónico de San Agustín, y no tenía idea de que bienes patrimoniales existían ahí.



Ilustración 35. Estado actual de conservación del Templo San Agustín, Morelia

Es entonces que al interior de la Iglesia también hay resistencia entre los cleros (regular y secular) para trabajar en coordinación, ello se percibe en el diferente tratamiento de uno y otro templo, por ejemplo, la catedral (clero secular) está perfectamente conservada, mientras que el conjunto arquitectónico, que es el más cercano a ella, es visiblemente, lo opuesto.



Ilustración 36. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, entrada principal de la casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

La Universidad muestra resistencia de otra manera, es a través de la de los jóvenes de la casa de estudiantes (hoy día habitan alrededor de 500), quienes desacatan con descaro cualquier orden estatal, internacional, local y de su mismo orden jurídico¹⁵⁹, por ejemplo, su propia entrada al convento con lujo de violencia y dañando el patrimonio cultural que es protegido por tanta

¹⁵⁹ Estatutos de la Casas del Estudiante "J. Isaac Arriaga", por ejemplo, en el art. Séptimo dice "(...) La casa del estudiante JOSE ISAAC ARRIGA será casa del *pueblo*, defendida por el mismo a la que dedicaremos una parte de nuestro tiempo y esfuerzo (...)", sin embargo, no dejan pasar a cualquiera, en ocasiones ponen candado en la puerta principal para controlar quien entra y quién sale, además se establece que todos deben limpiar el lugar los fines de semana, sin embargo, todas las ocasiones en que he entrado, se destaca su aspecto desagradable de suciedad, basura en varios lugares y malos olores por la falta de aseo.

legislación de diferentes autoridades, aunado a su caso omiso para desalojar el inmueble pese a tanta insistencia por parte de la Iglesia, y de particulares.

El mismo Estado tiene resistencia al interior, es decir, hay un conflicto entre los diferentes niveles de gobierno, por ejemplo, cuando se instó al gobernador de Michoacán, licenciado Carlos Torres Manzo, en el momento del conflicto sobre la intromisión de los jóvenes, se desentendió por completo del asunto y le dejó la responsabilidad a la federación, cuando se supone que la principal afectación recae directamente a la localidad.

Los organismos internacionales (UNESCO E ICOMOS) llaman la atención por su **nula** intervención en el fenómeno de estudio, a pesar de que se ha instado para su participación por particulares¹⁶⁰. En entrevista con uno de los titulares, padre Manuel Belman, del templo al preguntarle si había participación de los organismos internacionales en la conservación del conjunto arquitectónico de San Agustín respondió: “(...) No, que yo sepa no”¹⁶¹.

Por otro lado, el INAH realizó un convenio con la Michoacana¹⁶² en donde la nombró responsable, de la restauración y conservación del inmueble, en el año 1997,

momento en que se hizo una intervención al convento, intervención que quedó inconclusa, por que el gobierno del Estado dejó de

suministrar capital para los trabajos. Para este proyecto se usaron recursos de la



Ilustración 37. Histórico órgano, hoy día sin funcionamiento en el Templo de San Agustín, Morelia 2014.

¹⁶⁰ Denuncia de Benjamín Arredondo por medios cibernéticos para que la población en general se dé cuenta de las condiciones deplorables del convento, además de la respuesta de Denise Melendrez quien hace la denuncia a UNESCO, febrero de 2013, (en línea), (consultado 13/08/2013), disponible en internet: <http://vamonosalbable.blogspot.mx/2013/02/ex-convento-agustino-de-santa-maria-de.html>.

¹⁶¹ Entrevista realizada por la autora, el 19 de diciembre de 2012, al Padre Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín.

¹⁶² Convenio especial para la realización de la restauración del ex convento de San Agustín, que celebran INAH y la UMSNH, enero de 1997, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

Junta Vecinal de estudiantes nicolaitas al rescate Asociación Civil de la casa de Estudiantes “J. Isaac Arriaga”, de la Michoacana y del gobierno del Estado.

Además, hay una relación Estado-Iglesia, que deja entrever la serie de asperezas que han tenido a lo largo de la historia. En trabajo de campo, algunas visitas realizadas al INAH, representante del Estado, el licenciado Roberto Castillo responsable del área de trámites del INAH, al exponerle las condiciones paupérrimas de conservación, su deterioro, suciedad, mal uso del bien inmueble, explicó que tenía conocimiento de las mismas pero que el instituto tenía funciones más bien *administrativas*, por lo que en realidad dejó notar que no hay ningún interés por efectuar acciones de restauración al mismo.

Al entrevistar al titular del templo, padre Manuel Belman, sobre si existe algún apoyo, por parte del Estado, para llevar a cabo tareas de conservación y restauración del inmueble, respondió:

(...) Ninguno, (enfatisa) ninguno y tal parece que, dicho del mismo padre Nicolás, el solicitó al INAH la ayuda, la colaboración para poder, este, (pequeña pausa) remozar todos estos cuadros y recibió del INAH solamente orientaciones de cómo tenían que hacer el trabajo pero ninguna, ningún dinero al propósito, solamente, la pinacoteca fue de alguna manera costeadada, en parte, no totalmente, por este, pues instituto laical, verdad, de personas “adopta una obra de arte”¹⁶³

Manuel Belman, 64 años, sacerdote.



Ilustración 38. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, parte de la azotea, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014



Ilustración 39. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

¹⁶³ Entrevista realizada por la autora, el 19 de diciembre de 2012, al Padre Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín.

Asimismo, comentó que el INAH nunca efectúa ningún tipo de visita para supervisar las condiciones del lugar, a menos que la Iglesia lo solicite, es decir, el INAH actúa a petición de parte¹⁶⁴ y sólo para ofrecer orientaciones sobre la realización de trabajos,

(...) El INAH normalmente cuando nosotros tenemos que hacer alguna restauración interior tanto del edificio, pues solicitamos permiso al INAH como debe de ser y el INAH nos da sus puntos de vista y orientaciones, ahorita, por ejemplo, tenemos prácticamente ya dos años y medio que el órgano de la iglesia está descompuesto, hemos solicitado al INAH pues su (enfatisa) ayuda, nos mando un perito, verdad, el cual revisó el órgano y lo único que nos dio fueron tres presupuestos, es decir, un primer presupuesto que era el más viable según él, verdad, de hacer toda el armazón del órgano, de hacer pues una especie de marco verdad y cambiar el teclado por teclado moderno para poder act...este(dubitativo), modernizar todo el órgano, verdad, porque pues decían, que para volverlo a restaurar pues se volvía a descomponer, entonces para eso costaba \$800,000.00, pues de dónde (con tristeza) sacamos dinero¹⁶⁵

Por otro lado, en las visitas al templo pude constatar la colaboración de un policía que resguarda la entrada de acceso a la pinacoteca, al preguntarle al joven quien le costeaba su sueldo, me refirió que el pago lo generaba el Estado (el municipio), además relató que él en particular ya tiene trabajando más de año y medio ahí y que anterior a él estaba otro, pero no sabe desde cuándo haya policía ahí; el padre Manuel, menciona, sin certeza, que quizá el anterior sacerdote padre Nicolás hizo la solicitud al Estado, de vigilancia.



Ilustración 40. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

Esta relación Estado-Iglesia es mucho más compleja de lo que parece, en un primer plano, hay roces entre ellos, y eso no es tan disimulado, el titular del Templo lo ha dejado ver claramente, cada vez que se le preguntaba por la

¹⁶⁴ La propia inscripción del inmueble para el inventario del INAH, fue una solicitud de los particulares propietarios del convento, Solicitud de registro de un bien inmueble dirigido al INAH, 31 de octubre de 1977, Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

¹⁶⁵ Entrevista realizada por la autora, el 19 de diciembre de 2012, al Padre Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín.

participación del INAH o del Estado, respondía con disgusto, de la misma manera el representante del INAH se le percibe sin ningún tipo de interés.

Dentro del archivo del INAH no encontré ningún documento de organismos internacionales, tampoco de la Comisión de Arte Sacro (siempre gestiona el titular del templo, que en general es de la orden de los agustinos), ni de la Dirección de Patrimonio Universitario (gestiona el Rector, el secretario particular de Rectoría de la UMSNH, Jefe del Departamento de Proyectos y Supervisión de Obras), la comisión de cultura tampoco gestiona, la intervención de los moradores, es a nombre de la casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga”. Lo anterior implica que ninguno de los organismos que se encargan del cumplimiento de la legislación realiza su función.

Por otro lado, el Estado permite que varíen los propietarios según sus propios intereses, por ejemplo, deja que la Universidad gestione como propietaria dentro del INAH, de la parte del convento, en algunos documentos, y en otros aparece como propiedad de la federación, y además le exige a los titulares del Templo de San Agustín el pago de Predial,

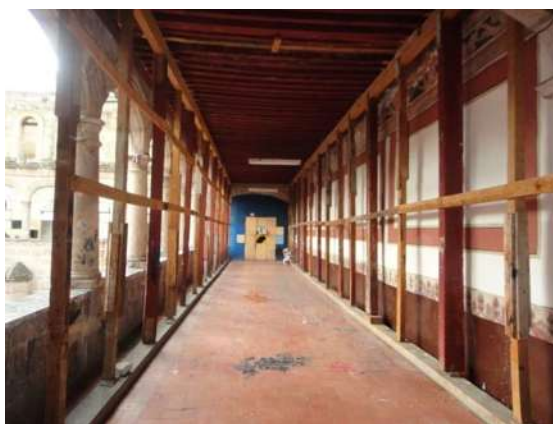


Ilustración 41. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, corredores apuntalados por las malas condiciones del edificio, Morelia 2014

(...)entonces, ahorita, podríamos decir que el convento de San Agustín legalmente hablando, mmm dice la ...cómo se llama, la recaudería del Estado donde se pagan los impuestos y todo esto, que es, que esta ehh en manos de un particular un tal Zamudio, Leonardo Zamudio que es sobrino del padre Ángel Zamudio y que por eso tenemos que pagar impuesto, el predial, ahorita debemos de predial 536 mil pesos, sí, nosotros no podemos pagar eso, ni es justo, porque, el primer predio está tomado por los estudiantes desde el 79, el segundo predio esta tomado por el gobierno para la casa de Morelos, porque esa casa de Morelos no existía, eso era un mesón, un hospital que fue donde nació Morelos y que era parte del convento, sí, y esta tercera parte, que también era parte del convento, que es donde nosotros vivimos, de tal manera que, el gobierno lejos de protegernos, verdad, quiere eh que le paguemos ahorita este predial, entonces pues es imposible.¹⁶⁶

Manuel Belman, 64 años, sacerdote.

¹⁶⁶ Entrevista a Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín en Morelia, por Mayra Graciela Ríos Moreno, el día 19 de diciembre de 2012, en la ciudad de Morelia.

Las diferentes relaciones entre los agentes dejan al descubierto el descuido y desinterés de ellos respecto de su conservación, entre más tiempo pasa mayor deterioro ocurre, son bienes únicos sin posibilidad de restitución, y sin embargo, están abandonados a su suerte.

La innumerable lista de legislaciones escritas y vigentes dejan entrever solamente el abismo tan grande que existe entre el derecho que esté en el papel y aquel que se da día con día en la realidad, (derecho en acción, como lo denomina Sousa Santos), ya que cada agente, a pesar de tener una legislación que obedecer, en la vida cotidiana tienen practicas jurídicas muy distintas a los objetivos de las legislaciones.

4.6 Problemas del patrimonio cultural que afectan al conjunto arquitectónico de San Agustín

Además de las complicaciones que se generan a partir de la diversidad de agentes en el campo jurídico, se suman problemas propios del patrimonio cultural. Uno de ellos, de los más significativos es la falta de apropiación, si una persona no

comparte los significados que un bien genera no tendrá interés en conservarlo, porque no le transmite nada, no conoce la historia, su contexto, su importancia, es un bien y ya.

Es equiparable a obtener un bien cuya historia no se conoce, se podrá tener un uso del mismo, pero no habrá ningún sentimiento que te una a él, por lo tanto, si el bien deja de ser poseído no causará impacto en la persona, sólo buscará otro bien que con el que realice la función del primero.



Ilustración 42. Estado actual de conservación Templo de San Agustín, interior de la torre mayor del campanario, Morelia 2014

Por el contrario, cuando se apropia de un bien, la pérdida de éste dejará un vacío incapaz de llenarse con otro. La mezcla de sentimientos y significados cambia completamente la percepción que se tiene respecto de un bien.

Por lo que respecta a los jóvenes habitantes de lo que hoy día constituye la casa de estudiantes "J. Isaac Arriaga", parece que no hay una apropiación completa del patrimonio cultural, como debería ser, pues ellos al no conocer la historia del inmueble, reciben una apropiación es diferente, para ellos no es patrimonio cultural de la nación, y mucho menos de la humanidad, es su patrimonio, sólo de ellos, no tiene nada de histórico ni cultural, es para su uso y ya, y eso se percibe cuando ponen candados en las puertas para evitar el paso del público en general, cuando te cuestionan y enfrentan por tomar fotos, en los afrontamientos que han tenido con los titulares del templo, porque usan la azotea de la pinacoteca como espacio de recreación (hacen fiestas, bailan, se orinan, se drogan, avientan condones y basura a los espacios colindantes del convento, hoy día ocupados por los agustinos) y perjudican la impermeabilización y por consiguiente la histórica pintura del techo de la pinacoteca .

El tema de la falta de apropiación no sólo es por parte de los jóvenes, la población moreliana-michoacana en general no tiene interés en el conjunto arquitectónico de San Agustín, las personas que he consultado, en algunas charlas cotidianas, no conocen el Templo, algunas saben su ubicación pero la mayoría no ha entrado, mucho menos al convento, no tienen idea de que es la Pinacoteca.

A decir verdad, en un cubículo antes de entrar a la pinacoteca hay un registro de los visitantes al pequeño museo, son aproximadamente tres o cuatro personas diarias las que entran, por cada hoja de registro caben alrededor de 34



Ilustración 43. Locales comerciales ubicados al frente de la fachada principal del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

registros, donde se pone el nombre, lugar de procedencia, su ocupación y sus comentarios. En cada una de las hojas sólo dos o tres personas son de Morelia o Michoacán, las otras 30 vienen de varias partes de la república mexicana y muchas del extranjero, Colombia, Chile, Chicago, Costa Rica, Venezuela, Italia, España, Ecuador, Canadá, entre los más recurrentes. Destacan profesores y estudiantes, pero hay de distintos oficios. Este es un indicativo de la nula apropiación de la población local por el conjunto arquitectónico de San Agustín.

Además de lo anterior, otro de los problemas del patrimonio cultural es su deterioro, el cual se da por diversas causas, por el sólo paso del tiempo, por cambios climáticos, por eventos fortuitos, por eventos de la naturaleza (incendios, inundaciones, temblores, etc.), por el mal uso de ellos, por abandono, por falta de mantenimiento, por hechos sociales (vándalos, grafiteros, manifestantes políticos), cambio de uso de suelo, entre muchísimas causas más. Los eventos fortuitos, son normales aunque pueden prevenirse, nunca se podrá tener la certeza de la conservación de bienes patrimoniales en esos casos.

Los subsiguientes casos (hechos del hombre) son por descuido y desinterés de parte de los implicados directamente, respecto de los vándalos, grafiteros, manifestantes políticos que estampan imágenes, rayones, frases o ideas políticas en la cantera, la destruyen y causan severos daños irreparables, de igual manera, el abandono, el mal uso de los mismos contribuye para su destrucción. En el convento Santa María Gracia, es más que evidente la falta de cuidado del inmueble, los jóvenes viven entre suciedad, escombros, vidrios rotos, rayonean las paredes, entre muchas más.

El cambio de uso de suelo también afecta a los bienes culturales. Existen inmuebles, como el caso que nos ocupa, que han sido modificados por completo



Ilustración 44. Lo que resta de las puertas principales del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

en su interior, tiraron paredes, alzaron nuevas, con la finalidad de hacer adaptaciones que satisficieran las necesidades urgentes de los nuevos usos

Gran parte de los bienes patrimonio cultural, sobre todo los que se localizan en el centro de toda ciudad, hoy día se utilizan como oficinas del Gobierno, bancos, despachos, departamentos comerciales, *centros religiosos*, entre otros, lo que aumentó el tránsito vehicular, puesto que las personas requieren efectuar tramites civiles para su vida cotidiana o laborar, luego entonces, el transito vial se congestiona, aunado a las manifestaciones sociales que se reflejan en plantones y que también deterioran los bienes sin percatarse o sin importarles.

Los gases y sustancias que se desprenden del tránsito vehicular se impregnan en los edificios y dañan la cantera. El comercio informal también perjudica el patrimonio cultural, los residuos que dejan los comerciantes, basura, grasa, humo, líquidos, suciedad, perforan paredes para colocar mantas o sus puestos, etc.

El abandono es otro de los elementos que se incluyen, puesto que en ocasiones los bienes patrimonio cultural son abandonados por sus propietarios, es posible que se deba a que la plusvalía del centro histórico incrementa y los gastos cada vez son

más fuertes, por lo que prefieren dejarlos perderse. El convento Santa María Gracia fue abandonado porque no había recursos suficientes para hacer la restauración y modificación que era necesaria para usarlo como museo, por ello años más tarde los jóvenes ingresaron al inmueble y se apoderaron de él.

La declaratoria de un bien como patrimonio cultural en lugar de otorgar beneficios acarrea una carga para los dueños, quienes no son libres de utilizar sus bienes como mejor les parezca, dado que es necesario pedir autorización al INAH



Ilustración 45. Aún hay emblemas de los agustinos en el convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014

para cualquier intervención al inmueble, intervenciones que tienen un alto costo económico difícil de sobrellevar.

Otro de los graves problemas es el capitalismo, que ha incursionado en prácticamente todos los ámbitos, por lo que el patrimonio cultural no está exento. En la actualidad todo debe ser rentable, que genere algún tipo de beneficio económico o no es funcional para la sociedad.

El patrimonio cultural se equipara al tema turístico, es decir, es deber del Estado embellecer, conservar, proteger los edificios, los muebles, las pinturas, los libros, etc., los cuales puedan contribuir a ampliar el capital estatal, por lo que los bienes patrimonio cultural que no tengan posibilidad de ser atractivos turísticos que generen recursos, sencillamente se dejan perder.

Dentro del turismo la comercialización es un factor importante, puesto que en cada centro turístico se reproduce el bien que se intenta promocionar, por ejemplo, si visitas la Torre Eiffel en París podrás adquirir infinidad de productos con la forma/imagen de la torre, desde llaveros, playeras, lapiceros, gorras, etc., con lo que el bien cultural pierde su naturaleza, porque deja de ser único para ser convertido en un molde de una serie.



Ilustración 46. Resto de lo que constituyó la huerta del convento Santa María de Gracia, tiene un kiosco de construcción reciente

El tema de la tecnología tiene dos caras, por un lado, permite efectuar un memorial de los bienes patrimonio cultural, por ejemplo, un paseo virtual, donde una persona que vive en Perú puede viajar virtualmente hasta conocer el Coliseo en Roma, Italia, sin salir de su hogar. Se puede hacer una especie de inventario virtual y ayudar a la permanencia de los bienes en línea y guardar su recuerdo.

Lo anterior favorece la difusión y el poder compartir significados con sitios que se encuentran en puntos distantes. De tal suerte que las personas que se

hallen imposibilitadas para viajar, puedan disfrutar de estas bellezas con sólo poseer una computadora, Ipad¹⁶⁷ o cualquier medio electrónico con internet.

Por otro lado, la tecnología jamás podrá reemplazar el encontrarte cara a cara con un bien patrimonio cultural, poder verlo, olerlo, sentirlo, apropiarte de él. Además, como se mencionó con anterioridad, la tecnología reproduce los bienes patrimonio cultural (fotos, videos, etc.), pero a la par les quita su sentido de originalidad, de exclusividad, de ser único¹⁶⁸.

El capitalismo y la tecnología impactan al objeto de estudio, principalmente porque ninguno de los agentes le ve algún tipo de uso que sea capaz de generar ingresos, hubo un momento, antes de que los jóvenes se apoderan de él, en que se pensó hacerlo un museo, pero esto no se volvió realidad, y para este tiempo, parece muy lejano cambiar el uso que tiene como morada de los jóvenes, porque no se le ve ningún futuro distinto a terminar en ruinas.

Además de ello, por comentarios del padre Belman, mencionó que un joven por parte del gobierno del Estado, no supo bien de qué departamento, se acercó al templo para tomar fotos y hacer un paseo virtual, por que el Presidente

de México les había dado la orden de que tomarán fotos de todos los templos para promocionarlos turísticamente en el país y en el mundo, no obstante el padre no



Ilustración 47. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, Morelia 2014

¹⁶⁷ Instrumento electrónico clasificado entre teléfono inteligente y computadora portátil, tiene una pantalla más grande que un teléfono y más aplicaciones pero sin la capacidad para ser computadora portátil. También denominada como “tableta”.

¹⁶⁸ García Canclini, Nestor, “Los usos sociales del patrimonio cultural”, en Florescano, Enrique (Comp.), *El patrimonio cultural de México*, México, Consejo para la cultura y las artes, Fondo de cultura económica, 1993, p. 56.

se los permitió¹⁶⁹. Aquí se refleja el deseo por comercializar con la cultura y recibir ganancias económicas.

Parece haber un conflicto entre el patrimonio cultural histórico y las necesidades contemporáneas. Es difícil determinar cómo actualizar el patrimonio cultural para que siga siendo útil pero sin perder su esencia, su valor, de tal manera que los grupos sociales se apropien del bien y compartan significados en el presente.

4.7 Condiciones de conservación

Todos la problemática del patrimonio cultural, aunado a la falta de coordinación e interés de los agentes en el campo jurídico de estudio desemboca en un mismo lugar, la emergencia del Estado heterogéneo, cuyo final se refleja en: la pésima conservación del conjunto arquitectónico de San Agustín, cuyos inconvenientes se mencionan en seguida.

4.7.1 Convento

La lluvia ha ocasionado pérdida de la pintura en varios corredores por la falta de impermeabilización en la azotea, cambiaron los muros divisorios por lo que se perdieron algunos acabados, los espacios de enfrente del convento cambiaron las proporciones originales, se ocupan hoy día por comerciantes, con lo que se altera la armonía del espacio.



Ilustración 48. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, Morelia 2014

¹⁶⁹ El joven le refirió que las órdenes eran del Presidente, sin embargo, el padre Belman no le permitió efectuar las fotos indicándole que él era el titular del templo y que necesitaba al menos un documento que explicará lo que haría. Este tipo de relaciones son las relaciones Estado-Iglesia hoy día.

Las puertas y ventanas, la mayoría, han sido sustituidas de madera a herrería, quedan muy pocas de las originales, por ejemplo la puerta principal, en pésimas condiciones.

La viguería de los corredores es la que más ha recibido los impactos de los cambios que se han realizado al interior para adecuarlo a sus nuevos usos y por la humedad, por falta de impermeabilización y tratamiento en la madera, está en condiciones deplorables, se apuntaló en el ala oriente y sur para fortalecer la estructura, aunque eso no impide el peligro en que se encuentran los jóvenes de un derrumbe.

Hay un sinnúmero de grietas y hoyos en varias partes de los muros y techo, en la azotea se observa varias capas de impermeabilizante mal realizadas que aportan un peso extra a los muros de por sí debilitados¹⁷⁰.

Los aplanados (que son pocos) del exterior provocaron: “(...) exfoliaciones, faltantes, disgregación de elementos y desprendimientos”¹⁷¹. En gran parte de la cantería se ve el vacío de piezas faltantes, la cantera en general muy maltratada y sucia.

Las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se efectuaron inadecuadamente para resolver necesidades de un momento sobre el nuevo uso, algunas están improvisadas, perforaron los muros y dañaron la pintura, sin consultar a algún especialista que previera por conservación del inmueble.

La mala instalación sanitaria ha provocado humedades en buena parte del convento, además los tubos hidráulicos desgastados también causan humedad en los muros.

La parte que guardaba la huerta se ha reducido notablemente, a causa de la multiplicidad de ventas y cambios de uso de suelo, las modificaciones más recientes son la construcción de una cancha, dos aljibes, regaderas, lavaderos, pasillos, un kiosco y gradas de concreto, por lo que quedan muy pocos árboles de aquel jardín colonial.

¹⁷⁰ Amador García, José Luis, *Proyecto de restauración y adecuación del ex Convento de San Agustín de Morelia*, tesis para obtener el título de arquitecto, Facultad de Arquitectura de la UMSNH, Morelia, 2000, p. 54.

¹⁷¹ *Ídem*.

Los usos que ha tenido el monumento agustino son:

1. Convento de la orden de San Agustín (1548-1863)
2. Casa habitación tipo vecindad (1874-1934)
3. Escuela Fray Alonso de la Veracruz (Aprox. 1960-1970)
4. Casa del estudiante "J. Isaac Arriaga" (1976-2014)¹⁷²

Los usos anteriores impactaron en el convento, ya que se efectuaron grandes cambios para satisfacer las nuevas necesidades de los ocupantes, la mayor parte de las modificaciones se realizaron cuando se dio el uso de casa habitación tipo vecindad, fue cuando se separó la Iglesia del convento, se cerraron todos los accesos entre ellos, el atrio se modificó completamente, se perdieron las estaciones del viacrucis esculpidas en la cantera que se encontraban en el mismo, se construyeron lavaderos en la fuente, además se demolieron los anexos del lado norte, este y oeste del convento¹⁷³.

En este cambio de diferentes poseionarios es que el convento sufre la mayor parte de los daños, ya que ninguno de los ocupantes se ha interesado en su conservación, mientras les es útil es suficiente y si no lo es más, simplemente se deshacen de él.

Las pocas intervenciones que ha tenido, han sido malas y han sido para satisfacer necesidades urgentes para el uso, sin consultar especialistas en restauración, porque estos trabajos son muy caros.

Por su parte el actual rector de la Universidad Michoacana, en entrevista realizada por Ana María Cano (noviembre de 2012), del periódico Provincia, mencionó que muchas de las casas de estudiantes tienen malas condiciones de conservación pero que la de mayor riesgo latente de derrumbe es la "J. Isaac Arriaga",

De los 35 albergues estudiantiles que tiene la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), 10 se encuentran en condición de riesgo en su infraestructura, informó el rector de la máxima casa de estudios, Salvador Jara Guerrero. Agregó que el que tiene mayor riesgo es el llamado Isaac Arriaga, el cual sufrió más deterioro después del sismo ocurrido la madrugada del viernes de la semana pasada (16 de noviembre de 2012) (...) Desde la semana pasada autoridades del gobierno estatal han intentado trasladar a alumnos de la casa Isaac Arriaga a otro lugar, pero integrantes de la CUL se los impidieron, pese a las malas condiciones del recinto. "Nosotros no tenemos nada que ver

¹⁷² *Ibidem*, p. 60.

¹⁷³ *Ibidem*, p. 62.

con el albergue, la única información que tenemos es que hubo un grupo de jóvenes que pretendían cambiarse a raíz de los problemas que hubo con el sismo. Nosotros solo hicimos una revisión cuidadosa de la casa que está deteriorada y es conveniente que a corto plazo pudiéramos tener un cambio”. Afirmó que esta casa implica un riesgo para los propios moradores, ya que aproximadamente hace tres años se tuvo un derrumbe en un techo, y el peligro está latente. Por la seguridad de los estudiantes, señaló que es deseable que se pueda encontrar otro lugar, pero que son los mismos estudiantes quienes se oponen a salirse, pese a que hay un grupo sí desea la reubicación. Apuntó que el gobierno del estado debe conseguir el lugar probable para cambiar a los estudiantes, y que la universidad apoyará para tal fin.¹⁷⁴

A más de un año de la entrevista al Dr. Jara, y a pesar de tener conocimiento del grado extraordinario de deterioro, que puede terminar en el colapso del edificio, no se ha hecho ninguna modificación, ni el desalojamiento de los jóvenes, ni intervenciones al inmueble para evitar el derrumbe.

(...)CONSERVACIÓN GENERAL: el cambio de uso del suelo, trajo modificaciones esenciales en los espacios interiores. El portal de peregrinos se encuentra cerrado hoy día (1981, y hasta la fecha 2014) debido a los locales comerciales. En el interior los corredores norte y este del primer piso se encuentran cerrados por vidrieras, lo mismo que el del segundo piso del lado norte; el refectorio, se ha transformado en teatro; al cubo de la escalera se le agregó un pasillo. En el lado este, del segundo nivel, han desaparecido las celdas. Los restos de pinturas murales que aún se ven en los muros del segundo piso están en peligro de desaparecer. Los elementos arquitectónicos en general se encuentran muy deteriorados. Este edificio está en espera de una restauración que haga lucir su arquitectura de gran valor histórico para la ciudad¹⁷⁵

4.7.2 Templo

Por lo que respecta a la parte que constituye el Templo, es natural que tenga mejores condiciones de conservación, porque no ha tenido cambios de uso de suelo, siempre ha servido para el culto, y su propia utilidad (como centro de oración) no implica un deterioro tan grave.

Asimismo los titulares del templo se han encargado hacer algunas tareas para su mantenimiento, como pintura, limpieza, impermeabilización, entre otras, además fueron los que promovieron la restauración de la pinacoteca. Esto parece ser un indicativo de que tienen una fuerte conexión con el patrimonio cultural, finalmente se da la apropiación que los demás no tienen, naturalmente porque son agustinos y sus bienes les dan significaciones sobre la historia de su orden.

¹⁷⁴ Cano, Ana María, *op. cit.*, nota 141.

¹⁷⁵ Ramírez Romero, Esperanza, *Catálogo de construcciones artísticas, civiles y religiosas de Morelia*, *op. cit.*, nota 39, p. 171.

Su mala conservación se debe a la falta de recursos y apoyo para darle el trato que requieren estos bienes, porque el Estado no ha contribuido y al parecer la Iglesia secular tampoco, y ya que cada templo se mantiene asimismo, San Agustín no percibe la cantidad suficiente para hacer estos pagos que son excesivos.

Su deterioro se deriva por causas *climatológicas*, como la lluvia, condensación (falta de ventilación), humedad, asoleamiento, viento; *biológicas*, como el nacimiento de microorganismos que se originan a partir de humedades y que deterioran paulatinamente el material que los alberga, y de insectos (como polilla) que lastiman la madera, como las puertas, vigas, ventanas, etc.; y *contaminación*, el esmog de los automovilistas y de los puestos de comida, manchan y dañan la cantera.

Respecto a las condiciones de su conservación, al preguntarle al Padre Belman en escala del 1-10 que número tiene el Templo, comentó:

(...)Yo pienso que ahorita debe de andar en el número, en el número 7 más o menos porque, y eso porque te digo, se ha hecho bastante canilla en este periodo pasado provincial y pues está no solamente la parte que nos toca a nosotros compartir con los estudiantes del convento, pues sí remozada en parte, no toda, y pues los cuadros, verdad, los oleos que están en exposición incluso en la misma pinacoteca, este pero falta la iglesia, ahorita pues necesitamos pues una pulida (enfatisa) y una valoración del piso de la iglesia que está de aquí del centro pues muy cacarizo, ya muy viejo y pues eso naturalmente implica un desembolso de unos 50 mil pesos, verdad, esta también el órgano que entre los presupuestos que nos han dado, pues esta ese del INAH de \$800,000.00 y esta otro más, pues el más barato es de 90 mil pesos, esta también la iluminación, hay que cambiar el cableado, la luz eléctrica de la iglesia, tenemos temor de que vaya haber un corto circuito absoluto pues son cables muy viejos y esto nos sale en otros 100 mil pesos, verdad, porque hay que cambiar de lámparas ahorradoras, ahorita estamos pagando de electricidad cada dos meses la cantidad de \$6,850 pesos de pura iluminación de la iglesia y eso que no encendemos los candiles todos los días, sino nada mas cada vez que llamamos a misa solemne, por ejemplo, pues la fiesta de san Agustín, en la fiesta de la señora del Socorro, en la fiesta de santa Mónica, tres veces al año, y en la fiesta de navidad, cuatro veces y este, pues tenemos que cambiar el cableado y las lámparas, las lámparas, verdad, son muy caras pero son ahorradoras y duran mucho más que los focos común y corrientes, tenemos también que supervisar la imagen de la virgen del Socorro porque tiene polilla está llena de termitas, está muy deteriorada, es muy antigua, entonces pues también tenemos que hacer eso y de lo otro pues también tenemos que darle ya una limpieza total a la iglesia, por qué, porque aunque se remozaron el dorado de la iglesia hará como unos 10 años atrás, sin embargo pues ya hay deterioro y hay mucha, mucha tierra porque como estuvieron haciendo la calle de aquí fuera de la iglesia, entonces toda la tierra que levantaron pues entro a la iglesia y se quedo en los retablos de la iglesia y pues entonces hay que limpiar, verdad, pues toda la iglesia.¹⁷⁶

¹⁷⁶ Entrevista a Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín en Morelia, por Mayra Graciela Ríos Moreno, el día 19 de diciembre de 2012, en la ciudad de Morelia.

CONCLUSIONES

La tesis está estructurada en cuatro capítulos que permiten llegar al objetivo de la investigación, que es mostrar la constitución del Estado heterogéneo en el campo jurídico de estudio, el conjunto arquitectónico de San Agustín.

El orden del capitulado está pensado para construir paso a paso los elementos que nos permitan comprender el fenómeno de estudio, por ello en un primer apartado se analizó el palimpsesto, es decir, se contextualizó el momento de construcción del objeto de estudio, el cual ayudó a comprender los intereses de cada agente, los primeros roces entre los poderes civil y eclesiástico dentro del campo jurídico y el porqué se considera patrimonio cultural.

El segundo capítulo permitió conocer los primeros trabajos legislativo del Estado, resultado de distintos momentos de tensión entre Estado-Iglesia, los cuales impactaron en el conjunto arquitectónico respecto su conservación.

Una vez que se conoció el palimpsesto y las primeras leyes estatales que afectaron al objeto de estudio, en el tercer capítulo se presentó la teoría del Estado heterogéneo de Boaventura de Sousa Santos, y la metáfora del palimpsesto, las cuales ayudaron a explicar que sucede en el campo jurídico que se analiza; como es que se juntaron varios agentes y sus legislaciones, en el campo jurídico del conjunto arquitectónico, además de poner sobre la mesa el deber ser de cada agente y sus órganos encargados de la conservación de bienes patrimonio cultural, que finalmente se crean en híbridos jurídicos.

Y finalmente, una investigación de caso no se culmina sin trabajo de campo, el cual nos permitió entender, en el cuarto capítulo, cuáles son las prácticas jurídicas que se dan en el espacio legal, además de todas las lógicas e ideologías contrarias entre los agentes y que no permiten la consecución del objetivo en el que las legislaciones concuerdan y que es la conservación de los bienes patrimonio cultural.

Se llegó a la hipótesis inicial, se demuestra la configuración del Estado heterogéneo por los siguientes motivos:

Se describió el palimpsesto, en el que se explica cómo estaba configurada la primer estructura en la que nace el objeto de estudio, después se exponen los diferentes momentos de ruptura que se dieron y que impactaron al objeto de estudio, como la desamortización de bienes eclesiásticos, la nacionalización de los mismos y separación Estado-Iglesia, los cuales dieron origen a las legislaciones estatales y las respectivas canónicas, para darle rumbo a los nuevos cambios estructurales, es decir, se reescribe en el primer sistema, sin que ello implique que se borrara la primera escritura.

La globalización escribe de nueva cuenta lógicas jurídicas internacionales, de las que es casi imposible resistirse, aunque las lógicas globales son recibidas de manera distinta en cada espacio local, por lo que no necesariamente pasa lo mismo en todas partes del mundo.

La entrada con violencia de los jóvenes al convento para posesionarse de él, hicieron que otro agente, uno local, se agregara a la re-escrituración del palimpsesto, la Universidad como representante y los moradores como directamente implicados.

Las anteriores circunstancias y momentos diferentes crearon un campo jurídico muy complejo, el Estado descentralizó su poder al permitir que los gobiernos estatal y municipal crearan sus propias leyes para cuidar y conservar el patrimonio cultural dentro de su espacio de competencia, a la par, los distintos agentes en esta idea global de la conservación del patrimonio cultural, legislaron sobre el mismo tema, por lo que al final, respecto del conjunto arquitectónico se juntaron cinco leyes que coinciden en un espacio legal y con un objetivo en común: la conservación de patrimonio cultural.

Cada ley nacida en un momento distinto, con una finalidad diferente, de autoridades que no concuerdan y con lógicas jurídicas opuestas, termina por no ser aplicada en el campo jurídico, por todas estas dinámicas caóticas e ideologías contrarias que finalizan en la no conservación del conjunto arquitectónico de San Agustín, por ello se abre la distancia entre el derecho que cada uno de ellos plasma en el papel, del que realmente se lleva a cabo.

Las mismas lógicas del patrimonio cultural se contradicen, recordemos que la idea de patrimonio cultural hace alusión a un sentimiento nacionalista, de representar a la nación en un contexto de globalización, y por otro lado, la UNESCO reconoce un patrimonio cultural de la humanidad, entonces se contraponen lo nacionalista vs globalización, por lo que un Estado retoma preceptos internacionales para aplicarlos al interior y recibe recursos económicos para conservar el patrimonio cultural que será de la *humanidad* ya no sólo de la nación, sino de todos.

Cada agente tiene intereses diversos por ello no hay coordinación para conservar el bien. Por ejemplo, al Estado le interesa mantener las condiciones actuales del inmueble, porque a pesar de que no le genera ganancias tampoco debe invertirle recursos, dado que el darle un uso diferente implica buscar (o construir) una vivienda para los jóvenes, además de invertir millones para su restauración y puesto que la utilidad alterna es un museo de arte religiosa, posiblemente no dará lo suficiente para recuperar el capital, por lo que es preferible dejarlo en como está.

A la Iglesia le interesa recuperar el inmueble para que siga con el carácter sacro de sus inicios, recordemos que para ellos, está por encima el tema de la sacralidad al del patrimonio cultural, por ello, como estrategia fueron ellos quienes decidieron solicitar el registro ante el INAH de Michoacán, como monumento histórico, a pesar de que ya tenía el reconocimiento, esto con la finalidad de entrar a la protección del derecho oficial y solicitar al Gobierno Federal su intervención para recuperar el inmueble, bajo la promesa de cederlo al INAH del Estado, esto siempre y cuando se usara con los fines para los que se creó, es decir, la religiosidad. Además el recuperar el inmueble les quitaría muchos problemas que les generan los jóvenes, como las continuas humedades del techo de la pinacoteca a causa de la orina estos muchachos, la basura, el mal olor, los alborotos, etc.

Por lo que respecta a los organismos internacionales, su interés es general sobre el centro histórico de Morelia, no en específico por un inmueble sino por la armonía del espacio, la cual es buena.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo tiene interés en el bien, porque le cumple una necesidad momentánea, dar hogar a los jóvenes de la casa de estudiantes “J. Isaac Arriaga”, a quienes les reconoce su constitución, a pesar de que violentaron las leyes oficiales para adjudicarse el bien, ya que les otorga financiamiento para su sostenimiento. Por lo que de facto no se preocupa por buscar otro espacio, aunado a que no debe invertir recursos en el inmueble porque señala que el bien no es de ella, será un problema hasta que se derrumbe y tenga que buscar otro lugar, pero por el momento está perfecto.

Los jóvenes moradores del conjunto arquitectónico tienen interés en la casa porque les da un espacio donde vivir, la ubicación dentro del centro parece ser estratégica para su constitución, pero no les interesa el inmueble en sí, si se derrumbara creo que no habría inconveniente en que les construyeran otro, siempre y cuando fuera en la misma ubicación.

Los diferentes intereses se deben a que no hay apropiación del patrimonio cultural, del conjunto arquitectónico de San Agustín, no les causa ninguna significación, a excepción de los titulares del Templo, agustinos a quienes cada parte, cada emblema, cada marca del inmueble les dice algo, el conjunto para ellos es ese documento que contiene una historia de los agustinos en Morelia y que se puede descifrar con la cosmovisión de su orden.

La metáfora del palimpsesto hace perfecta alusión al fenómeno jurídico que se estudió, ya que expone como en un mismo campo se escribe sobre lo escrito una y otra vez, de tal suerte que llega un momento en que no se sabe con certeza de donde provienen las prácticas jurídicas, puesto que se hacen híbridos de los distintos agentes, hay lógicas jurídicas que inician con el formalismo de uno de los agentes y continua con otro, por lo que al final surge un nuevo derecho en la práctica con base en todos los derechos inmersos en el espacio que se estudia.

Hay prácticas jurídicas en las que el Estado se impone, pero hay otras de resistencia de los demás agentes, y por lo que respecta a la parte del Templo, parece que las que se imponen son las de los titulares del mismo, al igual que en la casa de estudiantes, donde los que mandan son los jóvenes sin importar cuantas legislaciones diga lo contrario (incluso sus estatutos), por lo cual, se

desprende que las facultades que da la posesión son más fuertes que cualquier derecho en el papel.

Finalmente, el problema que inició por endeudamiento excesivo del Estado, (el primer momento de ruptura fue la desamortización de bienes, que fue pensada para que los bienes circularan y con ello se activara la economía del país) sigue en la misma sintonía, nadie quiere aportar los recursos (que son exorbitantes) para llevar a cabo trabajos de restauración que urgen en el conjunto arquitectónico, a pesar de los graves riesgos que se corren, no sólo de derrumbe y pérdida del patrimonio cultural, que sería muy lamentable, sino del peligro que constituye para la vida de los jóvenes, por lo que la mayoría de los agentes se escuda bajo el pretexto de la falta de determinación de propietario y por consiguiente responsable de la conservación de la parte del convento, que es la de condiciones más deplorables.

RELACIÓN DE CUADROS E IMÁGENES

IMAGEN	Pág.
Ilustración 1. Estilo Plateresco. Fotografía de la autora. Agosto 2013.	3
Ilustración 2. Ejemplo de construcciones con estilo renacentista, Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, (en línea) (consultado 14/11/2013), disponible en internet: https://www.google.com/search?hl=es-419&site=imghp&tbm=isch&source=hp&biw=1024&bih=672&q=colegio+primitivo+y+nacional+de+san+nicol%C3%A1s+de+hidalgo&oq=colegio+primitivo&gs_l=img.3.0.0l2j0i24l8.313.3888.0.4923.15.14.0.1.1.1.700.2423.5j6j1j1j6-1.14.0....0...1ac.1.32.img..6.9.773.BfBzcoJYaos#facrc=_&imgdii=_&imgrc=v6nCheBLDCCQRM%253A%3BHeWl2LX-H6kTaM%3Bhttp%253A%252F%252Fwww.mexicodesconocido.com.mx%252Fassets%252Fimages%252Fdestinos%252Fmorelia%252Fcolegio_san_nicolas_hidalgo_morelia.jpg%3Bhttp%253A%252F%252Fwww.mexicodesconocido.com.mx%252Fel-centro-historico-de-morelia-michoacan.html%3B320%3B630	4
Ilustración 3. Ejemplo de elementos góticos de construcciones en el centro de la ciudad de Morelia, (en línea) (consultado 14/11/2013), disponible en internet: https://www.google.com/search?hl=es-419&site=imghp&tbm=isch&source=hp&biw=1024&bih=672&q=elementos+goticos+en+morelia&oq=elementos+goticos+en+morelia&gs_l=img.3...1772.7055.0.7187.24.10.0.14.14.1.191.1123.4j6.10.0....0...1ac.1.32.img..10.14.718.8kPaFwJ-RgA#hl=es-419&q=estilo+goticos+en+el+centro+de+morelia&tbm=isch&facrc=_&imgdii=_&imgrc=tuW16zTN6U6TM%253A%3BNYym68fM4hr2M%3Bhttp%253A%252F%252Fsafe-img03.olx.com.mx%252Fui%252F3%252F81%252F43%252F1380215074_538767843_5-Vendo-casa-en-el-centro-historico-estilo-gotico-Propiedades-Locales.jpg%3Bhttp%253A%252F%252Fmorelia.olx.com.mx%252Fvendo-casa-en-el-centro-historico-estilo-gotico-iid-538767843%3B833%3B625	5
Ilustración 4. Ejemplo de nave en forma de cruz latina, (en línea) (consultado 14/11/2013), disponible en internet: https://www.google.com/search?hl=es-419&site=imghp&tbm=isch&source=hp&biw=1024&bih=672&q=elementos+goticos+en+morelia&oq=elementos+goticos+en+morelia&gs_l=img.3...1772.7055.0.7187.24.10.0.14.14.1.191.1123.4j6.10.0....0...1ac.1.32.img..10.14.718.8kPaFwJ-RgA#hl=es-419&q=nave+en+cruz+latina&tbm=isch&facrc=_&imgdii=_&imgrc=RO4CEXtYtGfM%253A%3BtySTiu1DB8DPLM%3Bhttp%253A%252F%252F3.bp.blogspot.com%252F-susuRB9hAjo%252FTqAMa7Z-5xI%252FAAAAAAAAAAfA%252FvAuP39XPsc4%252Fs1600%252Fplantaromanica.jpg%3Bhttp%253A%252F%252Fcienciassocialespcpi.blogspot.com%252F2011_10_01_archive.html%3B729%3B1134	6
Ilustración 5. Primer mapa de Valladolid. Ortiz, Luis Alonso, Imágenes de la Morelia de Ayer y actual, (en línea) (consultado 14/11/2013), disponible en internet: http://luisalfonsoortizrazo.blogspot.mx/p/morelia-antigua.html	7
Ilustración 6. Atrio de San Agustín, (en línea) (consultado 14/11/2013), disponible en internet: http://gianferdinand.deviantart.com/art/Plaza-de-San-Agustin-Morelia-JPG-287782083	12
Ilustración 7. Ejemplo de Nave. Creación de la autora.	13
Ilustración 8. Decoración del techo con signos Zodiacales, antigua sala de <i>Profundis</i> . Hoy Pinacoteca de San Agustín, (en línea) (consultado 14/11/2013), disponible en internet: http://www.skyscrapercity.com/showthread.php?t=588812&page=81	15
Ilustración 9. Croquis de localización del conjunto arquitectónico de San Agustín, Morelia. Creación de la autora	16
Ilustración 10. Torre del campanario de San Agustín, Morelia. Fotografía de la autora. Agosto 2013.	17
Ilustración 11. Pinacoteca de San Agustín, (en línea) (consultado 14/11/2013), disponible en internet: https://www.google.com/search?hl=es-419&site=imghp&tbm=isch&source=hp&biw=1024&bih=672&q=elementos+goticos+en+morelia&oq=elementos+goticos+en+morelia&gs_l=img.3...1772.7055.0.7187.24.10.0.14.14.1.191.1123.4j6.10.0....0...1ac.1.32.img..10.14.718.8kPaFwJ-RgA#hl=es-419&q=pinacoteca+san+agust%C3%ADn+morelia&tbm=isch&facrc=_&imgdii=_&imgrc=2pnFsxTUUnruURM%253A%3BdM33eZDFBGEWEM%3Bhttp%253A%252F%252Ftouristamorelia.mx%252Fwp-	18

<i>content%252Fuploads%252F2013%252F02%252Fpinacoteca-san-agustin1.jpg%3Bhttp%253A%252F%252Ftouristamorelia.mx%252Fcinco-lugares-desconocidos-que-tenes-que-conocer%252Fpinacoteca-san-agustin-2%252F%3B1418%3B853</i>	
Ilustración 12. Imagen actual (2014) de la fachada del conjunto arquitectónico de San Agustín, Morelia. Fotografía de la autora. Agosto 2013	19
Ilustración 13. Fachada del templo de San Agustín, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Octubre 2012.	19
Ilustración 14. Plaza de San Agustín, antes el atrio del Conjunto arquitectónico de San Agustín. Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	20
Ilustración 15. Fotografía panorámica del interior del templo de San Agustín, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	20
Ilustración 16. Virgen del Socorro, ocupa el altar mayor desde 1602, templo de San Agustín, Morelia. Fotografía de la autora. Agosto 2013	21
Ilustración 17. Estructura piramidal característica de las construcciones agustinas, templo de San Agustín, Morelia. Fotografía de la autora. Agosto 2013	21
Ilustración 18. Decoración al interior del templo de San Agustín, Morelia. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	22
Ilustración 19. Entrada al Convento Santa María Gracia, actual casa de estudiantes "J. Isaac Arriaga", Morelia. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	22
Ilustración 20. Decoración al interior del convento, Morelia. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	23
Ilustración 21. Vista al patio principal del convento, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	23
Ilustración 22. Entrada a los corredores de las celdas del convento, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	24
Ilustración 23. Fuente del patio principal del convento, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	24
Ilustración 24. Emblema de lo que constituyó la escuela Fray Alonso de la Veracruz en el convento, Morelia. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	25
Ilustración 25. Se ve el conjunto de plaza y templo en los años de 1860-1870, pintado por el Lic. Mariano de Jesús Torres, (en línea), (consultado 18/11/2013), disponible en internet: http://www.espejel.com/historia.html	34
Ilustración 26. Etapas en el sistema mexicano de la relación Estado-Iglesia. MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María, Los bienes nacionales de origen religioso en México. 1833-2004, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.p. 59.	42
Ilustración 27. Ejemplo de palimpsesto, (en línea), (consultado 21/12/2013), disponible en internet: https://www.google.com/search?hl=es-419&site=img&pbm=isch&source=hp&biw=1024&bih=672&q=documento+escrito+dos+veces&oq=documento+escrito+dos+veces&gs_l=img.3...1520.8939.0.9126.29.19.1.9.3.0.309.2678.3j12j3j1.19.0...0...1ac.1.32.img..12.17.163.6.LgJ4tUH	51
Ilustración 28. Imagen que representa el punto de encuentro: conservación del patrimonio cultural de las distintas legislaciones. Creación de la autora	72
Ilustración 29. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, puerta lateral de la casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	74
Ilustración 30. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	75
Ilustración 31. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, ventana que da al patio del Templo de San Agustín, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	75

Ilustración 32. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, puerta lateral de la casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	76
Ilustración 33. Estado actual de conservación del Templo San Agustín, parte exterior, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	77
Ilustración 34. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, azotea de la pinacoteca, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	77
Ilustración 35. Estado actual de conservación del Templo San Agustín, Morelia. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	78
Ilustración 36. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, entrada principal de la casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	78
Ilustración 37. Histórico órgano, hoy día sin funcionamiento en el Templo de San Agustín, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	79
Ilustración 38. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, parte de la azotea, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	80
Ilustración 39. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	80
Ilustración 40. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	81
Ilustración 41. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, corredores apuntalados por las malas condiciones del edificio, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	82
Ilustración 42. Estado actual de conservación Templo de San Agustín, interior de la torre mayor del campanario, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	83
Ilustración 43. Locales comerciales ubicados al frente de la fachada principal del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	84
Ilustración 44. Lo que resta de las puertas principales del convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	85
Ilustración 45. Aún hay emblemas de los agustinos en el convento Santa María de Gracia, actual casa de estudiante "J. Isaac Arriaga", Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	86
Ilustración 46. Resto de lo que constituyó la huerta del convento Santa María de Gracia, tiene un kiosco de construcción reciente. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	87
Ilustración 47. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	88
Ilustración 48. Estado actual de conservación del convento Santa María de Gracia, Morelia 2014. Fotografía de la autora. Noviembre 2013.	89

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía

- AMADOR GARCÍA, José Luis, *Proyecto de restauración y adecuación del ex Convento de San Agustín de Morelia*, tesis para obtener el título de arquitecto, Facultad de Arquitectura de la UMSNH, Morelia, 2000, p. 54.
- BALLART HERNÁNDEZ, Josep y I Tresserras, Jordi Juan, *Gestión del patrimonio cultural*, España, Ariel, 2001.
- BECERRIL MIRÓ, José Ernesto, *El derecho del patrimonio histórico-artístico en México*, México, Porrúa, 2003.
- BEJAR NAVARRO, Raúl, "Representaciones locales de la historia", en Arizpe, Lourdes (coord.), *El patrimonio cultural cívico. La memoria política como capital social*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2011.
- BORDIEU, Pierre, *Poder, derecho y clases sociales*, 2ª ed., España, Descleé de Brouwer, 2000.
- CHOAY, Françoise, *Alegoría del patrimonio*, España, Gustavo Gil, 2007.
- COTTOM, Boly, *Nación, patrimonio cultural y legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México, siglo XX*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008.
- DÁVILA MUNGUÍA, Carmen Alicia, *Una ciudad conventual: Valladolid de Michoacán en el siglo XVII*, México, H. Ayuntamiento de Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán, Morevallado Ediciones.
- DELGADO ARROYO, David Alejandro, *Hacia la modernización de las relaciones Iglesia-Estado*, México, Porrúa 1997.
- FIGUEROA ZAMUDIO, Silvia (Ed.), *Morelia patrimonio de la humanidad*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Gobierno del Estado de Michoacán, Ayuntamiento de Morelia, 1995.

- FLORESCANO Enrique (comp.), *El patrimonio cultural de México*, México, Consejo para la cultura y las artes, Fondo de cultura económica, 1993.
- GRIFFITHS, John, “¿Qué es el pluralismo jurídico?”, en: John Griffiths, Sally Engle Merry y Brian Tamanha, *Pluralismo jurídico*, Bogotá, Siglo del hombre editores, 2007.
- KUHN, Thomas, *La estructura de las revoluciones científicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- NADER, Laura, *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*, Oaxaca, CIESAS, 1998.
- MARTÍNEZ, Juan Carlos, *La nueva justicia tradicional. Interlegalidad y ajustes en el campo jurídico de Santiago Ixtayutla y Santa María Tlahuitoltepec*, Oaxaca, UBAJO / Konrad Adenauer Stiftung, 2012.
- MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María, *Los bienes nacionales de origen religioso en México. 1833-2004*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- RAMÍREZ ROMERO, Esperanza, *Catálogo de construcciones artísticas, civiles y religiosas de Morelia*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Departamento de investigaciones artísticas, 1981.
- ____, *Morelia en el espacio y en el tiempo*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.
- Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia 1856-1876*, Morelia, Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/instituto de Investigaciones Históricas, 1996.
- ROSAS, Maribel, TOBAR, Javier y ZÁRATE, Alberto (Editores), *Territorios del saber. Arte y patrimonio cultural. Inequidades y exclusiones*, Colombia, Universidad del Cauca, 2011.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *El convento agustino y la sociedad novohispana(1533-1630)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989.

- SIERRA, María Teresa, “Introducción. Hacia una interpretación comprensiva de la relación entre justicia, derecho y género: los procesos interlegales en regiones indígenas”, en: Sierra, María Teresa (Ed.), *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, México DF, CIESAS, 2004.
- VALDÉS RODRÍGUEZ, José de Jesús, *La protección jurídica de los monumentos arqueológicos e históricos en México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 60.
- ZAMBRANO GONZÁLEZ, Ma. de los Ángeles, *Capillas de visita agustinas en Michoacán (1537-1770)*, Morelia, Mich., México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Arquitectura, División de Estudios de Posgrado, Morevallado Editores, 1999.

Entrevistas:

- Entrevista a Manuel Belman, actual titular del Templo de San Agustín en Morelia, por Mayra Graciela Ríos Moreno, el día 19 de diciembre de 2012, en la ciudad de Morelia.
- Entrevista a Óscar José García García, actual miembro de la Comisión de arte sacro en Morelia, por Mayra Graciela Ríos Moreno, el día 23 de octubre de 2012, en la ciudad de Morelia.

Internet

- Agencia periodística de México, “México, tercer lugar mundial en ‘comercio negro’ de arte”, (en línea), (consultado 20/10/2012), disponible en internet: <http://apmex.mx/mexico-tercer-lugar-mundial-en-comercio-negro-de-arte/>
- ALBA, Erik, “El robo de arte sacro, segunda actividad más lucrativa del crimen”, *La Jornada* (en línea), (Consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://archivo.lajornadamichoacan.com.mx/2009/06/22/index.php?section=cultura&article=020n1cul>

- ALCALÁ, Jerónimo de, *Relación de Michoacán*, (en línea), (consultado 14/06/2013), disponible en internet: <http://etzakutarakua.colmich.edu.mx/proyectos/relaciondemichoacan/rm/indiceRM.asp>
- APAN, Mayra, "Robo "por catálogo" de arte sacro", *Diario cómo?*, (en línea), (Consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.diariocomo.com/noticiacom.php?&tid=81939&articulo=>
- BASELENQUE, Diego de, *Historia de la Provincia de San Tolentino de Michoacán del Orden de San Agustín*, (en línea) México, 1886, t. I, (consultado 06/11/2012), disponible en internet: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080027706/1080027706_04.pdf.
- BUHARDILLEROS, "Con un nuevo motu proprio, el Papa reforma el Pontificio Consejo para la Cultura", *La buhardilla de Jerónimo*, (en línea), (Consultado 20/10/2012), disponible en internet: <http://infocatolica.com/blog/buhardilla.php/1210170542-con-un-nuevo-motu-proprio-el>
- Cambio de Michoacán, "Carece el estado de inventario sobre recursos culturales. Entrevista Esperanza Ramírez Romero", (en línea), (consultado 22/10/2012), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=170227>
- Cambio de Michoacán, "Endurecerán penas contra ladrones de arte sacro", (en línea), (consultado 22/10/2012), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=46243>
- Cambio de Michoacán, "Fray Juan Bautista de Moya a 502 años de su nacimiento", (en línea), (consultado 22/10/2012), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=46243>
- CONACULTA, "Celebraron autoridades y responsables de los templos del centro histórico jornada de actualización para la conservación de bienes", , (en línea), (consultado 21/10/2012), disponible en internet: http://www.conaculta.gob.mx/sala_prensa_detalle.php?id=107

- CANEYADA, Imanol, “Robo de arte en el desierto”, *Sonora Mágica*, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: http://www.sonoramagica.com/index.php?option=com_content&view=article&id=149:a&catid=43:arqueologia&Itemid=62
- CANO, Ana María, “Casas de estudiantes en riesgo por deterioro: Salvador Jara”, *Provincia*, (en línea), (consultado 13/12/2013), disponible en internet: <http://www.provincia.com.mx/casas-de-estudiantes-construccion-en-deterioro-salvador-jara/>.
- CÁRDENAS CRUZ, Francisco, “El gran valor del arte sacro en México”, *Pulso político*, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://2012.pulsopolitico.com.mx/2012/06/el-gran-valor-del-arte-sacro-en-mexico/>
- CHICO HERRERA, Miguel Ángel, “Robo de arte sacro”, *012 otras firmas*, (en línea), (Consultado 29/10/2012), disponible en internet: <http://www.012.mx/otrasfirmas/miguelangelchico/robodeartesacro.html>
- CLEMENTE, Anabel, “México, primer lugar de robo de arte sacro en América Latina”, *La razón*, (en línea), (Consultado 26/20/2012), disponible en internet: <http://www.razon.com.mx/spip.php?article76418>
- COLOM González, Francisco, *Entre el credo y la ley. Procesos de interlegalidad en el pluralismo jurídico de base religiosa*, (en línea), (consultado 18/03/2012), disponible en internet: http://www.proyectos.cchs.csic.es/interjust/sites/proyectos.cchs.csic.es/interjust/files/Entre_el_Credo_y_la_Ley_REP.pdf.
- Comisión de Arte Sacro, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet http://www.vicariadepastoral.org.mx/liturgica/arte_sacro.htm
- CONACULTA, “Museo de arte sacro José Antonio Barrera (cerrado temporalmente)”, (en línea), (consultado 26/20/2012) disponible en internet: http://www.sic.gob.mx/ficha.php?table=museo&table_id=1278
- Contralínea, “Panismo: saqueo y pérdida del patrimonio artístico de México”, (en línea), (Consultado 01/11/2012), disponible en internet:

<http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2012/10/30/panismo-saqueo-deterioro-del-patrimonio-artistico-de-mexico/>

- CÓRDOVA, Arnaldo, *la ideología de la revolución mexicana*, (en línea), (consultado 17/01/2013), 23ª reimpresión, México, La formación del nuevo régimen, 2003, disponible en internet: http://books.google.com.mx/books?id=UuwTOpcJspAC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.
- DÁVALOS, Ignacio, “Robo de arte sacro, una industria creciente”, *Fundación ILAM*, (en línea), (Consultado 26/10/2012), disponible en internet: <http://www.ilam.org/patrimonio/sos-patrimonio/reflexionemos-categoria/769-robo-de-arte-sacro-una-industria-creciente.html>
- Denuncia de Benjamín Arredondo por medios cibernéticos para que la población en general se dé cuenta de las condiciones deplorables del convento, además de la respuesta de Denise Melendrez quien hace la denuncia a UNESCO, febrero de 2013, (en línea), (consultado 13/08/2013), disponible en internet: <http://vamonosalbable.blogspot.mx/2013/02/ex-convento-agustino-de-santa-maria-de.html>.
- *Diccionario de la Real Academia Española*, (en línea), (consultado 02/01/2013), disponible en internet: <http://lema.rae.es/drae/?val>.
- El informador, “Cierran templos al medio día para evitar tentaciones de robo”, (en línea), (consultado 26/05/2012), disponible en internet: <http://www.informador.com.mx/mexico/2008/14645/6/preocupa-en-el-vaticano-el-robo-de-arte-sacro-en-mexico.htm>
- El informador, “UNESCO pide leyes eficaces contra saqueo de arte en México”, (en línea), (Consultado 26/02/2013), disponible en internet: <http://www.informador.com.mx/cultura/2009/141621/6/unesco-pide-leyes-eficaces-contra-saqueo-de-arte-sacro-en-mexico.htm>
- El mexicano, “Devuelven a Cholula arte sacro recuperado”, (en línea), (Consultado 06/12/2012), disponible en internet: <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/8/fama/2012/11/05/627006/devuelven-a-cholula-arte-sacro-recuperado.aspx>

- El mexicano, “Intentan linchar a una mujer por robar arte sacro en Tlaxcala”, (en línea), (Consultado 06/12/2012), disponible en internet: <http://el-mexicano.info/informacion/noticias/1/2/nacional/2012/07/24/596633/intentan-linchar-a-mujer-por-robar-arte-sacro-en-tlaxcala.aspx>
- El siglo de Torreón, “El robo de arte sacro, de lo amateur a lo profesional”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/360971.el-robo-de-arte-sacro-de-lo-amateur-a-lo-prof.html>
- El siglo de Torreón, “Intentan linchar a una mujer por robar arte sacro en Tlaxcala”, (en línea), (Consultado 30/10/2012), disponible en internet: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/767793.intentan-linchar-a-mujer-por-robar-arte-sacro-en-tlaxcala.html>
- El Universal, “INAH y PGR entregan obras de arte sacro”, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/cultura/65177.html>
- El Universal, “La Iglesia se compromete a resguardar arte sacro”, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/801424.html>
- El Universal, “Los Estados-Roban arte sacro en capilla de Hidalgo”, (en línea), (consultado 16/12/2012), disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/87167.html>
- El Universal, “Pide IFAI a INAH registro de arte sacro en Puebla”, (en línea), (consultado 28/01/2013), disponible en internet: http://www.eluniversal.com.mx/notas/898515.html?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter
- El Universal, “Piezas de artes sacro serán devueltas a su nicho”, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/cultura/65176.html>
- El Universal, “Restauran arte sacro maya del siglo XVIII”, (en línea), (consultado 16/12/2012), disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/864787.html>

- El Universal, “Retablo que ilustra la suerte del arte sacro”, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/cultura/64692.html>
- El Universal, “Tlaxcala registra más de 60 robos de arte sacro”, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/783374.html>
- ESPEJEL CRUZ, Ricardo, *Templo y convento de San Agustín*, (en línea), (consultado 18/11/2013), disponible en internet: <http://www.espejel.com/historia5.html>.
- ESPINOZA, Leticia, “Los objetos de la fe: proteger el arte sacro”, *Zócalo*, (en línea), (Consultado 26/12/2012), disponible en internet: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/los-objetos-de-la-fe-proteger-el-arte-sacro>
- ESPINOZA, Santiago, “Registran en Jalisco tercer robo de arte sacro”, *Azteca Noticias*, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/estados-y-df/26597/registran-en-jalisco-tercer-robo-de-arte-sacro>
- GALINDO Rodríguez, José, *Las reformas en la relación Iglesia-Estado durante el periodo del presidente Salinas*, (en línea), (consultado 11/01/2013), disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3101/32.pdf>.
- GALLEGOS Ángel, “Endurecerán penas contra ladrones de arte sacro” *Azteca Noticias*, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/mexico/50002/endureceran-penas-contra-ladrones-de-arte-sacro>
- GARCÍA CORTEZ, Delfino, “El robo de arte sacro no es grave en Michoacán”, *El Sol de Morelia*, (en línea), (Consultado 17/10/2012), disponible en internet: <http://www.oem.com.mx/elsoldemorelia/notas/n2499068.htm>
- GARCÍA CUETOS, Ma. Pilar, *El patrimonio cultural. Conceptos básicos*, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet:

http://books.google.com.mx/books?id=N_wywcNjiPQC&printsec=frontcover&dq=patrimonio+cultural&source=bl&ots=WsrnDFKGqR&sig=ZGG_SxKB5ozZCraITR_UR2xIlzw&hl=es&sa=X&ei=4NgRUO_PMIjq9ATK0oHoBg&ved=0CDYQ6wEwAA#v=onepage&q=patrimonio%20cultural&f=false

- Global. México, “Robo de arte sacro en la última década en México”, (en línea), (Consultado 17/12/2012), disponible en internet: <http://global-mexico.com/policiaca/1585-robo-de-arte-sacro-en-la-ultima-decada-en-mexico>
- GONZÁLEZ AVELAR, Miguel, *Relaciones Estado Iglesia en México*, (en línea), (consultado 11/01/2013), disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/693/16.pdf>.
- GÓMEZ, Ignacio, “México, tercer lugar en robo de arte”, *Más por más*, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.masporamas.com/noticias/mexico/mexico-tercer-lugar-en-robo-de-arte>
- HERRERA, Leonardo, “Evitarán robo de arte sacro con videocámaras”, *Azteca Noticias*, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/estados-y-df/25508/evitaran-robo-de-arte-sacro-con-videocamaras>
- ICOMOS, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: <http://www.icomos.org.mx/2012/index.php>
- “Iglesia y Estado en el porfiriato”, (en línea), (consultado 13/01/2013), disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2520/10.pdf>
- INAH, “Analizarán iluminación de monumentos históricos”, (en línea), (Consultado 28/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/249-monumentos-historicos/5302-analizaran-iluminacion-de-monumentos-historicos>
- INAH, “Arte sacro vuelve restaurado a comunidades mayas”, (en línea), (Consultado 30/10/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/250-proteccion-del-patrimonio/6072-arte-sacro-vuelve-restaurado-a-comunidades-mayas>

- INAH, “Atenderá INAH fragmentos de retablos de Yucatán”, *El informador*, (en línea), (Consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://www.informador.com.mx/cultura/2013/427952/6/atendera-inah-fragmentos-de-retablos-de-yucatan.htm>
- INAH, “Devuelven arte sacro a Poblanos”, (en línea), (Consultado 28/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/11-robo-y-trafico/6219-devuelven-arte-sacro-a-poblanos>
- INAH, “Devuelve INAH belleza a retablo del siglo XVI”, *El informador*, (en línea), (Consultado 17/11/2012), disponible en internet: <http://www.informador.com.mx/cultura/2012/416428/6/devuelve-inah-belleza-a-retablo-del-siglo-xvi.htm>
- INAH, “Difunden lista de bienes en peligro”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/11-robo-y-trafico/4399-difunden-lista-de-bienes-en-peligro>
- INAH, “El mayor rescate de bienes robados”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/11-robo-y-trafico/4523-el-mayor-rescate-de-bienes-robados>
- INAH, “Expertos trabajan en revitalización de ex conventos”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/12-restauracion/4850-expertos-trabajan-en-revitalizacion-de-ex-conventos>
- INAH, “INAH enriquece acervo con amplio trabajo de restauración en el 2012”, *El informador*, (en línea), (Consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://www.informador.com.mx/cultura/2012/426772/6/inah-enriquece-acervo-con-amplio-trabajo-de-restauracion-en-el-2012.htm>
- INAH, “Incorporan edificios históricos al Registro Público”, (en línea), (Consultado 28/11/2012), disponible en internet:

<http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/249-monumentos-historicos/6152-incorporan-10-mil-edificios-historicos-al-registro-publico>

- INAH, “La Asunción de María se alista para volver a Xochimilco”, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/12-restauracion/5172-la-asuncion-de-maria-se-alista-para-volver-a-xochimilco>
- INAH, “Niño pa’ vuelve restaurado a Xochimilco”, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/12-restauracion/5111-ninopa-vuelve-restaurado-a-xochimilco>
- INAH, “PGR y el INAH entregan obras de arte sacro a sus comunidades de origen”, (en línea), (Consultado 28/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/11-robo-y-trafico/4967-pgr-y-el-inah-entregan-obras-de-arte-sacro-a-sus-comunidades-de-origen>
- INAH, “Rarámuris "recobran" imagen guadalupana del siglo XVIII incendiada”, *El informador*, (en línea), (Consultado 17/11/2012), disponible en internet: <http://www.informador.com.mx/cultura/2012/423589/6/raramuris-recobran-imagen-guadalupana-del-siglo-xviii-incendiada.htm>
- INAH, “Recuperan pinturas”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/11-robo-y-trafico/4169-recuperan-pinturas>
- INAH, “Recupera sonido el órgano más pequeño del mundo”, (en línea), (Consultado 28/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/250-proteccion-del-patrimonio/6077-recupera-sonido-el-organo-mas-pequeno-de-hidalgo>
- INAH, “Restauran en Oaxaca invaluable capilla barroca”, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/12-restauracion/5123-restauran-en-oaxaca-invaluable-capilla-barroca>

- INAH, “Restauran imágenes "milagrosas" de Niño Dios”, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/12-restauracion/4850-expertos-trabajan-en-revitalizacion-de-ex-conventos>
- INAH, “Restauran óleos coloniales de Atlixco”, (en línea), (Consultado 28/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/250-proteccion-del-patrimonio/6109-restauran-oleos-coloniales-de-atlixco>
- INAH, “Restauran óleos del siglo XVIII”, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/12-restauracion/4856-restauran-oleos-del-siglo-xviii-de-la-mision-de-loreto>
- INAH, “Restauran relicario de niño mártir”, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: <http://www.inah.gob.mx/index.php/boletines/12-restauracion/4775-restauran-relicario-de-nino-martir>
- INAH, “Restaurará INAH piezas dañadas en el Templo de Santa Mónica, Puebla”, *El informador*, (en línea), (Consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://www.informador.com.mx/cultura/2013/428158/6/restaurara-el-inah-piezas-danadas-en-el-templo-de-santa-monica.htm>
- Informaver, “Robo de arte religioso, actividad "lucrativa", (en línea), (Consultado 19/10/2012), disponible en internet: <http://www.informaver.com/globales/globales--noticias-generales/7903-robo-de-arte-religiosoactividad-lucrativa.html>
- ISRAEL HERRERA, José, *Interlegality and legal pluralism in the mayan area of the Yucatan Peninsula*, (en línea), (consultado 24/04/2012), Amsterdam , University of Amsterdam, 2011, disponible en internet: <http://dare.uva.nl/document/218024>
- J. HOEKEMA, André, *Hacia un pluralismo jurídico formal de tipo igualitario*, (en línea), (consultado 14/03/2012), disponible en internet: <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr026-27/elotrdr026-27-03.pdf>

- ____, *European legal encounters between minority and majority cultura: cases of interlegality*, (en línea), (consultado 16/02/2012), disponible en internet: <http://www.jlp.bham.ac.uk/volumes/51/hoekema-art.htm>;
- ____, *Multicultural conflicts and national judges: a general approach*, (en línea), (consultado 16/02/2012), disponible en internet: http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/law/elj/lgd/2008_2/hoekema/#abstract.
Multicultural conflicts and national judges: a general approach, (en línea), (consultado 16/02/2012), disponible en internet: http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/law/elj/lgd/2008_2/hoekema/#abstract.
- JARAMILLO Escutia, Roberto, *Los derechos de las personas en el siglo XVI. Escuela Agustiniiana Novohispana*, (en línea), (consultado 18/05/2013), disponible en internet: http://www.google.com.mx/url?sa=f&rct=j&url=http://www.sanagustin.org/Documentos/Congreso/RJ_LosderechosdelaspersonasenesigloXVI.doc&q=LOS+DERECHOS+DE+LAS+PERSONAS+EN+EL+SIGLO+XVI.+ESCUELA+AGUSTINIANA+NOVOHISPANA++Roberto+Jaramillo+Escutia,+OSA+Universidad+Pontificia+de+M%C3%A9xico&ei=9VyVUZS_DrK30gG8sIC4Dw&usg=AFQjCNH2sArQQSiUHiNCCUBm6AvNsDLq6w.
- JIMÉNEZ, Verónica, “Denuncian robo de arte sacro en Hidalgo”, *Terra*, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://noticias.terra.com.mx/mexico/estados/denuncian-robo-de-arte-sacro-en-hidalgo,77a027fd4b209310VgnVCM5000009ccceb0aRCRD.html>
- La Jornada de oriente, “El robo de arte sacro. En puebla no hay catálogo del INAH”, (en línea), (Consultado 19/10/2012), disponible en internet: http://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticia/puebla/el-robo-de-arte-sacro_id_14570.html
- La policiaca, “Crece en Internet venta de arte sacro robado”, (en línea), (Consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://www.lapoliciaca.com/nota-roja/crece-en-internet-venta-de-arte-sacro-robado/>

- La razón, “Denuncian robo de arte sacro en Huichapan, Hidalgo”, (en línea), (Consultado 20/10/2012), disponible en internet: <http://www.razon.com.mx:8008/spip.php?article133692>
- LAUREANO, Luis, “Disminuye robo de arte sacro en Morelos”, *Maseual*, (en línea), (Consultado 17/12/2012), disponible en internet: http://www.maseual.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4532%3Arte-sacro&catid=38%3Anoticias&Itemid=1
- LLAVEN, Yadira, “INAH revela que el estado de Puebla no cuenta con un catálogo de arte sacro”, *La Jornada de oriente*, (en línea), (Consultado 18/10/2012), disponible en internet: http://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticia/puebla/inah-revela-que-el-estado-de-puebla-no-cuenta-con-un-catalogo-de-arte-sacro-_id_14510.html
- Leyes de Reforma, *museo de las constituciones*, (en línea), (consultado 13/01/2013), disponible en internet: <http://www.museodelasconstituciones.unam.mx/Exposiciones/page14/page9/page9.html>
- Leyes de Reforma, (en línea), (consultado 13/01/2013), disponible en internet: http://www.pueblosyfronteras.unam.mx/a07n3/art_02.html.
- LÓPEZ CAMACHO, María de Lourdes, *El caso particular de la legislación sobre los monumentos arqueológicos*, (en línea), (consultado 13/01/2013), disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/249/art/art11.pdf>
- LOZADA, Sergio, “INAH confirma robo de arte sacro en Huichapan”, *Milenio*, (en línea), (Consultado 06/12/2012), disponible en internet: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0c8c0a130e18f3834a24f0e5db0bbcc7>
- __, “Hidalgo y UNAM restaurarán arte sacro de la entidad”, *Milenio*, (en línea), (Consultado 06/12/2012), disponible en internet: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0c8c0a130e18f3834a24f0e5db2057bf>

- MALVIDO, Adriana, “El robo de arte sacro”, Milenio (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8920063>
- MÁRQUEZ, Carlos F, “El Vaticano considera a Michoacán en alto riesgo de pérdida de arte sacro”, *La Jornada* (en línea), (Consultado 21/10/2012), disponible en internet: <http://archivo.lajornadamichoacan.com.mx/2009/08/11/index.php?section=cultura&article=013n1cul>
- __, “Iglesia impide el registro del arte sacro por el INAH”, *La Jornada* (en línea), (Consultado 17/10/2012), disponible en internet: <http://archivo.lajornadamichoacan.com.mx/2010/04/04/index.php?section=cultura&article=009n1cul>
- MARTÍNEZ, Cecilia, “Infografía: México exporta arte sacro ilegalmente”, *Contralínea*, (en línea), (Consultado 01/11/2012), disponible en internet: http://archivo.contralinea.info/2012/octubre/308/fotos/saqueo-deterioro/infografia/#.UJLhlm_Qe-0
- MENDOZA, Elva, “Imparable, robo de arte sacro en Puebla”, *Contralínea*, (en línea), (Consultado 28/10/2012), disponible en internet: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2012/10/24/puebla-imparable-saqueo-de-arte-sacro/>
- MENDOZA MORENO, Cesar Augusto, “Carece el estado de inventario sobre recursos culturales”, *Cambio de Michoacán*, (en línea), (consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprime.php?id=170227>
- Milenio, “Debe INAH informar sobre acervo de arte sacro”, (en línea), (Consultado 28/01/2013), disponible en internet: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/485446ac5540156dcd0ae66628305b24>
- Milenio, “Presentan a banda de ladrones de arte sacro, robo a comercios y fraudes”, (en línea), (Consultado 30/10/2012), disponible en internet:

<http://leon.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0c8c0a130e18f3834a24f0e5db7d6350>

- Milenio, “Subastarán en Nayarit obras para restaurar arte sacro”, (en línea), (Consultado 06/12/2012), disponible en internet: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/d1c39b71337bff62a8c3c4dd9a44f260>
- MONREAL VÁZQUEZ, Ivonne, “Al borde del colapso templo en Huiramangaro, Pátzcuaro”, *Cambio de Michoacán*, (en línea), (consultado 17/10/2012), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=162713>
- __, “En completo abandono órganos históricos de Morelia”, *Cambio de Michoacán*, (en línea), (consultado 18/10/12), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=183491>
- __, “Subestiman gobierno e Iglesia deterioro en órganos”, *Cambio de Michoacán*, (en línea), (consultado 18/10/12), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=183901>
- __, “Requieren al menos 20 mdp para restaurar la Casa del Estudiante Isaac Arriaga”, *Cambio de Michoacán*, (en línea), (consultado 13/12/2013), disponible en internet: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=180350>
- MONROY GONZÁLEZ, Felipe de J; “Obras de arte como dones de Dios”, *Sistema Informativo de la Arquidiócesis de México*, (en línea), (Consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.siame.mx/apps/aspxnsmn/templates/?a=5336>
- MOREIRA, Mario Alberto Jesús, “El concepto de cultura en el derecho”, *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, (en línea), (consultado 15/01/2013), Brasil, volumen 8, número 3, septiembre-diciembre, 2008, disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=74221620007>.

- ORELLANA Halkyer, René, *Interlegalidad y campos jurídicos. Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia*, (en línea), (consultado 24/04/2012), Universiteit van Amsterdam, Faculteit der Rechtsgeleerdheid, 2004, disponible en internet: <http://dare.uva.nl/document/74470>.
- PALMA ROJO, Rodolfo, "Ratifican robo de arte sacro en Huichapan", *Radar político*, (en línea), (Consultado 20/10/2012), disponible en internet: <http://joelsan.wordpress.com/2012/08/09/ratifican-robo-de-arte-sacro-en-huichapan/>
- Patrimonio cultural, *UNESCO*, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: <http://www.unescocan.org/patrimoniohumanidad.htm>.
- Patrimonio universitario, (en línea), (consultado 14/12/2013), disponible en internet: <http://www.patrimonio.umich.mx/bienes-culturales-y-artisticos/>.
- PÉREZ CORONA, Fernando, "Concluye INAH análisis de incendio en Templo de Santa Mónica", *E-consulta*, (en línea), (Consultado 26/02/2013), disponible en internet: http://www.econsulta.com/2012/index.php?option=com_zoo&view=item&layout=item&item_id=11197
- PÉREZ, Lucia, "Saqueo de Iglesias; veinte robos de arte sacro al año. Puebla", *Milenio* (en línea), (Consultado 19/10/2012), disponible en internet: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a7bd366ab50f2f77d3007ad10e733b1c>
- PÉREZ LUNA, Pilar, "Urge el INAH crear un catálogo de arte sacro", *Sexenio Puebla*, (en línea), (Consultado 18/10/2012), disponible en internet: <http://www.sexenio.com.mx/puebla/articulo.php?id=13853>
- Provincia, "Arte sacro vuelve restaurado a comunidades mayas", (en línea), (Consultado 19/10/2012), disponible en internet: <http://www.provincia.com.mx/2012/08/arte-sacro-vuelve-restaurado-a-comunidades-mayas/>
- Provincia, "Condenan destrozos de arte sacro en Sinaloa", (en línea), (Consultado 20/10/2012), disponible en internet:

<http://www.provincia.com.mx/2012/05/condenan-destrozos-de-arte-sacro-en-sinaloa/>

- Provincia, “Roban tres piezas de arte sacro en Tula, Hidalgo”, (en línea), (Consultado 19/10/2012), disponible en internet: <http://www.provincia.com.mx/2012/05/roban-tres-piezas-de-arte-sacro-e-tula-hidalgo/>
- Quadratin, “Conmemoran en Morelia día internacional del Monumento”, (en línea), (Consultado 26/02/2013), disponible en internet: <http://www.quadratin.com.mx/Noticias/Morelia/Conmemoran-en-Morelia-el-Dia-Internacional-del-Monumento>
- ___, “Tendrá la UMSNH nueva política cultural: Salvador Jara”, (en línea), (consultado 13/12/2013), disponible en internet: <http://www.quadratin.com.mx/educativas/Tendra-la-UMSNH-nueva-politica-cultural-Salvador-Jara/>.
- RIOS, Guillermo, “México impulsará la CEM comisión para proteger obras de arte sacro”, *Fundación ILAM*, (en línea), (Consultado 26/10/2012), disponible en internet: <http://www.ilam.org/noticias-patrimonio/896-mexico-impulsara-la-cem-comision-para-proteger-obras-de-arte-sacro.html>
- Rumbo de México, “Reproducen arte sacro en timbres postales”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.rumbodemexico.com.mx/index.php/cultura/reproducen-arte-sacro-en-timbres-postales-25714.html>
- SAHAGÚN DE LA PARRA, Alfonso, “Entrevista al Ing. Rogelio García Tortoriello. Más del 90% de las obras en los curatos son ejecutadas sin consultar a la Comisión Diocesana de Arte Sacro”, *Guía. Semanario Regional Independiente*, (en línea), (Consultado 19/11/2012), disponible en internet: <http://www.semanarioguia.com.mx/articles/2012/10/27/entrevista-al-ing-rogelio-garc%C3%AD-tortoriello-m%C3%A1s-del-90-de-las-obras-en-los>

- SALLY ENGLE, Merry, “legal pluralism”, en *Law and society review*, 1988, Vol. 22, Núm. 5., (en línea), (consultado 03/01/2014), disponible en internet: <http://www.redalyc.org/pdf/745/74516319013.pdf>.
- SÁNCHEZ REYNA, Ramón, “Al día, robo de arte sacro”, *Quadratin*, (en línea), (Consultado 26/02/2013), disponible en internet: <http://www.quadratin.com.mx/Noticias/Sucesos/Al-dia-robo-de-Arte-Sacro>
- SANTOS, Boaventura de Sousa, “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, en: *Nueva sociedad*, Núm. 116, 1991, (en línea), (consultado 19/octubre/2012), disponible en internet: <https://estudogeral.sib.uc.pt/bitstream/10316/10786/1/Una%20cartograf%C3%ADa%20simb%C3%B3lica%20de%20las%20representaciones.pdf>.
- SCHROEDER CORDERO, Francisco Arturo, *Legislación Protectora de los Monumentos y Zonas de Monumentos en México*, (en línea), (Consultado 26/02/2013), disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/700/43.pdf>
- SHANIK, David, “Lanzan edición digital de guía del patrimonio religioso de Puebla”, *E-consulta*, (en línea), (Consultado 26/02/2013), disponible en internet: <http://www.e-consulta.com/2012/index.php/2012-06-13-18-40-00/cultura/item/lanzan-guia-del-patrimonio-religioso-de-puebla>
- Sndigital Tlaxcala, “Aseguran a cuatro ladrones de arte sacro en el Estado de México”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://www.sndigital.mx/index.php/mexico/8232--aseguran-a-cuatro-ladrones-de-arte-sacro-en-el-estado-de-mexico->
- UNESCO, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: <http://www.unescocan.org/patrimoniohumanidad.htm>
- Uniradio informa, “Roban más de 400 piezas de arte sacro en Puebla”, (en línea), (Consultado 04/11/2012), disponible en internet: <http://uniradioinforma.com/noticias/mexico/articulo153522.html>

- Univisión, “En México recuperaron 14 obras de arte sacro virreinal y 180 piezas arqueológicas”, (en línea), (Consultado 26/11/2012), disponible en internet: <http://archivo.univision.com/content/content.jhtml?cid=>
- VILLAGRASA ROZAS, Ma. del Mar, “Algunas consideraciones sobre el régimen jurídico del patrimonio eclesiástico”, (en línea), (consultado 29/10/2013), disponible en internet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=229762>, p. 102.
- WATSON MARRÓN, Gustavo, “Iglesia Católica y la conservación y difusión del patrimonio artístico e histórico”, *Insigne y nacional Basílica de santa María de Guadalupe*, (en línea), (Consultado 21/10/2012), disponible en internet: http://www.virgendeguadalupe.org.mx/academicos/Archi_Historico/a_historico.htm
- ZAMORA Acosta, Elías, “Sobre patrimonio y desarrollo. Aproximación al concepto de patrimonio cultural y su utilización en procesos de desarrollo territorial”, *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, (en línea), (consultado 15/01/2013), España, volumen 9, número 1, enero, 2011, disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=88116214009>.

Legislación

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, (en línea), (consultado 02/01/2014), disponible en internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>
- Constitución Política de la República Mexicana de 1857, (en línea), (consultado 10/01/2014), disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>

- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público , (en línea), (consultado 12/01/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/24.pdf>
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, *Cámara de diputados del Congreso de la Unión*, (en línea), (consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131.pdf>
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, *Cámara de diputados del Congreso de la Unión*, (en línea), (consultado 09/01/2013), disponible en internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFMZAAH.pdf
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, *Cámara de diputados del Congreso de la Unión*, (en línea), (consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170.pdf>
- Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, *Cámara de diputados del Congreso de la Unión*, (en línea), (consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/193.pdf>
- Reglamento para la conservación (sic) de la zona de monumentos históricos de Morelia, (en línea), (consultado 09/01/2013), disponible en internet: <http://ordenjuridicodemo.segob.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Municipios/Morelia/MRLReg29.pdf>
- Código Civil Federal, (en línea), (consultado 26/10/2013), disponible en internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2.pdf>.
- Código Civil para el Estado de Michoacán, (en línea), (Consultado 26/10/2013), disponible en internet: <http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/ccivil/16codciv.pdf>.
- Marco Normativo y Legal para la salvaguarda del Patrimonio Cultural de México y el Mundo, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: <http://www.sectur.gob.mx/work/models/secturing/Resource/14197/3/normatividad.pdf>

- Código de Derecho Canónico, (en línea), (consultado 16/01/2013), disponible en internet: http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM
- Carta de Atenas 1931, (en línea), (consultado 04/01/2013), disponible en internet: http://ipce.mcu.es/pdfs/1931_Carta_Atenas.pdf.
- Carta internacional sobre la Conservación y la restauración de monumentos y de conjuntos histórico-artísticos, (en línea), (consultado 19/01/2013), UNESCO, disponible en internet: http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/guatemala/guatemala_carta_venecia_1964_spa_orof.
- Gaudium et spes, (en línea), (consultado 19/04/2013), disponible en internet: http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/va_t-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html.
- Sacrosantum Concilium art 123, (en línea), (consultado 14/06/2013), disponible en internet: http://www.vicariadepastoral.org.mx/2_vaticano_ii/sacrosanctum_concilium/sacrosanctum_concilium.pdf.
- DECLARACIÓN GRAVISSIMUM EDUCATIONIS SOBRE LA EUCACIÓN (sic) CRISTIANA, (en línea), (consultado 14/06/2013), disponible en internet: http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/va_t-ii_decl_19651028_gravissimum-educationis_sp.html.
- Reglamento del Departamento del Patrimonio Universitario, (en línea), (consultado 14/06/2013), disponible en internet: <http://www.patrimonio.umich.mx/marco-juridico/descargas/reglamento-del-departamento-patrimonio-universitario.pdf>.
- Estatuto Universitario, (en línea), (consultado 14/06/2013), disponible en internet: <http://www.patrimonio.umich.mx/marco-juridico/descargas/estatuto-universitario.pdf>.
- Estatutos de la Casas del Estudiante “J. Isaac Arriaga”.

Archivo

- Archivo histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia, *ex-convento de San Agustín*.

Solicitud de información a la Coordinación de Transparencia Universitaria, de fecha 23 de octubre de 2013, registrada bajo el expediente 88/13/SE, Morelia, Michoacán.